



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Acuerdo de 22 de diciembre de 2015, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la prórroga del Contrato-Programa acordado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) para el periodo 2013-2015.

9

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 22 de diciembre de 2015, por la que se modifica la Orden de 6 de noviembre de 2015, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2015.

12

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 23 de diciembre de 2015, por la que se convoca, para el año 2015, la línea de préstamos bonificados con cargo al Fondo Financiero para la Modernización de Infraestructuras Turísticas (FOMIT), para planes y proyectos de renovación y modernización de destinos turísticos maduros.

14

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 30 de noviembre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

29

Resolución de 30 de noviembre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.	30
--	----

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 16 de diciembre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Jefe de Servicio Facultativo de Medicina Física y Rehabilitación de la Unidad de Gestión Clínica de Medicina Física y Rehabilitación del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.	31
--	----

Resolución de 16 de diciembre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Jefe/a de Grupo Administrativo para la UGC Farmacia en el Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba.	39
--	----

Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico, para cubrir con carácter temporal, el puesto de Técnico de Electromedicina, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.	46
--	----

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de diciembre de 2015, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Asociados.	47
---	----

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 11 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se hace pública la lista del personal que ha superado el curso de formación pedagógica y didáctica equivalente convocado por la Universidad Internacional de Andalucía.	54
--	----

Resolución de 17 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se hace público el fallo del jurado y se conceden los premios «Rosa Regás» a materiales curriculares que destaquen por su valor coeducativo, correspondientes al curso 2014-2015.	56
---	----

Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, relativa a la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas socioeducativos de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar durante el curso escolar 2015-2016.	61
---	----

Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, por la que se conceden subvenciones, en el ámbito provincial, a entidades sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes para el desarrollo de programas de mediación intercultural durante el curso 2015-2016.	67
---	----

Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, relativa a la concesión de subvenciones a entidades locales para el desarrollo de proyectos de intervención socioeducativa para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar durante el curso escolar 2015-2016.	72
--	----

CONSEJERÍA DE SALUD

- Acuerdo de 22 de diciembre de 2015, del Consejo de Gobierno, por el que se da cumplimiento a la Sentencia de 3 de junio de 2014 del Tribunal Superior de Justicia, Sala de Sevilla, relativa a jornada para el personal de centros e instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud. 78
- Orden de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería. 81
- Resolución de 11 de diciembre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos de Atención Primaria Málaga y Valle del Guadalhorce, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Un Sí por la Vida en materia de voluntariado. 88
- Resolución de 11 de diciembre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos de Atención Primaria Málaga y Valle del Guadalhorce, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Fundación Harena en materia de voluntariado. 89
- Resolución de 11 de diciembre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos de Atención Primaria Granada y Metropolitano de Granada, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Acercando Distancias en materia de voluntariado. 90
- Resolución de 11 de diciembre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, para la suscripción de un convenio de colaboración con Adhara Asociación VIH/SIDA en materia de voluntariado. 91
- Resolución de 15 de diciembre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos de Atención Primaria Málaga y Valle del Guadalhorce, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Altamar. Educación y Familia en materia de voluntariado. 92

UNIVERSIDADES

- Resolución de 15 de diciembre de 2015, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Comunicación. 93

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

- Edicto de 10 de diciembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de autos núm. 1887/2014. 95
- Edicto de 15 de octubre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro y de lo Mercantil de Jaén, dimanante de procedimiento ordinario núm. 477/2014. (PP. 2876/2015). 100

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

- Edicto de 1 de octubre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Lucena, dimanante de procedimiento ordinario núm. 53/2014. (PP. 2639/2015). 101

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 3 de diciembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 211.1/2015.	102
Edicto de 10 de diciembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 605/2015.	103
Edicto de 14 de diciembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 114.1/2015.	105
Edicto de 17 de diciembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 172.1/2015.	107
Edicto de 10 de diciembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 959/2014.	109
Edicto de 17 de diciembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1664/2013.	111

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 15 de diciembre de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se hace pública la formalización del contrato administrativo para el servicio que se cita.	112
--	-----

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 22 de diciembre de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.	113
Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la formalización del contrato que se indica.	114

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

Anuncio de 23 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de cooperativas.	115
Anuncio de 23 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que a continuación se relacionan.	116

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 15 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.	117
Anuncio de 15 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.	118
Anuncio de 15 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.	119
Anuncio de 15 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.	120
Anuncio de 14 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, Servicio de Tesorería de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.	121
Anuncio de 21 de diciembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de El Puerto de Santa María, para ser notificado por comparecencia.	122
Anuncio de 23 de diciembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.	123
Anuncio de 17 de diciembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Alhama, para ser notificado por comparecencia.	124
Anuncio de 18 de diciembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Loja, para ser notificado por comparecencia.	125
Anuncio de 9 de diciembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Estepona, para ser notificado por comparecencia.	126
Anuncio de 16 de diciembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Archidona, para ser notificado por comparecencia.	128
Anuncio de 18 de diciembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Manilva, para ser notificado por comparecencia.	129
Anuncio de 22 de diciembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Ronda, para ser notificado por comparecencia.	130
Anuncio de 23 de diciembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.	131

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Anuncio de 22 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de 8 de octubre de 2015 por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 496/15. 135

Anuncio de 22 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de 6 de octubre de 2015 por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 481/15. 136

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 10 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo de resolución que se cita. 138

Acuerdo de 15 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita. 139

Acuerdo de 15 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de no existencia de desamparo que se cita. 140

Acuerdo de 15 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la propuesta de promoción judicial de incapacitación que se cita. 141

Notificación de 17 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Acuerdo de modificación de régimen de relaciones personales de fecha 16 de diciembre de 2015, adoptado en el expediente de protección que se cita. 142

Notificación de 21 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de cese de desamparo y conclusión y archivo de los expedientes. 143

Notificación de 21 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de modificación del régimen de relaciones personales. 144

Notificación de 21 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de modificación del Régimen de relaciones personales. 145

Anuncio de 16 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica corrección de errores de la notificación del acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 146

Anuncio de 21 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública. 147

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Notificación de 22 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Comercio, por la que se comunica la Resolución de 18 de noviembre de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 699/2015, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla. 148

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 22 de diciembre de 2015, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por el que se notifica Resolución del Director de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía fechada el 17 de noviembre de 2015, por la que se declara la recuperación de la posesión sobre la vivienda que se cita. 149

Anuncio de 23 de diciembre de 2015, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Acuerdos de inicio de procedimientos de declaración de abandono de embarcaciones. 150

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 23 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica acuerdo de inicio de 17 de noviembre de 2015, recaída en el expediente sancionador que se cita, incoado por presunta infracción en materia de calidad agroalimentaria y pesquera en Andalucía. 152

Anuncio de 23 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica trámite de audiencia de 27 de noviembre de 2015, recaída en el expediente sancionador que se cita, incoado por presunta infracción en materia de sanidad vegetal. 153

Anuncio de 22 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 154

Anuncio de 22 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica, a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 155

Anuncio de 23 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 156

Anuncio de 23 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de pago indebido, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura. 157

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 27 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se somete al trámite de información pública el expediente de autorización ambiental unificada del Proyecto que se cita, en el término municipal de Baeza (Jaén). (PP. 2976/2015). 158

Acuerdo de 4 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se somete a trámite de información pública expediente de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en Padul (Granada). (PP. 3036/2015). 159

Anuncio de 13 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Barranco Los Nahales, t.m. de El Ejido. (PP. 2802/2015). 160

Anuncio de 22 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.

161

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 11 de diciembre de 2015, del Ayuntamiento de Begíjar, de bases de la convocatoria de una plaza de Policía Local. (PP. 3081/2015).

163

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ACUERDO de 22 de diciembre de 2015, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la prórroga del Contrato-Programa acordado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) para el período 2013-2015.

El Acuerdo de 28 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Contrato-Programa entre el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía para el período 2013-2015 (BOJA del 31 de diciembre), vino a determinar las actividades y objetivos específicos a cumplir por la RTVA y sus Sociedades, las compensaciones económicas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que anualmente hayan de percibir la RTVA y sus Sociedades por la gestión y prestación del servicio público de radio y televisión y de servicios digitales conexos e interactivos, los mecanismos y medios para la adecuación y adaptación del coste de las actividades y objetivos acordados a las posibles variaciones de la realidad económica general y de la industria del sector audiovisual y los mecanismos de control de ejecución del Contrato-Programa y de los resultados de su aplicación.

Según dispone la Cláusula Segunda de dicho Contrato-Programa, tiene una vigencia trienal, desde el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015, entendiéndose prorrogado por el plazo máximo de 1 año, en los términos que contempla y con las determinaciones que en su caso fueran aprobadas de las que propusiese la Comisión Mixta de Seguimiento y Control regulada en la Cláusula Séptima del citado Contrato-Programa, y que en su reunión celebrada el día 30 de octubre de 2015 acordó por unanimidad de sus miembros proponer a las partes firmantes un acuerdo para la prórroga para el ejercicio 2016.

Todo ello se enmarca en la gestión del servicio público de la radiotelevisión de Andalucía encomendado a la Agencia Pública de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA).

En consecuencia con todo lo anterior, a propuesta del Consejero de la Presidencia y Administración Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.6 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de Andalucía, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de diciembre de 2015, adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Aprobación de la prórroga para el ejercicio 2016 de la vigencia del Contrato-Programa acordado por el Consejo de Gobierno con la RTVA.

Se aprueba la prórroga durante el ejercicio 2016 de la vigencia del Contrato-Programa acordado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), para el período 2013-2015, que figura como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo. Habilitación al Consejero de la Presidencia y Administración Local para la firma de la Prórroga del Contrato-Programa.

Se faculta al Consejero de la Presidencia y Administración Local para la firma de la mencionada prórroga durante el ejercicio 2016 de la vigencia del Contrato-Programa acordado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con la RTVA.

Tercero. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de la Presidencia y Administración Local para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Cuarto. Eficacia.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 2015

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

A N E X O

PRÓRROGA DURANTE EL EJERCICIO 2016 DEL CONTRATO-PROGRAMA ACORDADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA) DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO-PROGRAMA DEL PERÍODO 2013-2015

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. don Manuel Jiménez Barrios, Consejero de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, y cuyos demás datos personales se omiten en razón de su cargo público.

De otra parte, el Ilmo. Sr. don Antonio Joaquín Durán Ayo, Subdirector General de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), y cuyos demás datos personales se omiten en razón de su cargo público.

I N T E R V I E N E N

El primero conforme al Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, y en virtud de sus competencias y facultades establecidas en el Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA); y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno.

El segundo conforme al Acuerdo del Consejo de Administración de la RTVA de 22 de marzo de 2013 (BOJA núm. 61, de 1 de abril de 2013), y en virtud de las competencias y funciones establecidas en el artículo 19 de la Ley 18/2007.

E X P O N E N

1. Que la vigente «Carta del Servicio Público de la RTVA», regulada en el artículo 7 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) (BOJA núm. 252, de 26 diciembre 2007), fue aprobada por el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 15 y 16 de septiembre de 2010 (BOJA núm. 213, de 2 de noviembre de 2010). Conforme al apartado 3 del referido artículo legal, dicha «Carta» de la RTVA tiene una vigencia de 6 años, por lo que la vigente expirará en el último tercio de 2016. De modo que, tras el oportuno procedimiento parlamentario, habrá una nueva Carta de la RTVA para el periodo 2017-2022.

2. Que tal y como mandata el art. 8.1 de la Ley 18/2007, el contenido de cada «Carta» ha de desarrollarse, cada tres años, en un Contrato-Programa. De manera que si se prorrogara en el ejercicio de 2016 el vigente Contrato-Programa 2013-2015, entonces el futuro nuevo Contrato-Programa tendría una vigencia para el trienio 2017-2019, de modo que sería plenamente congruente con lo que disponga la futura nueva Carta de la RTVA 2017-2022 al estar perfectamente acompasado con esta para sus dos trienios.

3. Que disponer de un nuevo Contrato-Programa para el trienio 2017-2019 permitiría que ese nuevo contrato, además de que estaría incardinado en las novedades de lo que suponga la plena aplicación efectiva de las resultas del Plan Estratégico de la RTVA 2014-2017, podría contemplar y regular con toda precisión, detalle y exactitud los compromisos de prestación del servicio público audiovisual de acuerdo con el nuevo mandato del Parlamento de Andalucía con la futura nueva Carta del Servicio Público de la RTVA.

4. Que el vigente Contrato-Programa previsto hasta el 31 de diciembre de 2015 contempla en su Cláusula Segunda que, cumplido su periodo de vigencia trienal sin haberse acordado un nuevo Contrato-Programa, las partes acuerdan que se entenderá prorrogado el vigente Contrato-Programa por el plazo máximo de un año, esto es, el ejercicio de 2016, en los términos que contempla y con las determinaciones nuevas que en su caso fueran aprobadas por las partes firmantes de las que propusiese la «Comisión Mixta de Seguimiento y Control del Contrato-Programa» hasta la entrada en vigor de un nuevo Contrato-Programa trienal.

5. Que el Pleno del Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 21 y 22 de octubre de 2015 aprobó una MOCIÓN RELATIVA A LA RTVA, en cuyo punto 3 dice que: «El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno y/o a la Dirección General de la RTVA a que la Comisión Mixta de Seguimiento y Control acepte la petición realizada por el Subdirector General de la RTVA en la última sesión de Control de la RTVA y las Sociedades Filiales de prorrogar el actual Contrato-Programa durante un año más».

6. Que el apartado 6 de la Cláusula Séptima del vigente Contrato-Programa otorga a la antes referida Comisión Mixta la potestad para que esta pueda acordar proponer a las partes firmantes la prórroga para 2016 del vigente Contrato-Programa.

7. Que la mencionada Comisión Mixta, en su reunión celebrada el día 30 de octubre de 2015 aprobó por unanimidad proponer a las partes firmantes del Contrato-Programa la prórroga del actualmente vigente sin modificaciones para el ejercicio 2016.

8. Que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en reunión celebrada el día 22 de diciembre de 2015, adoptó Acuerdo por el que aprueba que se efectúe la prórroga del Contrato-Programa 2013-2015 de la RTVA para el ejercicio 2016.

Por todo lo expuesto, ambas partes

A C U E R D A N

Prorrogar durante el ejercicio 2016 la aplicación del Contrato-Programa acordado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía con la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA) para el período 2013-2015 (BOJA núm. 254, de 31 de diciembre de 2012).

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Acuerdo de prórroga por duplicado ejemplar y un solo efecto en Sevilla, a de de 2015.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 22 de diciembre de 2015, por la que se modifica la Orden de 6 de noviembre de 2015, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2015.

Mediante Orden de 6 de noviembre de 2015, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2015, se especifican las fechas límites de entrada en las correspondientes Intervenciones de las propuestas efectuadas por los órganos gestores, así como las operaciones y procedimientos a realizar correspondientes a cada una de las actuaciones que se regulan para ordenar el cierre del ejercicio vigente.

Con posterioridad a la publicación de la referida Orden, el día 20 de noviembre, se acordó por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos una modificación del reparto de recursos del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas 2015, con el objeto de asignar recursos adicionales de financiación, correspondiéndole a la Comunidad Autónoma de Andalucía una financiación adicional por importe de 614,47 millones de euros, dirigido a garantizar la financiación del déficit sin cobertura presupuestaria y el gasto derivado de los nuevos antivirales de acción directa para el tratamiento de la hepatitis C crónica.

Comoquiera que los plazos establecidos en la Orden de 6 de noviembre de 2015 no contemplan el escenario de este mayor volumen de gestión generado a raíz de la mayor financiación a través del compartimento Facilidad Financiera y dado que el mayor receptor de estos fondos es el Servicio Andaluz de Salud, se hace necesario introducir en la vigente Orden de cierre del ejercicio 2015 una modificación puntual que permita de una manera más efectiva el desempeño de las operaciones de expedición y tramitación de las propuestas de documentos contables con fase O, a los centros del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo anterior, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 6 de noviembre de 2015, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2015.

Se modifica el apartado 3 del artículo 5 de la Orden de 6 de noviembre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2015, dándose una nueva redacción al segundo párrafo e incorporándose un nuevo párrafo al mismo, quedando dicho apartado con la siguiente redacción:

«3. Las propuestas de documentos de gestión contable del Capítulo I, así como las que afecten a gastos en materia retributiva imputables a Capítulo VI, las correspondientes a las transferencias a las agencias administrativas o agencias de régimen especial para financiar su Capítulo I, las que amparen compromisos de gastos en unidad de acto “ADO”, las propuestas de documentos de gestión contable “DO” y “O” y sus barrados correspondientes, las propuestas de los documentos relativos a gastos de tramitación anticipada y gastos de carácter plurianual cuyos compromisos sean exclusivamente de anualidades futuras, así como las propuestas de los documentos barrados “D”, “AD” y “A” y las propuestas de los documentos de gestión contable “RC”, “A”, “AD” y “D” de anualidades futuras, cuya finalidad sea reajustar las anualidades de expedientes tramitados con cargo a los Capítulos II, VI y VII y su documentación anexa, tendrán, como fecha límite de entrada hasta el día 30 de diciembre de 2015, debiendo quedar fiscalizadas y contabilizadas el día 20 de enero de 2016.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las propuestas de documentos contables con fase “O” correspondientes a prestaciones contractuales realizadas en el mes de diciembre de 2015 y facturadas hasta el día 31 de este mismo mes, tendrán como fecha límite de entrada en las respectivas Intervenciones, junto con su documentación anexa, hasta el día 8 de enero de 2016, debiendo quedar contabilizadas el día 20 de enero de 2016, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. Asimismo, para aquellas prestaciones contractuales realizadas en el mes de diciembre del ejercicio en curso, que deban abonarse obligatoriamente por el anticipo de caja fija, deberán tramitarse en estos mismos plazos.

Las propuestas de documentos contables con fase “O” correspondientes a prestaciones contractuales realizadas en 2015 y facturadas hasta el día 31 de diciembre, de los centros del Servicio Andaluz de Salud sometidos a control financiero permanente, tendrán como fecha límite de entrada en las respectivas Intervenciones hasta el día 17 de enero de 2016, debiendo quedar contabilizadas el día 22 de enero de 2016.

Asimismo, en las líneas de subvenciones y demás gastos respecto a los que se haya autorizado por la Intervención General de la Junta de Andalucía la fiscalización por muestreo, y éste se contemple para la fase específica de intervención formal del pago, las propuestas de documentos de gestión contable "O" y sus barrados, relativos a los expedientes no seleccionados, tendrán como fecha límite de entrada el día 8 de enero de 2016, debiendo quedar contabilizadas el día 20 del mismo mes.

El saldo del crédito comprometido de aquellas partidas que hayan estado sujetas a calendario de pagos en el ejercicio 2015 podrá ejecutarse en los plazos establecidos en el primer párrafo de este apartado, sin necesidad de autorización de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 2015

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 23 de diciembre de 2015, por la que se convoca, para el año 2015, la línea de préstamos bonificados con cargo al Fondo Financiero para la Modernización de Infraestructuras Turísticas (FOMIT), para planes y proyectos de renovación y modernización de destinos turísticos maduros.

El Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, regula el Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (en adelante FOMIT), teniendo por finalidad el apoyo financiero a los planes de renovación, modernización y reconversión integral de destinos turísticos maduros que se desarrollen por las Administraciones locales y organismos dependientes de las mismas, conforme al artículo 9.1 del citado Real Decreto, y por empresas turísticas privadas, cualquiera que sea la forma en que hubieran sido constituidas legalmente, radicadas y que desarrollen su actividad principal en destinos turísticos maduros.

El citado Real Decreto se dictó en desarrollo de la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, que fue modificada posteriormente por la disposición final decimocuarta, dos, de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008, por la que se crea la Iniciativa de Modernización de Destinos Turísticos Maduros, y últimamente por la Disposición final decimonovena, segundo, de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, disposición esta última que ha venido a introducir, como principal novedad, la posibilidad de que sean beneficiarias de estos préstamos las empresas turísticas privadas radicadas y que desarrollen su actividad principal en destinos turísticos maduros.

El apoyo financiero a que se refiere el Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, se materializará mediante el otorgamiento de préstamos o préstamos bonificados que, según el artículo 10.2, se concederán al tipo de interés que se determine por orden del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. También mediante orden ministerial y previo acuerdo de la señalada Comisión Delegada, podrán modificarse, con carácter general, las características financieras y actualizar las cuantías máximas de los mismos.

En cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 10.2 del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo ha dictado la Orden IET/2117/2015, de 6 de octubre (BOE núm. 246, de 14 de octubre de 2015), por la que se especifican las condiciones financieras de los préstamos bonificados a conceder con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas para el período 2015-2016.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto por el artículo 11.1 del citado Real Decreto, corresponde a la Secretaría de Estado de Turismo fijar cada año el volumen de recursos del FOMIT destinado a las operaciones de préstamos bonificados. En este sentido, se ha dictado la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo de 17 de julio de 2015, que ha venido a fijar el volumen de recursos del FOMIT destinado a operaciones de préstamos en 2015 en 270 millones de euros.

La cuantía máxima destinada en la presente convocatoria a la Comunidad Autónoma Andaluza queda a posterior decisión de la Administración del Estado, todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 937/2010, de 23 de julio.

Indicar igualmente que los criterios de valoración de las solicitudes que se presenten son los aprobados por la Conferencia Sectorial de Turismo a propuesta de la Secretaría de Estado de Turismo, según resulta de la Resolución de 2 de julio de 2014 por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo sobre criterios de valoración y del calendario de las convocatorias y tramitación de préstamos con cargo al Fondo Financiero del Estado para la Modernización de Infraestructuras Turísticas para 2014 y 2015.

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes relativos al FOMIT como mecanismo de otorgamiento de préstamos, de acuerdo con lo establecido en el indicado Real Decreto. De ahí que resulte necesario regular este otorgamiento, así como proceder a la apertura de la convocatoria para el año 2015.

La naturaleza singular de esta Orden de convocatoria en la que la disposición de los créditos la realiza la Administración del Estado, a través de la Secretaría de Estado de Turismo, y la resolución de concesión la realiza la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Turismo y Deporte, da lugar a un régimen jurídico de aplicación igualmente singular, por lo que el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, se aplicará en todos los términos que resulten compatibles con las exigencias establecidas en la normativa estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en lo que respecta a la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la tramitación del procedimiento de concesión de estos préstamos, se habilitará la aplicación «INCENTIV@» de la Consejería de Turismo y Deporte, sin perjuicio de las publicaciones que deban realizarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tablones de anuncios en soporte electrónico o medios de comunicación.

En virtud de todo lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y siguientes del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, y con la normativa autonómica andaluza reglamentaria de general aplicación,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. Mediante la presente Orden se procede a la convocatoria, para el ejercicio 2015, de la línea de préstamos bonificados con cargo al Fondo Financiero para la Modernización de Infraestructuras Turísticas (FOMIT), para colaborar financieramente con los planes y proyectos de renovación y modernización de destinos turísticos maduros.

A estos efectos, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, regulador del citado fondo, tienen la consideración de destinos turísticos maduros, en atención a los recursos turísticos y oferta turística reglada de que dispongan, los que reúnan al menos tres de las siguientes características:

- a) Sobrecarga urbanística y ambiental.
- b) Sobreexplotación de recursos.
- c) Obsolescencia de sus equipamientos turísticos.
- d) Escasa inversión del sector turístico privado.
- e) Oferta y demanda turística estabilizada o decreciente.

2. Constituye el objeto de la presente orden la convocatoria, tramitación y resolución de la concesión de préstamos que tengan por finalidad la realización de los proyectos financiables contemplados en el artículo 4 de la misma. En esta se tendrá en cuenta el principio de igualdad establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

3. De acuerdo con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo de 17 de julio de 2015, al amparo del artículo 11.1 del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, se ha fijado el volumen total de recursos del FOMIT destinado a operaciones de préstamos en 2015 en 270 millones de euros. De esta cifra, un máximo de 25 millones de euros se reservará para los consorcios a los que alude el artículo 9.1.b) del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio (artículo 11.1).

Artículo 2. Finalidad de la línea de financiación.

1. Con cargo al FOMIT podrán ser objeto de financiación los planes de renovación y modernización de destinos turísticos maduros que se desarrollen por las Administraciones locales y por las empresas turísticas privadas.

2. Los proyectos de inversiones públicas desarrollados por una entidad local y en su ámbito territorial, serán financiables siempre que en dicho ámbito existan inversiones del sector turístico privado que se desarrollen paralelamente a las públicas y cuya cuantía neta represente, como mínimo, el 30 por ciento del importe que se pretende financiar.

Se entenderá que las inversiones privadas se desarrollan paralelamente a las públicas cuando se enmarque en el contexto de una planificación previa de carácter público o exista una notoria identidad de planteamientos y finalidades encaminada a la recualificación o modernización del destino maduro.

3. También podrán apoyarse financieramente aquellos proyectos que se desarrollen en el marco de un plan de reconversión o modernización integral de un destino turístico maduro, cuya ejecución se realice por un consorcio o entidad constituida al efecto por la Administración General del Estado, junto con otra u otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas, o por empresas turísticas privadas, cualquiera que sea la forma en que hubieran sido constituidas legalmente, radicadas y que desarrollen su actividad principal en destinos turísticos maduros. Cuando el consorcio esté constituido por la Administración General del Estado y una Entidad Local Andaluza, éste se registrará por lo establecido en la Sección II del Capítulo II del Título V de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. El FOMIT se rige esencialmente por la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, en la redacción dada a la misma por la disposición final decimocuarta, dos, de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008; por la disposición final décima novena, segundo, de la Ley 22/2013 de Presupuestos Generales del Estado para 2014; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; por el Real Decreto 937/2010, de 23 de julio; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La convocatoria, tramitación y resolución de la línea de préstamos bonificados con cargo al FOMIT se rige de igual forma por la presente orden y resto de normativa autonómica de general aplicación, en particular, el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo; el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 11/2007, de 22 de junio de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos; el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet); así como por el resto de normas autonómicas de aplicación a las ayudas públicas, que se aplicarán en coordinación con la normativa estatal.

Artículo 4. Proyectos financiados.

1. Serán financiados aquellos proyectos dirigidos a la modernización de los destinos turísticos maduros y que estén orientados a la reforma o rehabilitación de los equipamientos turísticos o los entornos urbanos y naturales del destino. Estos proyectos podrán contener una o varias de las siguientes actuaciones:

a) Para el caso de entidades locales y organismos dependientes a que hace mención el artículo 9.1 del Real Decreto 937/2010 y el artículo 5.1.a) y b) de esta orden:

- Construcción, ampliación, renovación o remodelación de infraestructuras públicas municipales.
- Instalación, sustitución o reparación de equipamientos turísticos.
- Establecimiento, ampliación o mejora de servicios públicos municipales que mejoren la oferta turística.
- Inversiones dirigidas a recuperar la calidad ambiental y paisajística de los destinos y a reducir la densidad urbanística de las zonas turísticas, así como las que faciliten la modernización de los destinos turísticos.

En ningún caso serán financiados gastos corrientes, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, ni proyectos ya ejecutados.

b) En el caso de empresas turísticas privadas indicadas en el artículo 5.1.c) de esta orden:

- Ampliación, reparación, renovación, sustitución o remodelación de equipamientos.
- Inversiones dirigidas a recuperar la calidad ambiental y paisajística de los destinos y a reducir la densidad urbanística de las zonas turísticas o que faciliten la modernización de los destinos turísticos.

En ningún caso serán financiados gastos corrientes y de personal, los proyectos ya ejecutados, las reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones y las inversiones comenzadas antes de la presentación de la solicitud de financiación a la entidad de crédito.

Artículo 5. Personas o entidades prestatarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de este tipo de ayuda:

a) Las entidades locales enumeradas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales locales y las sociedades mercantiles locales.

b) Los consorcios o entidades constituidas para ejecutar proyectos que se desarrollen en el marco de un plan de reconversión o modernización integral de un destino turístico maduro, en las cuales participe la Administración General del Estado junto con otra u otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas.

c) Las empresas turísticas privadas, cualquiera que sea la forma en que hubieran sido constituidas legalmente, radicadas y que desarrollen su actividad principal en destinos turísticos maduros, de acuerdo con la disposición final decimonovena, segundo, de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

2. En todo caso, serán requisitos indispensables para alcanzar la condición de entidad beneficiaria de un préstamo con cargo al FOMIT, no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para el caso de las entidades a que se refieren las letras a) y b) del apartado anterior, se deberá acreditar igualmente ante el órgano concedente, haber obtenido la autorización de endeudamiento regulada en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; y no estar incurso en la prohibición de endeudamiento establecida en el artículo 9.2 del Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril, o estándolo, no tener remanente de tesorería pendiente de saneamiento.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, y atendiendo a la naturaleza de estas ayudas, que contribuyen a adecuar los destinos turísticos con mayor proyección a los nuevos requerimientos de la demanda, las entidades locales de Andalucía enumeradas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, quedan exceptuadas tanto de la obligación de acreditar que se hayan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad a lo establecido en el artículo 13.2. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como de la obligación de acreditar que no son deudoras en período ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía por cualquier otro ingreso de Derecho público, de conformidad con el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

4. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas entidades que estén condenadas con sanción firme por discriminación por razón de sexo y mientras dure dicha sanción.

Artículo 6. Exclusiones.

En ningún caso, con cargo al FOMIT se podrán conceder ayudas que puedan tener por efecto el otorgamiento, a una o más empresas, de ventajas que puedan dar lugar al falseamiento de la competencia en el mercado interior y que sean susceptibles de afectar a los intercambios comerciales entre los Estados miembros, sin perjuicio de las excepciones permitidas por los artículos 87 y siguientes del Tratado de la Unión Europea.

Artículo 7. Importe de los préstamos y tipo de interés.

1. En función del perfil de la entidad solicitante de los préstamos, los importes máximos serán los siguientes:

a) Entidades locales enumeradas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, los organismos autónomos locales, las entidades públicas empresariales locales y las sociedades mercantiles locales: 100 por ciento de la inversión financiable, con un límite máximo de 6 millones de euros y un mínimo de 300.000 euros por beneficiario y año.

b) Los consorcios o entidades constituidas para ejecutar proyectos que se desarrollen en el marco de un plan de reconversión o modernización integral de un destino turístico maduro, en las cuales participe la Administración General del Estado junto con otra u otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas: hasta 25 millones de euros por beneficiario y año.

c) Empresas turísticas privadas, cualquiera que sea la forma en que hubieran sido constituidas legalmente, radicadas y que desarrollen su actividad principal en destinos turísticos maduros: hasta 1 millón de euros, siempre que el importe del préstamo a conceder no exceda de la cifra del neto patrimonial acreditado de la empresa en el momento de la solicitud.

2. En primer lugar, se autorizarán las operaciones de crédito propuestas cuyos beneficiarios sean los Consorcios del artículo 9.1.b) del Real Decreto 937/2010, cuyo máximo total no podrá superar los 25 millones de euros. En caso de insuficiencia de recursos se aplicarán las reglas generales del artículo 12 del Real Decreto 937/2010. Igualmente, los recursos no utilizados en este supuesto acrecerán a los de la convocatoria ordinaria.

En último lugar, se autorizarán las operaciones de préstamos propuestos por las comunidades autónomas.

3. De acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Industria, Energía y Turismo IET/2117/2015, de 6 de octubre, por la que se especifican las condiciones financieras de los préstamos a conceder con cargo al Fondo Financiero del estado para la Modernización de las Infraestructuras Turísticas (FOMIT) para el período 2015-2016, los indicados préstamos se efectuarán conforme a las siguientes condiciones financieras:

Tipo de interés para el beneficiario final:

- Préstamos a 3 años: fijo hasta el 4,406%.

Cálculo: 0,406% + hasta 4% margen de intermediación.

Periodo máximo de carencia: Un año.

- Préstamos a 5 años: fijo hasta el 5,319%.
Cálculo: 1,019% + hasta 4,30% margen de intermediación.
Periodo máximo de carencia: Dos años.
- Préstamos a 10 años: fijo hasta el 6,449%.
Cálculo: 2,149% + hasta 4,30% margen de intermediación.
Periodo máximo de carencia: Tres años.
- Préstamos a 15 años: fijo hasta el 6,932%.
Cálculo: 2,632% + hasta 4,30% margen de intermediación.
Periodo máximo de carencia: Cinco años.

4. En todo caso, las operaciones descritas en esta orden solo serán autorizadas cuando hayan sido previamente aceptadas por alguna de las entidades bancarias mediadoras.

Artículo 8. Compatibilidad de ayudas.

1. Las líneas de financiación convocadas en la presente orden serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones que otorguen otras Administraciones Públicas, autonómicas o locales, organismos nacionales o supranacionales, sometidos, en su caso, a la normativa comunitaria vigente, siempre que no superen el coste del proyecto o proyectos para los que se solicita financiación.

2. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el apartado anterior, se exigirá a las entidades solicitantes una declaración responsable acerca de todas las ayudas públicas o de minimis que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto o proyectos que se pretenda financiar.

Artículo 9. Tramitación: solicitud, documentación a adjuntar, plazos, lugares de presentación y otras cuestiones de tramitación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de préstamo con cargo al FOMIT podrán ser presentadas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en BOJA de la presente orden.

1.1. La solicitud se cumplimentará preferentemente a través del acceso establecido al efecto en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte, en la dirección www.ctd.junta-andalucia.es/turismoydeporte/opencms/. Se presentará una sola solicitud por proyecto o actuación, que se dirigirá a la persona titular de la Consejería de Turismo y Deporte, compuesta por el formulario Anexo «FOMIT», al que se acompañarán los apéndices «Detalle Proyecto», «Certificación Secretaría», «Detalle Inversión Privada». A estos formularios se acompañará la documentación que se detalla en el apartado 1.4 de este artículo. No obstante, la entidad solicitante asumirá, con la presentación de la solicitud, el compromiso de aportar, a requerimiento del órgano instructor, en cualquier momento, la documentación acreditativa de las declaraciones y certificaciones recogidos en la misma.

1.2. Una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, se presentará la misma:

a) Preferentemente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la misma página web donde se ha cumplimentado, para lo cual las entidades interesadas podrán utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica avanzada, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada, en los términos establecidos en el artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

El Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía emitirá un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada en el Registro.

b) En el Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, así como en los Registros administrativos de las respectivas Delegaciones Territoriales de la citada Consejería, sin perjuicio de que también pueda presentarse en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en cualquier caso, previa impresión y firma del documento generado una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud conforme a lo previsto en el apartado 1.1 de este artículo.

1.3. Presentada la solicitud de concesión de préstamos en la Administración de la Junta de Andalucía, en la forma prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del presente artículo, la entidad solicitante dirigirá, dentro del mismo plazo establecido para la presentación de solicitudes, una copia de la misma a cualquiera de las entidades de crédito adheridas a la línea pública Turismo 2015 mediante el correspondiente acuerdo de mediación. El acceso a esta línea de financiación se encuentra disponible en la página web del Instituto de Crédito Oficial (www.ico.es).

1.4. La solicitud o solicitudes presentadas deberán ir acompañada/s de la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actuaciones para las que se solicita financiación.
- b) Presupuestos de cada una de las actuaciones, con IVA y sin IVA.
- c) Presupuesto global de actuaciones con IVA y sin IVA.
- d) Memoria explicativa de su adecuación a los fines de renovación y modernización del destino, como destino turístico.

e) Tratándose de entidades locales enumeradas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, acreditación de las inversiones correspondientes al sector turístico privado, en el ámbito territorial de la entidad solicitante del préstamo, que representen como mínimo el 30 por ciento de la cuantía del préstamo pedido.

Las inversiones acreditadas en una solicitud, y que hayan sido computadas para la concesión de un préstamo con cargo al FOMIT, no podrán volver a presentarse en las siguientes solicitudes.

La acreditación de la inversión del sector turístico privado se efectuará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Resumen de los datos básicos del proyecto o proyectos de inversión.
- Copia autenticada de las preceptivas licencias o autorizaciones de obras otorgadas por el Ayuntamiento o, en su caso, copias autenticadas de las solicitudes de las mismas.
- Presupuesto del proyecto o proyectos de inversión.
- Certificación municipal sobre la fecha de inicio de las obras y plazo de ejecución.
- Certificado de la persona titular de la Alcaldía o Presidencia del correspondiente ente local, acreditativo de que las inversiones del sector turístico privado se efectúan con la finalidad de mejorar la posición turística del destino, de forma coordinada con el sector público local.

f) Certificado acreditativo de haber obtenido la autorización de endeudamiento así como de no estar incurso en la prohibición de endeudamiento o, estándolo, no tener remanente de tesorería pendiente de saneamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la presente orden.

- g) Documentación acreditativa de la representación de la persona solicitante.

1.5. No serán admitidas a trámite las solicitudes que no sean cumplimentadas conforme se establece en el apartado 1.1 de este artículo ni aquellas solicitudes que no cumplan la obligación establecida en el apartado 1.4 del mismo artículo. La inadmisión de dichas solicitudes deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

No obstante, cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en el presente artículo, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane dichos defectos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 del mencionado texto legal.

1.6. Las consiguientes comunicaciones entre las Administraciones, entidades u órganos afectados en el procedimiento se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto por el Real Decreto 937/2010, de 23 de julio.

Las notificaciones que deban realizarse a las entidades solicitantes se ajustarán a lo establecido en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades solicitantes, en particular los de requerimiento de subsanación en su caso, el de propuesta así como la resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte, en la dirección www.ctd.junta-andalucia.es/turismoydeporte/opencms/, en los términos del artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, las notificaciones que deban cursarse se practicarán preferentemente por vía telemática en la dirección electrónica que se haya asignado al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), así como en el artículo 17 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

2. Las entidades mediadoras, según el Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, tendrán el plazo de un mes, desde la fecha de presentación de cada una de las solicitudes recibidas, para su admisión o rechazo, de acuerdo con sus criterios internos en materia de riesgos, transcurrido el cual enviarán original y copia de todas las solicitudes admitidas al ICO y una relación adicional de las mismas en formato electrónico a la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte, en la cuenta de correo electrónico prestamosfomit.ctd@juntadeandalucia.es.

3. El ICO, tras la comprobación de las solicitudes recibidas y admitidas de las entidades financieras, en el plazo máximo de 15 días, remitirá las mismas a la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte a efectos de su identificación como aceptadas por las entidades financieras y por el ICO, por tanto, aceptadas definitivamente.

4. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica <http://www.ctd.junta-andalucia.es/turismoydeporte/opencms/> el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, para lo cual deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/e-coop/prestadoresservicios>. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 10. Criterios de valoración y propuesta provisional de resolución.

1. La valoración de las solicitudes se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Localización de las inversiones y análisis de la necesidad de la inversión teniendo en cuenta el grado de madurez del destino y la vinculación de la inversión con la modernización de las infraestructuras y la desestacionalización de los flujos turísticos.

b) Calidad, coherencia, concreción y justificación del proyecto.

c) Aplicación de criterios de sostenibilidad medioambiental, social y económica a las actuaciones previstas.

d) Medidas que introduzcan nuevas tecnologías y procesos que contribuyan a la mejora y eficiencia integral, valorando especialmente las orientadas a la gestión de residuos, de la energía, de la gestión del agua y del aire.

e) Número de medidas que contribuyan a favorecer la accesibilidad del destino y los negocios turísticos.

f) Medidas que contribuyan a la adecuación de las infraestructuras turísticas a las características y perfil de la demanda.

g) Número de actuaciones que diversifiquen y enriquezcan los recursos y actividades turísticas en el destino y potencien los valores diferenciales y de calidad del destino.

h) Medidas que contribuyan a la utilización de nuevas tecnologías para la gestión turística de los destinos maduros.

i) Actuaciones que protejan el Patrimonio Cultural material e inmaterial del destino.

j) Contribución de las actuaciones a la generación de empleo estable.

Cada criterio será valorado con un máximo de 10 puntos, pudiéndose obtener una puntuación máxima de 100.

2. Las entidades solicitantes deberán realizar su propia valoración de los proyectos presentados, cumplimentando el apartado "Autobaremo de los proyectos" en el Anexo Principal, no vinculando tal puntuación a la Administración. La acreditación de concurrencia de los criterios de valoración de los proyectos, así como el autobaremo realizado por cada entidad interesada, serán valorados por una Comisión de Evaluación creada al efecto por la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía. Dicha Comisión de Evaluación, que se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, estará integrada por un mínimo de tres personas funcionarias, una de ellas, al menos, con categoría de Jefatura de Servicio, que presidirá la Comisión, y serán designadas por la persona titular del órgano competente para resolver la concesión.

3. La Consejería de Turismo y Deporte valorará las solicitudes, a través de la Comisión de Evaluación, y realizará una propuesta provisional de resolución de concesión cuyo contenido mínimo será: la entidad a que se propone la concesión de préstamo, el proyecto o proyectos a financiar y la cuantía del préstamo. Dicha propuesta provisional será remitida a la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, teniendo como fecha límite el 15 de marzo de 2016, a efectos de encuadrar dicha propuesta en sus dotaciones presupuestarias cuya disposición de fondos le corresponde.

Artículo 11. Resolución de concesión y notificación.

1. Corresponde a la persona titular de la Consejería de Turismo y Deporte dictar la resolución definitiva de concesión o denegación de las solicitudes de préstamos bonificados que se presenten en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, una vez que la Secretaría de Estado de Turismo haya realizado y comunicado la propuesta de disposición de fondos.

2. La resolución de concesión, que será motivada, contendrá los siguientes extremos:

a) Indicación de la entidad o entidades beneficiarias, y el proyecto o proyectos objeto de financiación.

b) La cuantía del préstamo otorgado, los plazos de amortización, el período de carencia y el tipo de interés.

c) Las condiciones que se impongan a la entidad o entidades beneficiarias.

d) Plazo y forma de justificación por parte de la entidad o entidades beneficiarias de la ejecución del proyecto para el que se concede el préstamo.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión o denegación de solicitudes finalizará el 15 de abril de 2016. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas conforme a lo establecido en el artículo 120.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

4. La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de la posibilidad de presentar el requerimiento previo a que se refiere el artículo 44 de la citada ley, en el caso de litigios entre Administraciones públicas, o de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en los casos en que el mismo proceda.

5. Se comunicará a la Secretaría de Estado de Turismo y a las entidades solicitantes en la forma prevista en el apartado 1.6 del artículo 9 de esta orden, la concesión definitiva de la financiación, para la oportuna formalización de los préstamos con la entidad bancaria, debiendo realizarse esta formalización con fecha límite de 31 de mayo de 2016. Este plazo será ampliable bajo petición expresa y razonada de la entidad beneficiaria o de la entidad de crédito, a un mes adicional.

Artículo 12. Plazo de ejecución.

El plazo máximo de ejecución de las actuaciones financiadas será de cuatro años, contados a partir de la fecha de formalización de la operación de financiación.

Artículo 13. Seguimiento y justificación.

1. La Consejería de Turismo y Deporte llevará acabo el control y seguimiento de las actuaciones financiadas con cargo al FOMIT, verificando su adecuación a los proyectos presentados y su ejecución en los plazos previstos, remitiéndose al efecto trimestralmente y en formato electrónico por las entidades beneficiarias, información relativa al seguimiento de las inversiones. Para ello, se publicará en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte (www.ctd.junta-andalucia.es/turismoydeporte/) una hoja de seguimiento que las entidades beneficiarias deberán cumplimentar y remitir a la dirección de correo electrónico prestamosfomit.ctd@juntadeandalucia.es.

2. Finalizado el plazo de ejecución, las entidades beneficiarias de los préstamos deberán presentar, en el plazo de que se indique en la resolución de concesión, la siguiente documentación justificativa:

a) Entidades locales y organismos a que hace mención el artículo 9.1 del Real Decreto 937/2010 y el artículo 5.1.a) y b) de esta orden:

- Memoria justificativa de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, con expresa indicación del coste total del proyecto ejecutado.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Certificado expedido por el Interventor o Secretario-interventor de la entidad beneficiaria, en el que se acrediten los siguientes extremos:

1.º Importe total del proyecto ejecutado.

2.º Importe, procedencia y aplicación de los fondos necesarios para financiar aquella parte de la actuación no cubierta por la subvención, especificando si se trata de fondos propios o de otras subvenciones.

3.º Obligaciones reconocidas e imputadas al proyecto subvencionado.

b) Empresas turísticas privadas indicadas en el artículo 5.1.c) de esta orden:

- Elaboración de una memoria de ejecución justificativa del proyecto/proyectos comprendidos en la solicitud del préstamo, con indicación de los siguientes puntos:

1.º Relación clasificada de las inversiones realizadas correspondientes a cada proyecto, especificadas por actuaciones, e importes.

2.º Detalle de las desviaciones, si las hubiere, respecto al presupuesto inicial que fue objeto del préstamo y, en su caso, aplicación de remanentes.

3.º Declaración responsable de la entidad solicitante en la que se haga constar la aplicación del préstamo a la ejecución del proyecto/proyectos para los que se concedió la financiación con cargo al FOMIT, haciendo constar que los proyectos han sido ejecutados en su totalidad, y que todas las facturas

correspondientes a los proyectos con cargo al FOMIT han sido pagadas. Se deberá relacionar en el informe nombre del proyecto/proyectos y sus respectivos informes, con detalle del nombre del proyecto/proyectos e importe de cada uno de ellos.

4.º Declaración responsable de la entidad solicitante relativa a otros ingresos o subvenciones, que, en su caso, hubieran cofinanciado los proyectos, con indicación de su importe y procedencia.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Artículo 14. Reintegro por incumplimiento.

1. El incumplimiento de la obligación de destinar la financiación obtenida a las actuaciones para las que se solicitó, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 937/2010, de 23 de julio, dará lugar al reintegro anticipado del importe del préstamo concedido que no haya sido amortizado, y a la exigencia del interés de demora correspondiente por el importe íntegro del préstamo, desde el momento de su suscripción y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a esta Consejería de Turismo y Deporte. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Disposición final primera. Habilitación para dictar resoluciones.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo a dictar cuantas resoluciones resulten necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en BOJA.

Sevilla, 23 de diciembre de 2015

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
Consejero de Turismo y Deporte



CÓDIGO SOLICITUD

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD
LÍNEA DE PRÉSTAMOS BONIFICADOS CON CARGO AL FONDO FINANCIERO PARA LA MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS (FOMIT).
CONVOCATORIA:.....

Orden de __, de _____ de ____ (BOJA nº ____, de fecha _____)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE								
ENTIDAD/ RAZÓN SOCIAL						NIF		
DOMICILIO								
TIPO VÍA:	NOMBRE			NÚM.:	LETRA:	ESC:	PISO:	PUERTA:
PAÍS		PROVINCIA		MUNICIPIO:		CÓD. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:				
WEB:								
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE								
APELLIDOS Y NOMBRE:								
TIPO DOCUMENTO		Nº DOCUMENTO		NACIONALIDAD:		SEXO: ☐ H ☐ M		
CARGO EN EL QUE ACTÚA:								
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (indicar si es distinto al anterior)								
TIPO VÍA:	NOMBRE			NÚM.:	LETRA:	ESC:	PISO:	PUERTA:
PAÍS		PROVINCIA				MUNICIPIO:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:				
2 CONSENTIMIENTO EXPRESO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS								
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica. ☐ AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@. ☐ AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería a tramitar mi alta en el referido sistema.								

Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.

Apellidos y Nombre:

DNI:

Correo

electrónico:

Nº móvil:

3 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y que:

☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria

☐ Que no ha obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad o con carácter de minimis, procedentes de otras Administraciones o entes público o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....			
.....			
.....			

Concedidas

Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	Minimis (en su caso) (S/N)
.....			
.....			
.....			

☐ No está incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiaria, establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

☐ El proyecto para el que se solicita el préstamo no se ha ejecutado antes de la fecha de presentación de la solicitud.

☐ La firma de la presente solicitud conlleva la firma de todos los apéndices y documentos adjuntos.

Y **SOLICITA** sea/n otorgada/s la/s ayuda/s reseñadas

En _____, a ____ de _____ de _____

LA PERSONA SOLICITANTE /REPRESENTANTE

Fdo.: _____

EXCMO/A. SR./A TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable, la Consejería de Turismo y Deporte informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan, van a ser incorporados para su tratamiento, en el fichero "Gestión de subvenciones de la Consejería". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud y concesión de los préstamos cuya tramitación corresponde a esta la Consejería. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente para resolver, c/Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

CÓDIGO SOLICITUD

LÍNEA DE PRÉSTAMOS BONIFICADOS CON CARGO AL FONDO FINANCIERO PARA LA MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS (FOMIT).

DETALLE PROYECTO

4 DATOS SOBRE EL PROYECTO Y ACTUACIONES PARA LOS QUE SE SOLICITA EL PRÉSTAMO			
4.1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO			
Denominación del proyecto:			
Breve exposición de las actuaciones a realizar y objetivos a conseguir:			
Fecha prevista de inicio		Fecha prevista de finalización	
4.2 CARACTERÍSTICAS DE DESTINO TURÍSTICO MADURO presentes en la localidad (se deberán marcar al menos tres y quedar justificadas en la Memoria del Proyecto)			
☐	Sobrecarga urbanística y ambiental		
☐	Sobreexplotación de recursos.		
☐	Obsolescencia de sus equipamientos turísticos		
☐	Escasa inversión del sector turístico privado.		
☐	Oferta y demanda turística estabilizada o decreciente.		
4.3 ACTUACIONES Y PRESUPUESTO			
4.3.1 Entidades locales y organismos dependientes			
Actuación		Importe presupuesto sin IVA	Importe presupuesto con IVA
a) Construcción, ampliación, renovación o remodelación de infraestructuras públicas municipales Descripción: _____			
b) Instalación, sustitución o reparación de equipamientos turísticos Descripción: _____			
c) Establecimiento, ampliación o mejora de servicios públicos municipales que mejoren la oferta turística Descripción: _____			
d) Inversiones dirigidas a recuperar la calidad ambiental y paisajística de los destinos y a reducir la densidad urbanística de las zonas turísticas así como las que faciliten la modernización de los destinos turísticos Descripción: _____			
TOTAL			
4.3.2 Empresas turísticas privadas			
Actuación		Importe presupuesto sin IVA	Importe presupuesto con IVA
a) Ampliación, reparación, renovación, sustitución o remodelación de equipamientos Descripción: _____			
b) Inversiones dirigidas a recuperar la calidad ambiental y paisajística de los destinos y a reducir la densidad urbanística de las zonas turísticas así como las que faciliten la modernización de los destinos turísticos Descripción: _____			
4.4 DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA			
Entidad Financiera:		Financiación solicitada:	

DETALLE PROYECTO

4 DATOS SOBRE EL PROYECTO Y ACTUACIONES PARA LOS QUE SE SOLICITA EL PRÉSTAMO (Continuación)	
4.5 VALORACIÓN DE PROYECTOS	
Criterios	Autobaremo
a) Localización de las inversiones y análisis de la necesidad de la inversión, teniendo en cuenta el grado de madurez del destino y la vinculación de la inversión con la modernización de las infraestructuras y la desestacionalización de los flujos turísticos (max.10)	
b) Calidad, coherencia, concreción y justificación del proyecto (max 10)	
c) Aplicación de criterios de sostenibilidad medioambiental, social y económica de las actuaciones previstas (max 10)	
d) Medidas que introduzcan nuevas tecnologías y procesos que contribuyan a la mejora y eficiencia integral, valorando especialmente las orientadas a la gestión de residuos, de la energía, de la gestión del agua y del aire (max 10)	
e) Medidas que contribuyan a favorecer la accesibilidad del destino y de los negocios turísticos (max 10)	
f) Medidas que contribuyan a la adecuación de las infraestructuras turísticas a las características y perfil de la demanda (max 10)	
g) Actuaciones que diversifiquen y enriquezcan los recursos y actividades turísticas y potencien los valores diferenciales y de calidad del destino (max 10)	
h) Medidas que contribuyan a la utilización de nuevas tecnologías para la gestión turística de destinos maduros (max 10)	
i) Actuaciones que protejan el Patrimonio Cultural material e inmaterial del destino (max 10)	
j) Contribución de las actuaciones a la generación de empleo (max 10)	
TOTAL	
4.6 DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	
☐ A) En el caso de empresas turísticas privadas, documentación acreditativa de la representación de la persona solicitante	
☐ B) Memoria de las actuaciones para las que se solicita financiación, que incluye:	
☐ Descripción del proyecto: necesidad y objetivos.	
☐ Enumeración y descripción de las actuaciones previstas en cada proyecto, cuantificadas (detallando el IVA).	
☐ Memoria explicativa de su adecuación a los fines de renovación y modernización del destino como destino turístico.	
☐ Presupuesto parcial de cada actuación y presupuesto total de las actuaciones, con IVA y sin IVA	
☐ C) Tratándose de entidades locales enumeradas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acreditación de la inversión del sector turístico privado que se desarrolle paralelamente a la pública, cuya cuantía representa como mínimo el 30% del importe que se pretende financiar: Total de la inversión privada justificada: _____ % sobre el préstamo solicitado: _____	
☐ Resumen de los datos básicos del proyecto o proyectos de inversión.	
☐ Copia autenticada de las preceptivas licencias o autorizaciones de obras otorgadas por el Ayuntamiento o, en su caso, copias autenticadas de las mismas.	
☐ Presupuesto del proyecto o proyectos de inversión.	
☐ Certificación municipal sobre la fecha de inicio de las obras y plazo de ejecución.	
☐ Certificado de la persona titular de la Alcaldía o Presidencia del correspondiente ente local, acreditativo de que las inversiones del sector turístico privado se efectúan con la finalidad de mejorar la posición turística del destino, de forma coordinada con el sector público local.	
☐ D) CERTIFICADO ACREDITATIVO DE HABER OBTENIDO LA AUTORIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO (regulada en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera), ASÍ COMO DE NO ESTAR INCURSA EN LA PROHIBICIÓN DE ENDEUDAMIENTO (establecida en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 5/2009, de 24 de abril) O, ESTÁNDOLO, NO TENER REMANENTE DE TESORERÍA PENDIENTE DE SANEAMIENTO.	

CÓDIGO SOLICITUD

**LÍNEA DE PRÉSTAMOS BONIFICADOS CON CARGO AL FONDO FINANCIERO
PARA LA MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS (FOMIT).**

CERTIFICACIÓN SECRETARÍA

5	CERTIFICACIONES
☐	Que en sesión extraordinaria celebrada por (1) _____, el día _____, según consta en Acta de la misma, tomó posesión del cargo el/la Alcalde/sa-Presidente de esta Entidad Local D/Dª _____, con D.N.I. nº _____, cargo que ostenta en la actualidad.
☐	Que en sesión celebrada por (1) _____, como órgano competente para ello, en virtud de _____ (especificar norma que le atribuye la competencia), el día _____, según consta en el Acta de la misma, se aprobó solicitar préstamo FOMIT establecido en esta solicitud por las cuantías mencionadas en el correspondiente Anexo y conforme a los mismos.
(1) Especificar si se trata del Pleno de la Corporación u otro órgano de gobierno de la Entidad Local.	
En _____, a ____ de _____ de _____ EL/LA SECRETARIO/A EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR DE LA ENTIDAD LOCAL	
Fdo.: _____	

CÓDIGO SOLICITUD

**LÍNEA DE PRÉSTAMOS BONIFICADOS CON CARGO AL FONDO FINANCIERO
PARA LA MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS (FOMIT).**

DETALLE INVERSIÓN PRIVADA

6 DETALLE DE INVERSIÓN PRIVADA	
Nombre de la empresa:	
Actividad de la empresa:	
Denominación de la inversión:	
Importe de inversión:	Fecha de inicio de la inversión:
Documento justificativo (original o copia compulsada):	
Nombre de la empresa:	
Actividad de la empresa:	
Denominación de la inversión:	
Importe de inversión:	Fecha de inicio de la inversión:
Documento justificativo (original o copia compulsada):	

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado. 3.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don David Moreno Ramírez, para ocupar el puesto directivo de Subdirector Gerente del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 30 de noviembre de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a doña Inmaculada Cosano Prieto, para ocupar el puesto directivo de Subdirectora Gerente del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado, percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 30 de noviembre de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Jefe de Servicio Facultativo de Medicina Física y Rehabilitación de la Unidad de Gestión Clínica de Medicina Física y Rehabilitación del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto. Con fecha 9.7.2012, el Tribunal Supremo se ha pronunciado mediante Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este Organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial.

La citada Sentencia, ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio Facultativo de Medicina Física y Rehabilitación de la Unidad de Gestión Clínica de Medicina Física y Rehabilitación del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009 y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO FACULTATIVO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica.

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía, Especialista en Medicina Física y Rehabilitación o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio Facultativo de Medicina Física y Rehabilitación de la Unidad de Gestión Clínica de Medicina Física y Rehabilitación en el Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la UGC a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su UGC.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la UGC con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la UGC o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, sito en Avenida de Bellavista, s/n, Hospital U. de Valme), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo

38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla y en la página Web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la

publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Medicina Física y Rehabilitación de la Unidad de Gestión Clínica de Medicina Física y Rehabilitación del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/A. GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA SUR DE SEVILLA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES:

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%,

hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos)

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 16 de diciembre de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de cargo intermedio de Jefe/a de Grupo Administrativo para la UGC Farmacia en el Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), modificado por la Sentencia de la Sala del Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de casación interpuesto por este organismo, contra la Sentencia de 22 de diciembre de 2008, de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, ratificando la adecuación a derecho del citado Decreto 75/2007, excepto en la expresión «sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario del Sistema Nacional de Salud» del artículo 10 que queda anulada por la referida resolución judicial y de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

La citada Sentencia, ampara su decisión en que, con la redacción dada al citado artículo, el precepto no aclara cuál será el régimen aplicable a los que sean designados cargos intermedios sin ser personal funcional o estatutario, como tampoco si la posibilidad es ilimitada y, por ello, abierta a personas totalmente ajenas a las Administraciones públicas que no hayan superado con anterioridad un proceso selectivo debidamente regido por los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (artículos 23.2 y 103.3 CE).

Sin embargo la Sentencia deja plenamente vigente la redacción del artículo 14 del Decreto 75/2007, que se refiere a la situación en la que queda el personal que no tiene plaza en propiedad cuando es designado cargo intermedio.

En consecuencia, ante la anulación por el Tribunal Supremo del inciso final del artículo 10 y la preocupación vertida por el mismo del acceso a la condición de empleado público a personas que no han tenido acceso previo a la función pública de acuerdo a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se hace preciso clarificar y desarrollar reglamentariamente el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, para esclarecer el régimen de vinculación aplicable al personal con vínculo temporal y la adecuada aplicación del artículo 14 en aras a establecer adecuadamente las garantías requeridas por dicho Tribunal, por lo que en tanto esta modificación se produce, esta Agencia entiende necesario restringir el acceso a los cargos intermedios al personal funcionario o estatutario fijo, como han venido declarando hasta la fecha numerosas Sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio de Jefe/a de Grupo Administrativo para la UGC Farmacia en el Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los

centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), con la modificación introducida por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada en el Recurso de Casación 1691/2009, y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, sede de este órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su última y modificada redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que pueda, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estime procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE GRUPO ADMINISTRATIVO

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta.

- Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

- Líneas estratégicas y análisis DAFO.

- La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.

- El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.

- El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.

- La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.

- La gestión de la calidad y su acreditación.

- Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

- La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Tener vinculación estatutaria o funcionarial con el Sistema Nacional de Salud como funcionario de carrera o personal estatutario fijo y no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Grupo Administrativo de la UGC de Farmacia.

3.1.2. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.3. Nivel: 18.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Grupo Administrativo.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Grupo Profesional.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo etc.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Grupo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Grupo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Grupo, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.

- Coordinación y seguimiento de los acuerdos de gestión de servicios prestados a las Unidades de Gestión Clínica.

3.2.2. Funciones específicas

- Responsable directo del equipo de administrativos de la UGC.

- Coordinarse con los equipos administrativos de los distintos centros que forman parte de la UGC de Farmacia

- Mantenimiento del Sistema de Información de la UGC de Farmacia: Objetivos Contrato Programa e indicadores internos de actividad.

- Colaborar con la Supervisión de Enfermería para simplificar el circuito de distribución de medicamentos.

- Responsable directo del mantenimiento del Catálogo de medicamentos (SIGLO).

- Realizar propuestas de mejora para aumentar la efectividad y eficiencia de las tareas administrativas de la Unidad.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba, sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Hospital o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7.- Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz

de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Hospital en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico en
posesión del título deespecialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe/a de Grupo Administrativo para la UGC Farmacia en el Hospital Universitario Reina Sofía, de Córdoba. convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 40 puntos).

Experiencia (máximo 30 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos

Desempeño (máximo 10 puntos):

1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo

de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009.

1.1.6. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009 y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.7. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.8. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).

Formación.

1.2.1. Formación continuada, hasta un máximo de 9 puntos.

- 1.2.1.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

- 1.2.1.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.2. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

1.2.2.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.2.2. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

- 1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

- 1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

- 1.3.3.1. Nacionalidad:

- 1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

- 1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del puesto que se convoca:

- 1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

- 1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 16 de diciembre de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2015, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico, para cubrir con carácter temporal, el puesto de Técnico de Electromedicina, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol creada por la disposición adicional decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 104/1993, de 3 de agosto, y modificados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

PUESTO	TÍTULO REQUERIDO	CENTRO	REFERENCIA
Técnico de Electromedicina	- Título de Técnico de Grado Superior en Desarrollo de Productos Electrónicos o FP II Rama Electrónica o Técnico de Grado Superior en Instalación y mantenimiento de Sistemas de Electromedicina o Técnico de Grado Superior en Mantenimiento Electrónico o Técnico de Grado Superior en Electromedicina Clínica	Agencia Sanitaria Costa del Sol	TECEMASCST-15-1

Las Bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en Recursos Humanos de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página web: www.hcs.es.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marbella, 23 de diciembre de 2015.- El Director Gerente, Torcuato Romero López.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2015, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Asociados.

De conformidad con lo establecido en el art. 48.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24.12.01), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.07).

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el artículo 20 de dicho texto, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como los Estatutos de esta Universidad, y una vez obtenida la Orden de autorización de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de noviembre de 2015, para la contratación temporal de profesorado universitario en las Universidades Públicas Andaluzas para el curso académico 2015-16, por la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, ha resuelto convocar concurso público de méritos para la adjudicación de plazas de Profesores Asociados que se indican en el Anexo I de la presente Resolución, y que se regirá con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Normativa aplicable.

El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril; el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; el R.D. 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; los Estatutos de la Universidad de Huelva; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 9.5.08); la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades y el Reglamento para la Contratación de Profesores de la Universidad de Huelva. En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación general que le sea de aplicación y la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.2. Naturaleza y régimen jurídico de los contratos.

1. Los contratos que suscriban los aspirantes que resulten seleccionados serán de naturaleza laboral, siendo su duración la establecida en la normativa vigente.
2. Los contratos de trabajo serán a tiempo parcial.
3. El objeto de los contratos será impartir, por la duración prevista en el mismo, las horas de docencia y de tutoría y cumplir el resto de las obligaciones docentes de las asignaturas que constituyen el perfil de cada una de las plazas incluidas en el Anexo de la convocatoria, que no puedan ser asumidas por los Profesores funcionarios o contratados de la Universidad de Huelva.

1.3. Duración de los contratos.

1. En ningún caso podrán reconocerse ni retribuirse las incorporaciones a la docencia efectuadas con anterioridad a la firma del contrato.
2. Los contratos que se celebren al amparo de la presente convocatoria tendrán carácter temporal para el segundo cuatrimestre del curso académico 2015/16 y surtirán efectos a partir del siguiente día hábil a la fecha de firma.
3. La renovación se dará siempre que se siga acreditando el ejercicio de la actividad profesional relacionada con el perfil de la plaza fuera del ámbito académico universitario, se mantengan las necesidades docentes que motivaron el contrato y previa solicitud e informe positivo del Departamento convocante de la plaza.

1.4. Compatibilidad.

El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normas de desarrollo.

2. Requisitos de los aspirantes.

Podrán ser admitidos y concurrir al presente Concurso quienes reúnan los requisitos generales y los señalados específicamente para el tipo de plazas a las que se opte.

2.1. Requisitos generales.

1. Nacionalidad. Los contratos de profesorado en régimen de Derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad extranjera se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. Los extranjeros no comunitarios deberán disponer del Permiso de Trabajo que permita la contratación por parte de la Universidad.
2. No haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
3. Estar en posesión del título académico exigido. En el caso de haber realizado sus estudios fuera del Estado español, la titulación académica deberá estar homologada por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, se presentará bien la homologación, bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.
4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.
5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a las plazas convocadas.

2.2. Requisitos específicos.

1. Ser especialista de reconocida competencia y acreditar estar ejerciendo, fuera del ámbito académico de la Universidad, una actividad profesional remunerada, relacionada con el área de conocimiento correspondiente a la plaza solicitada, de aquellas para las que capacite el título académico que el interesado posea, excluyendo la actividad docente, con una antigüedad de al menos tres años.
2. Mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad del periodo de contratación.

2.3. Criterios de general aplicación.

1. El cumplimiento de todos los requisitos para concursar a cada una de las plazas deberá estar referido siempre a la fecha de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.
2. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente asignada en su caso.
3. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:
 - a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
 - b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
 - c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

3. Solicitudes.

3.1. Presentación.

1. Las solicitudes se presentarán mediante Instancia-Currículum debidamente cumplimentada, según modelo establecido por la Universidad de Huelva, publicado en la página web http://www.uhu.es/planificacion_personal_docente/convocatoria_plazas/contratados/contratados.htm, debiendo presentarse una solicitud por cada plaza a la que se desee concursar. El plazo de admisión de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOJA.

2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva, y se presentarán en el Registro General de esta Universidad o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999.

Aquellos interesados que no presenten su solicitud en el Registro General de la Universidad deberán enviar, en el plazo máximo de 48 horas posteriores a la finalización del plazo para participar en el Concurso, al correo electrónico planificaciondocente@sc.uhu.es, copia de la página de su instancia donde conste el Registro de Entrada en la Administración que la haya recepcionado.

3. Los derechos de participación serán de 18 euros por cada una de las plazas a las que se desee concursar, que se ingresarán, dentro del plazo de presentación de instancias, en la cuenta de la Universidad de Huelva en cualquier sucursal del Banco de Santander en la cuenta con IBAN núm. ES49 0049 4960 4423 1610 8758, especificándose en el resguardo acreditativo el nombre y apellidos del interesado, DNI y el número de orden de la plaza o plazas a las que se concursa.

La falta de pago de los derechos de participación durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

3.2. Acreditación de requisitos de participación y de méritos alegados.

1. A las solicitudes presentadas, los interesados adjuntarán por separado, de una parte, la documentación necesaria conforme a los requisitos exigidos para ser admitidos al concurso (puntos 3.2.1 y 3.2.2 de este mismo apartado) y, de otra, la documentación acreditativa de cuantos méritos concretos estimen oportunos alegar en orden a la adjudicación de la plaza o plazas a las que concursen.

Dichos méritos deberán inexcusablemente ser numerados en el orden correspondiente que figura en la instancia-curriculum, al objeto de su comprobación e identificación por este Rectorado.

2. En el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, en virtud del artículo 76 de la Ley 4/1999, los interesados podrán aportar los documentos acreditativos de los méritos alegados que no se hubieren aportado al presentar la solicitud de participación. Los méritos declarados y no documentados en este plazo no serán objeto de valoración.

3. Las solicitudes deberán acompañarse, obligatoriamente, de la siguiente documentación que, en caso de tratarse de fotocopias compulsadas, serán competentes para efectuar dicha compulsación los órganos administrativos que hubieran emitido el documento original o bien los responsables del Registro General del órgano que haya de tramitar el documento (de conformidad con lo previsto en los arts. 22 y 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, BOJA de 26 de octubre de 1995):

3.2.1. Documentación general.

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, en vigor. Los residentes deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente permiso de residencia, o de estudios, o de trabajo y residencia. Los no-residentes deberán presentar fotocopia compulsada del respectivo visado.
- b) Fotocopia compulsada, del título académico o, en su caso, certificación del pago de los derechos de expedición del título. Asimismo, y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acompañar de la documentación que acredite su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de acceder al Concurso mediante una titulación de segundo ciclo, deberá aportar los títulos correspondientes a ambos ciclos, baremándose únicamente el título superior.
- c) Original del resguardo bancario que justifique el abono de las tasas públicas en concepto de derechos de participación.
- d) Certificación académica personal, original o fotocopia compulsada, en la que consten todas las calificaciones de la carrera universitaria. En caso de que no se adjunte dicha certificación, las distintas Comisiones concederán la puntuación mínima prevista para la misma en el Baremo General de la Universidad.

3.2.2. Documentación específica.

Para acreditar el ejercicio de la actividad profesional pertinente, la actual y la requerida de los 3 años de antigüedad, sea por cuenta ajena o propia, se deberán presentar originales o fotocopias compulsadas de los siguientes documentos:

Trabajador por cuenta ajena:

- Informe de vida laboral, actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Contrato o contratos de trabajo, que cubran el período de 3 años requerido, reflejados en la vida laboral, adjuntando certificado de la empresa, actualizado, con indicación del puesto de trabajo desempeñado, antigüedad y funciones, cuando no se deduzca del contrato cuáles son.
- En el caso de ser empleado público, Hoja de servicios, actualizada.

Trabajador por cuenta propia:

- Informe de vida laboral, actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o, si existe Colegio Profesional y tiene esa alternativa, Certificado, actualizado, de la Mutualidad de Previsión Social correspondiente con indicación de la antigüedad.

En el caso de poder acogerse a la disposición decimoquinta de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, modificada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se deberá presentar certificado, actualizado, del Colegio Profesional correspondiente de acogimiento a tal situación.

- Declaración Censal y Certificado, actualizado, de inscripción en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), expedidos por la Agencia Tributaria, en los que conste la actividad profesional.
- Modelos correspondientes de declaración a Hacienda de la actividad económica, según régimen fiscal, que comprendan el período de 3 años requerido que se ha cotizado, incluyendo el último declarado: modelos 130, 131, 200, 300, 102,...

El término actualizado debe entenderse referido al plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso.

Los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

4. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos (sito en la primera planta del edificio anexo al Rectorado, C/ Doctor Cantero Cuadrado) y en la página web mencionada, Resolución del Sr. Rector Magfco., que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las plazas convocadas, con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión (art. 5 del Reglamento de Contratación de la Universidad de Huelva).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, mediante reclamación dirigida al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto o la causa de exclusión o no aleguen frente a la omisión producida justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo de subsanación y una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán en los lugares antes mencionados, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La resolución que eleve a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa. Los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Huelva en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice el hecho imponible por causas imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de participación en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

5. Resolución del concurso.

1. Las distintas Comisiones de Valoración aplicarán los baremos y tablas de afinidades aprobados por la COA y enviados al Vicerrectorado de Asuntos Económicos, Ordenación Académica y Profesorado por los Departamentos (art. 8 del vigente Reglamento para la Selección de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva). En caso de que algún Departamento convocante no hubiese realizado la propuesta de baremos y afinidades según lo previsto en el citado Reglamento, la Comisión de Valoración del Departamento afectado administrará todas sus actuaciones para cada uno de los candidatos mediante la aplicación del baremo general de la Universidad, ponderando la puntuación de sus distintos apartados para la sustanciación del Bloque «Puntuación del Departamento» y se limitará a aplicar la afinidad por titulación de grado.

2. El sistema de selección aplicado será el de concurso público. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por la Comisión de Contratación de la Universidad de Huelva, constituida de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento para la Contratación de Profesores de la Universidad de Huelva, previo informe del Departamento correspondiente, una vez finalizadas las actuaciones que hubiese llevado a

cabo la Comisión de Valoración del Departamento convocante de la plaza y remitida la documentación originada en las mismas.

Agotada la actuación de la Comisión de Contratación, el Presidente de la misma remitirá a la mayor brevedad posible la propuesta de contratación junto al expediente del candidato seleccionado, por conducto interno, al Vicerrectorado de Asuntos Económicos, Ordenación Académica y Profesorado (Área de Planificación Docente), procediéndose a publicar las propuestas de adjudicación.

3. La documentación aportada al Concurso por los candidatos que no hayan sido objeto de adjudicación podrá devolverse a los interesados, si éstos así lo solicitan, una vez finalizado el proceso del concurso y haya expirado el plazo para la presentación de recursos.

4. Frente a las propuestas de contratación, los candidatos podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Huelva, cuya Resolución agotará la vía administrativa, sin que su interposición paralice el desarrollo de los trámites del concurso.

No obstante, contra esa Resolución cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, de conformidad con los artículos 8.3, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 6.4. de la L.O. 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

6. Nombramientos y acuerdos rectorales de contratación, presentación de documentos e incorporación de los aspirantes adjudicados.

1. La Resolución del concurso se hará pública con carácter informativo en la ya citada página web y en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos, publicación que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos.

2. A partir de la publicación de la adjudicación en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos, el interesado, en el plazo de 15 días naturales, podrá formalizar su contrato con esta Universidad. Expirado dicho plazo improrrogable el adjudicatario decaerá en su derecho, recayendo la adjudicación de la plaza en el suplente, si lo hubiera, siguiendo el orden decreciente de puntuación.

La vigencia de la propuesta de la Comisión de Contratación en cuanto a la sustitución en caso de cese o renuncia será de 1 mes a contar desde la fecha del primer contrato.

En caso de que no hubiere candidato suplente, el Vicerrectorado procederá a declarar la plaza desierta.

3. Igualmente, y para el trámite de formalización de los contratos, los adjudicatarios de las plazas deberán presentar la siguiente documentación para la firma del contrato:

Con carácter general:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. (Se facilitará impreso a la firma del contrato).
- b) Número de afiliación a la Seguridad Social, en su caso (fotocopia del documento de afiliación a la S.S.).
- c) Datos bancarios.

Con carácter específico para contratos de Profesores Asociados:

Solicitud de compatibilidad (de obligado cumplimiento para estos contratos) mediante:

- a) Acreditación de ejercer actividad profesional fuera del ámbito académico universitario según art. 53.a) de LOMLOU.
- b) Certificaciones de horarios compatibles expedidos por los órganos competentes de las dos actividades a compatibilizar (el Departamento para la actividad Docente).
- c) Copia de la última nómina de actividad principal o certificado de retribuciones.

4. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial como se ha establecido en el apartado 2.3.3.

5. Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en Seguridad Social.

Tan sólo una vez formalizada la relación jurídica se iniciará la prestación de servicios y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas a la plaza adjudicada. No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

6. El contratado deberá presentarse, ante el Director del Departamento y el Decano o Director del Centro correspondientes e incorporarse a las tareas docentes, en la fecha de inicio indicada en el contrato. De no incorporarse en la fecha de inicio del contrato sin causa justificada, a juicio de la Universidad de Huelva, el contrato quedará sin efecto anulándose todas las actuaciones.

7. En el caso de no producirse la firma del contrato o de no incorporarse el contratado a las tareas docentes, en los respectivos plazos indicados en los párrafos anteriores, se entiende que el interesado renuncia

a la plaza. En ambos casos se procederá al llamamiento de los siguientes aspirantes que figuren en la resolución de la Comisión de Contratación y conforme a lo establecido en la Normativa de Contratación de Profesorado de esta Universidad.

8. La Universidad de Huelva únicamente celebrará contrato con aquellos candidatos adjudicatarios de plazas de Profesor Asociado cuando, previa acreditación del horario de la actividad principal por parte de los mismos, no exista incompatibilidad horaria con los deberes docentes a desempeñar según la plaza objeto de Concurso. No obstante, en caso de celebración del pertinente contrato, el personal docente e investigador contratado en régimen laboral habrá de respetar lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo. De acuerdo con ello, los aspirantes a quienes se adjudiquen algunas de las plazas de Profesor Asociado objeto de esta convocatoria, deberán realizar la correspondiente solicitud de compatibilidad con anterioridad a la firma del contrato.

Si el interesado optara por realizar esta solicitud a través de su actividad principal, aportará el día de la firma la siguiente documentación:

- a) Copia de la solicitud con el sello del Registro de Entrada de la Administración donde se tramita.
- b) Certificaciones de horario compatibles expedidas por los órganos competentes.

La denegación de la compatibilidad será causa automática de extinción y anulación del correspondiente contrato, y sus efectos serán del día siguiente a la notificación.

7. Disposición final.

Los aspirantes, por el hecho de participar en el presente concurso, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopten las Comisiones de Contratación, sin perjuicio de las reclamaciones y recursos que fueren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huelva, 22 de diciembre de 2015.- El Rector, Francisco Ruiz Muñoz.

ANEXO I

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO

Núm. de orden

- 1 ÁREA DE MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN (625)
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Código RPT DL002508.
-1 Profesor Asociado – 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías), para C2.
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Ciencias de la Educación.
- 2 ÁREA DE DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA (195)
DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ESPAÑOLA Y SUS DIDÁCTICAS
Código RPT DL002506.
-1 Profesor Asociado – 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías), para C2.
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Ciencias de la Educación.
- 3 ÁREA DE DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA (195)
DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA ESPAÑOLA Y SUS DIDÁCTICAS
Código RPT DL002505.
-1 Profesor Asociado – 10 horas (5 horas de docencia + 5 horas de tutorías), para C2.
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Ciencias de la Educación.
- 4 ÁREA DE FILOLOGÍA INGLESA (345)
DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA INGLESA
Código RPT DL002506.
-1 Profesor Asociado – 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías), para C2.
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Ciencias de la Educación.

- 5 ÁREA DE FILOLOGÍA INGLESA (345)
DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA INGLESA
Código RPT DL002507.
-1 Profesor Asociado – 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías), para C2.
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Humanidades.
- 6 ÁREA DE FILOLOGÍA INGLESA (345)
DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA INGLESA
Código RPT DL002513.
-1 Profesor Asociado – 12 horas (6 horas de docencia + 6 horas de tutorías), para C2.
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Humanidades.
- 7 ÁREA DE TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES (813)
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL
Código RPT DL002514.
1 Profesor Asociado – 4 horas (2 horas de docencia + 2 horas de tutorías), para C2.
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Trabajo Social.
- 8 ÁREA DE HISTORIA DE AMÉRICA (455)
DEPARTAMENTO DE HISTORIA II Y GEOGRAFÍA
Código RPT DL002503.
-1 Profesor Asociado – 8 horas (4 horas de docencia + 4 horas de tutorías), para C2.
P.D.: Impartir docencia de asignaturas adscritas al área. Centro: Facultad de Humanidades.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se hace pública la lista del personal que ha superado el curso de formación pedagógica y didáctica equivalente convocado por la Universidad Internacional de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en la Resolución de 20 de mayo de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se determina, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la institución educativa que puede ofertar para el curso académico 2014-2015 los estudios conducentes a obtener la certificación oficial que acredite la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar estudios de Máster y se aprueba el modelo de certificación oficial, la Universidad Internacional de Andalucía ha convocado curso de capacitación en el mencionado curso académico con el programa correspondiente a los estudios referidos.

Por Resolución de 3 de septiembre de 2015, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, se hizo pública la lista del personal que, de acuerdo con lo previsto en el punto Tercero.3 de la Resolución de 20 de mayo de 2015, estaba exento de la realización del Prácticum, quedando pendiente de certificar el grupo de alumnado que, no contando con la necesaria experiencia laboral, estaba obligado a cursar dicho módulo.

De acuerdo con lo establecido en los puntos Tercero y Cuarto de la citada Resolución de 20 de mayo de 2015, en lo relativo a la planificación de las enseñanzas así como a la certificación oficial obtenida por el alumnado que las cursen, y en virtud de las competencias que asigna a este centro directivo el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Hacer público en el Anexo de esta Resolución el listado del personal participante en el curso convocado por la Universidad Internacional de Andalucía que ha superado con la calificación de «Apto» la totalidad de los módulos establecidos en el Anexo II de la Orden EDU 2645/2011, de 23 de septiembre, por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de máster.

Segundo. Reconocer a dicho personal, con efectos de 4 de diciembre de 2015, la formación pedagógica y didáctica equivalente a la exigida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercero. La validez de los estudios realizados tendrá efectos en todo el territorio nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de diciembre de 2015.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

A N E X O

Curso: Formación pedagógica y didáctica equivalente a la exigida en el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Entidad convocante: Universidad Internacional de Andalucía.

Relación del personal que ha obtenido la calificación de «APTO»	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Baños Gil, Jesús	30817184-J
Bascón Naranjo, Juan Antonio	30253222-B
Bermejo Gutiérrez, José Luis	75895073-H
Bustamante Blánquez, Ginés	52525776-D
Dante Nogales, Manuel	80153025-A
De León Romero, Abraham	28804337-B
García Moreno, Juan Manuel	28776762-J
Gayurt Hurtado, Francisco	28768790-E
González Toledo, María Ángeles	28595860-Y
Huertos Naranjo, Jacobo	45886275-X
Lahoz Ramos, Fernando José	50177061-P
Macías Fernández, Francisco José	31245984-R
Martín Caro, Francisco José	32043950-M
Martín Fernández, Manuel	75434916-E
Martín Nieto, María Soledad	28602606-J
Martínez González, Amadeo	14317089-A
Martínez Sánchez, José Carlos	45714751-C
Matito Hurtado, Noelia	28936077-F
Montero Lozano, Francisco José	75750228-G
Moreno Balboa, Francisco José	44364889-M
Muñiz Moreno, José Luis	28789676-R
Muñoz Rodríguez, José Manuel	28739417-C
Olmedo Jiménez, Rodrigo	31663796-H
Pérez Gadea, Jesús	28781022-H
Pruaño Ruiz, Jesús María	52335733-S
Reyes Nieves, María Dolores	30536264-S
Rodríguez González, Sergio	44287722-A
Rodríguez Lavado, José Marcos	74881078-R
Rodríguez Ruiz, Jaime	26241175-S
Henarejos Reales, Javier	7542172-N
Ruiz Sánchez, Juan Cristóbal	52664315-L

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se hace público el fallo del jurado y se conceden los premios «Rosa Regás» a materiales curriculares que destaquen por su valor coeducativo, correspondientes al curso 2014-2015.

La IX Edición de los premios «Rosa Regás», a materiales curriculares que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres en educación y que destaquen por su valor coeducativo, correspondiente al curso 2014-2015, fue convocada por Resolución 14 de abril de 2015, de la Dirección General de Participación y Equidad (BOJA núm. 75 de 21 de abril),

Tras haberse reunido el jurado calificador, cuya composición ha sido hecha pública por Resolución de 18 de septiembre de 2015 de la Dirección General de Participación y Equidad (BOJA núm. 188, de 25 de septiembre), modificada por Resolución de 9 de octubre de 2015 de la Dirección General de Participación y Equidad (BOJA núm. 202, de 16 de octubre), y haber emitido su fallo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 24 de enero de 2012 por la que se establecen las bases reguladoras de los premios, y en virtud de lo establecido en su artículo 21.1, por delegación de la Excelentísima Señora Consejera de Educación, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Hacer público el fallo del jurado, acordado en su reunión celebrada en la ciudad de Sevilla, el día 15 de octubre de 2015, cuyo contenido es el siguiente:

Modalidad A. Premios destinados a materiales curriculares inéditos, presentados y realizados por el profesorado de los niveles no universitarios que presten sus servicios en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Primer Premio, dotado con 2.750 € al trabajo «Rosa más azul igual a violeta».

Por su contribución a promover prácticas coeducativas que favorezcan una relación igualitaria, evitando la potenciación de conductas sexistas y discriminatorias.

El material que se presenta es un proyecto transversal e integrador de Igualdad de Género, con objetivos claros, dirigidos a toda la comunidad educativa y en el que participan los distintos sectores de la misma: profesorado, alumnado y familias.

Entre las actividades, destacan aquellas relacionadas con la diversidad afectivo-sexual, la prevención de la violencia de género, la visibilización de mujeres relevantes en la historia, la corresponsabilidad, la diversidad familiar, etc, que se han desarrollado durante un curso completo en un Colegio de Educación Infantil y Primaria.

Además, el Proyecto se integra en el Plan de Lectura y Biblioteca del centro, a través de la creación de unos Planes lectores relacionados con la igualdad de género y la creación de un rincón violeta en la Biblioteca del centro.

Los materiales más novedosos son la creación y rodaje de un cortometraje con gran valor pedagógico, «Pequeños machismos»; rodaje de un videoclip no sexista, «Happy no sexista»; un reportaje documental, «Grandes mujeres», y por último un Spot, relacionado con las familias diversas, «Si hay Amor, hay familia»

A todo esto hay que unir una serie de presentaciones, guías didácticas y otros materiales informativos, que complementan un Proyecto integrado de Igualdad.

Autoría: Don José Antonio Mora Trujillo, del CEIP Victoria Díez de Hornachuelos, Córdoba.

Segundo Premio, dotado con 1.750 €, al trabajo titulado «Campañas mensuales para educar en la igualdad y prevenir la violencia de género desde los centros educativos: invitación a un compromiso para que ninguna mujer más soporte el peso de la violencia».

Por su contribución a promover la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia de género, entre el alumnado adolescente.

Este proyecto surge con el objetivo de trabajar la igualdad y prevenir la violencia de género, desde los centros educativos, mediante una educación en valores, una cultura de la paz y del cuidado, así como una formación en el manejo de las emociones y la resolución de los conflictos.

Con este trabajo se pretende, a su vez, desnaturalizar la violencia en las relaciones adolescentes durante el noviazgo, incidiendo en la identificación de los primeros signos de la violencia.

Para lograr esto, se realiza una propuesta fácil de llevar a cabo, que no requiere muchos conocimientos previos, pero que logra que se aborde la coeducación de una manera integral y durante los 10 meses lectivos, a través de campañas mensuales.

Con esto se persigue que la coeducación deje de ser algo que se trabaje sólo en fechas señaladas y que forme parte del currículum y de los Planes de Centro, logrando que el alumnado adolescente tome conciencia de las limitaciones del sexismo para su desarrollo como persona.

Autoría: M.^a Pilar Cabanes Jiménez, del IES Botánico de San Fernando, Cádiz.

Tercer Premio, dotado con 1.250 €, al trabajo titulado «enVÍDIAt».

Por su contribución a fomentar entre la comunidad educativa, la educación en valores a través de la videocreación.

En «enVÍDIAt», se trabajan los valores mediante la elaboración de material audiovisual y su posterior análisis. La convivencia entre alumnado, profesorado, comunidad educativa y municipios en la elaboración de los trabajos ha dado lugar a videos muy significativos en su entorno.

Con ellos, se pretende fomentar la igualdad, la lucha contra la violencia de género, la búsqueda de la paz y la integración.

«EnVÍDIAt» es una forma de entender la educación en valores, abierta, activa y en constante evolución. Se basa en una metodología que integra dos premisas básicas que comparte el alumnado: la curiosidad por el mundo audiovisual y las ganas de divertirse.

Las videocreaciones, que se han difundido a través de las redes sociales, permiten dar protagonismo al alumnado, asumiendo que tiene un papel activo en la sociedad, que tiene que actuar denunciando las desigualdades, respetando a las demás personas, buscando activamente la paz.

Los resultados de este trabajo en equipo han supuesto el desarrollo del «orgullo de centro», algo que buscaban especialmente, entendido como la sensación de pertenecer a una comunidad educativa implicada y trabajadora.

Autoría: Conrado Gandía Penades, del IES Jaroso de Cuevas del Almanzora, y M.^a Luisa Lafuente Porcuna, del IES Mar Serena de Pulpí, ambos de Almería.

Modalidad B. Premios destinados a materiales curriculares que hayan sido publicados por las editoriales, las empresas del sector editorial y las instituciones públicas o privadas domiciliadas en Andalucía o que operen en su ámbito territorial, así como las Universidades andaluzas.

Primer Premio al trabajo «Género y Salud. Propuestas para trabajar con grupos pequeños».

Por su contribución a la formación del alumnado universitario y, concretamente, al que cursa el Grado de Enfermería en materia de género, mediante una metodología vivencial.

Este material nace de la experiencia docente con el alumnado de la asignatura «Género y Salud», del Grado de Enfermería de la Universidad de Sevilla. Con ella se pretende la capacitación en una serie de competencias tanto específicas de género y salud, como transversales: competencias participativas y personales, mediante el fomento de la crítica y autocrítica, las habilidades en las relaciones interpersonales, habilidades para trabajar en grupo, el compromiso ético, la capacidad de adaptación a nuevas situaciones, de generar nuevas ideas, y, en suma, la capacidad de aprender.

La estrategia para conseguirlo es el trabajo en pequeños grupos, que permiten una dinámica flexible, mediante la aplicación de distintas estrategias metodológicas: ejercicios vivenciales, grupos de discusión, videofórum, role-playing, recensión de artículos o estudio de casos.

La unidades que se trabajan, en un total de 12 Seminarios, son:

- Análisis del sistema sexo-género.
- Género y Salud.
- Violencia de género.

Estas propuestas podrían servir para la capacitación en dicha materia en distintos foros con otros grupos de adolescentes o personas adultas en los distintos ámbitos educativos: formales como institutos o universidades, o en contextos comunitarios informales.

Autoría: M.^a Angeles García-Carpintero Muñoz; Rosa M.^a Casado Mejía; Juana Macías Seda; Matilde Capado Rodríguez; María Yara Prieto Carpintero; Cristina Ramírez Zambrano; Carmen Caro García; Soledad Vázquez Santiago y Esperanza Ruiz Arias. Departamento de Enfermería de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, de la Universidad de Sevilla.

Segundo. A la vista del fallo emitido por el jurado, y conforme al artículo 20 de la Orden de la Consejería de Educación de 24 de enero de 2012, se estima conceder los premios Rosa Regás en su IX Edición a excepción del Tercero (Modalidad A), que no podrá ser concedido por no manifestar las personas propuestas como beneficiarias su aceptación dentro del plazo y forma establecidos.

Tercero. El pago de los premios se efectuará de una sola vez por la totalidad del importe concedido en cada caso, con cargo a la partida presupuestaria G/54C/48101/00, del ejercicio 2015, previa justificación de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Orden de la Consejería de Educación de 24 de enero de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras de los premios.

Cuarto. El importe de los premios con dotación económica está sometido a la legislación vigente sobre retenciones y tratamiento fiscal para premios, previsto en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

Quinto. Todas las personas beneficiarias de estos premios estarán sujetas a las siguientes obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Orden de 24 de enero de 2012:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería competente en materia de educación y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, es decir, la Intervención General de la Junta de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar a la Consejería competente en materia de educación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

c) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando se incurra en algunos supuestos del mismo.

d) Comunicar a la Consejería competente en materia de educación todos aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, que se produzcan durante el período en el que la ayuda es susceptible de control. Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de los materiales objeto de la subvención que los mismos están subvencionados por la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de educación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Participación y Equidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de diciembre de 2015.- La Directora General, Cristina Saucedo Baro.

A N E X O

Modalidad A	Premios destinados a materiales curriculares inéditos, presentados y realizados por el profesorado de los niveles no universitarios que preste sus servicios en centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.
-------------	--

Primer premio.

Título del trabajo: «ROSA MÁS AZUL IGUAL A VIOLETA»

Puntuación: 9,5

a) Carácter innovador, introduciendo cambios novedosos para la mejora de la práctica coeducativa en los centros y contribuyendo desde sus contenidos y planteamientos a la igualdad de género.
--

2,9

b) Relevancia e interés por atender a cuestiones relacionadas con prácticas coeducativas, con posibilidades de extrapolación o aplicación a otros centros o ámbitos del sistema educativo andaluz.	2,8
c) Calidad técnica de los materiales, consistencia y coherencia de objetivos, contenidos, metodología desarrollada y utilización apropiada del lenguaje no sexista.	1,9
d) Presentación, organización y adecuación de la estructura de los materiales a los ámbitos y etapas educativas, así como viabilidad de su publicación y difusión entre los centros educativos de Andalucía.	1,9

Cuantía total del premio: 2.750,00 €

Autoría

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PORCENTAJE	CUANTÍA
05920695N	Mora Trujillo	José Antonio	100,00%	2.750,00 €

Segundo premio.

Título del trabajo: «CAMPAÑAS MENSUALES PARA EDUCAR EN LA IGUALDAD Y PREVENIR LA VIOLENCIA DE GÉNERO DESDE LOS CENTROS EDUCATIVOS: INVITACIÓN A UN COMPROMISO PARA QUE NINGUNA MUJER MÁS SOPORTE EL PESO DE LA VIOLENCIA»

Puntuación: 8,5

a) Carácter innovador, introduciendo cambios novedosos para la mejora de la práctica coeducativa en los centros y contribuyendo desde sus contenidos y planteamientos a la igualdad de género.	2,3
b) Relevancia e interés por atender a cuestiones relacionadas con prácticas coeducativas, con posibilidades de extrapolación o aplicación a otros centros o ámbitos del sistema educativo andaluz.	2,4
c) Calidad técnica de los materiales, consistencia y coherencia de objetivos, contenidos, metodología desarrollada y utilización apropiada del lenguaje no sexista.	1,9
d) Presentación, organización y adecuación de la estructura de los materiales a los ámbitos y etapas educativas, así como viabilidad de su publicación y difusión entre los centros educativos de Andalucía.	1,9

Cuantía total del premio: 1.750,00 €

Autoría

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PORCENTAJE	CUANTÍA
75754132K	Cabanes Jiménez	María del Pilar	100,00%	1.750,00 €

Tercer premio.

Título del trabajo: «enVÍDIAt»

Total Puntuación: 7,7

a) Carácter innovador, introduciendo cambios novedosos para la mejora de la práctica coeducativa en los centros y contribuyendo desde sus contenidos y planteamientos a la igualdad de género.	2,3
b) Relevancia e interés por atender a cuestiones relacionadas con prácticas coeducativas, con posibilidades de extrapolación o aplicación a otros centros o ámbitos del sistema educativo andaluz.	2,4
c) Calidad técnica de los materiales, consistencia y coherencia de objetivos, contenidos, metodología desarrollada y utilización apropiada del lenguaje no sexista.	1,5

d) Presentación, organización y adecuación de la estructura de los materiales a los ámbitos y etapas educativas, así como viabilidad de su publicación y difusión entre los centros educativos de Andalucía.	1,5
--	-----

Cuantía total del premio: 1.250,00 €

Autoría

NIF	APELLIDOS	NOMBRE	PORCENTAJE	CUANTÍA
52719016A	Gandía Penades	Conrado	50,00%	625,00 €
52353758P	Lafuente Porcuna	María Luisa	50,00%	625,00 €

Modalidad B	Premios destinados a materiales curriculares que hayan sido publicados por las editoriales, las empresas del sector editorial y las instituciones públicas o privadas domiciliadas en Andalucía o que operen en su ámbito territorial, así como las Universidades andaluzas.
-------------	--

Primer premio.

Título del trabajo: «GÉNERO Y SALUD. PROPUESTAS PARA TRABAJAR CON GRUPOS PEQUEÑOS»

Total Puntuación: 7,5

a) Carácter innovador, introduciendo cambios novedosos para la mejora de la práctica coeducativa en los centros y contribuyendo desde sus contenidos y planteamientos a la igualdad de género.	2,5
b) Relevancia e interés por atender a cuestiones relacionadas con prácticas coeducativas, con posibilidades de extrapolación o aplicación a otros centros o ámbitos del sistema educativo andaluz.	2,5
c) Calidad técnica de los materiales, consistencia y coherencia de objetivos, contenidos, metodología desarrollada y utilización apropiada del lenguaje no sexista.	1,5
d) Presentación, organización y adecuación de la estructura de los materiales a los ámbitos y etapas educativas, así como viabilidad de su publicación y difusión entre los centros educativos de Andalucía.	1

Autoría:	M. ^a Ángeles García-Carpintero Muñoz; Rosa M. ^a Casado Mejía; Juana Macías Seda; Matilde Capado Rodríguez; María Yara Prieto Carpintero; Cristina Ramírez Zambrano; Carmen Caro García; Soledad Vázquez Santiago y Esperanza Ruiz Arias. Departamento de Enfermería de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, de la Universidad de Sevilla.
----------	---

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, relativa a la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas socioeducativos de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar durante el curso escolar 2015-2016.

La Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a distintas líneas, entre ellas, a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas socioeducativos de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

En su Disposición adicional primera la referida Orden delega en la Dirección General de Participación e Innovación Educativa (actualmente de Participación y Equidad) la competencia para la convocatoria anual de concesión de subvenciones mediante la correspondiente Resolución a publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La Resolución de 23 de marzo de 2015 (BOJA núm. 67, de 9 de abril), de la Dirección General de Participación y Equidad, efectúa la convocatoria para el curso 2015-2016 y recoge en su apartado Undécimo.3 la obligación de publicar la resolución definitiva de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, en el ejercicio de la delegación de competencias establecida en el artículo 15.1 de la Orden de 14 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17.1.2014), por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, y de conformidad con el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de abril de 2011, anteriormente citada, vista la Propuesta Definitiva de Resolución emitida por la Comisión de Evaluación de fecha 23 de octubre de 2015,

HA RESUELTO

Primero. Conceder a las entidades que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución las ayudas económicas cuyo importe se indica.

Segundo. Considerar como desestimadas las entidades relacionadas en el Anexo II, por los motivos que se mencionan.

Tercero. Las subvenciones se regirán por lo previsto en las bases reguladoras y por lo previsto en la Resolución de la convocatoria, así como en las normas que se mencionan a continuación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su Disposición final primera.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el Título VII de su texto Refundido, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para el ejercicio que se resuelve.
- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía.
- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos/as a los servicios públicos.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Y el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

Cuarto. Las ayudas económicas concedidas tienen por objeto el desarrollo de programas socioeducativos para la prevención, el seguimiento y el control del absentismo escolar.

Quinto. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el curso académico 2015/2016, hasta el 31 de agosto.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Orden de 15 de abril de 2011, la forma de pago de estas subvenciones, tal como recoge el apartado 24 del Cuadro Resumen, será la de pago anticipado, con justificación diferida, en un único libramiento en firme por el total de la subvención concedida. El pago se hará efectivo tras la firma de la Resolución definitiva y con posterioridad a la justificación en tiempo y forma de las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya señalado la entidad beneficiaria, previa acreditación de su titularidad. No se establecen requisitos previos ni medidas de garantía previas a la propuesta de pago de la subvención.

Séptimo. La cuantía de las subvenciones son las indicadas en el Anexo I. Estas ayudas tienen carácter de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva y su financiación se efectúa con cargo a la partida presupuestaria G/42F/48100/41, siendo la cuantía destinada al fin reseñado de 42.015,00 euros, realizándose el abono de las mismas, mediante transferencia bancaria, a las cuentas designadas por las propias entidades beneficiarias.

Octavo. Las entidades beneficiarias reseñadas en el Anexo I tendrán las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011, anteriormente citada.

Noveno. Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Décimo. Las entidades beneficiarias deben cumplir los requisitos que, como se señala en el artículo 3.1 de las bases reguladoras, están recogidos en el apartado 4.a).2.º del Cuadro Resumen.

Decimoprimer. Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 de cada Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) de cada Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) de cada Cuadro Resumen.

Decimosegundo. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, las entidades colaboradoras, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Decimotercero. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Decimocuarto. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante esta Delegación Territorial, antes del día uno de septiembre de 2016 y en la forma establecida en el apartado 26 del Cuadro Resumen de Prevención, Seguimiento y Control del absentismo escolar dirigido a Entidades sin ánimo de lucro.

Dicha justificación se hará en diferido por el cien por cien del presupuesto aceptado. La modalidad de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Esta cuenta justificativa estará integrada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

Los documentos justificativos deberán ser originales, procediendo su posterior estampillado por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada.

Con carácter adicional, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

Decimoquinto. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma

finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) de cada Cuadro Resumen.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) de cada Cuadro Resumen.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) de cada Cuadro Resumen. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Decimosexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 10 de diciembre de 2015.- El Delegado, Francisco Díaz Morillo.

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

ENTIDAD	CIF	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PORCENTAJE
CIMA	G-41883083	20.000 €	20.000 €	100%
FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO	G-14522171	3.000 €	3.000 €	100%
AES CANDELARIA	G-41080458	7.500 €	3.000€	40%
ACCEM	G-79963237	3.000,33 €	3.000€	99,99%
MPDL: MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD	G-28838001	3.000 €	3.000 €	100%
UNIÓN ROMANÍ	G-78339587	2.015 €	2.015 €	100%
ASOCIACIÓN ALTERNATIVA ABIERTA	G-41364100	2.000,07 €	2.000 €	99,99%
ANDALUCÍA POR LA ENSEÑANZA PÚBLICA	G-91715003	2.000 €	2.000 €	100%
AMPA SAFA BLANCA PALOMA	G-23633266	2.125,87 €	2.000 €	94,08%
AMPA EL PARQUE	G-91242719	3.060 €	2.000 €	65,36%

ANEXO II

RELACIÓN DE ENTIDADES DESESTIMADAS

ENTIDAD	MOTIVO
ASOCIACIÓN SERVICIOS COMUNITARIOS CERES	SE SUPERA LA CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DEL CRÉDITO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA
LIGA SEVILLANA DE EDUCACIÓN	ANEXO II: DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O CON ERRORES: - NO PRESENTA DECLARACIÓN ÚNICA EXPRESA RESPONSABLE - ERROR EN FECHA DECLARACIÓN APROBACIÓN CONSEJO ESCOLAR
ASOCIACIÓN RUTAS DE SEVILLA	ANEXO II: DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O CON ERRORES: - CONTRADICCIÓN ENTRE APDO. 4.1. Y APDO. 5.5.1.
FAKALI	ANEXO II: DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O CON ERRORES: - ERROR EN PRESUPUESTO: SI LA SUBVENCIÓN PROVISIONALMENTE CONCEDIDA ES DE 1.000 €, NO PUEDE REFLEJARSE COMO AYUDA SOLICITADA 2.000 € - ERROR EN FECHA DECLARACIÓN APROBACIÓN CONSEJO ESCOLAR
FEDERACIÓN ANDALUCÍA ACOGE	ANEXO II: DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O CON ERRORES: - ERROR EN FECHA APROBACIÓN CONSEJO ESCOLAR CONTENIDA EN LA DECLARACIÓN ÚNICA EXPRESA RESPONSABLE - NO PRESENTA DECLARACIÓN APROBACIÓN CONSEJO ESCOLAR
AMPA ALAMEDA-IES VIRGEN DEL CASTILLO	ANEXO II: DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O CON ERRORES: - NO PRESENTA DECLARACIÓN ÚNICA EXPRESA RESPONSABLE - NO PRESENTA DECLARACIÓN APROBACIÓN CONSEJOS ESCOLARES
FUNDACIÓN BALIA POR LA INFANCIA	ANEXO II: DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O CON ERRORES: - FALTAN FECHAS APROBACIÓN CONSEJOS ESCOLARES EN LA DECLARACIÓN ÚNICA EXPRESA RESPONSABLE - NO PRESENTA DECLARACIÓN APROBACIÓN CONSEJOS ESCOLARES - CONTRADICCIÓN ENTRE APDO. 4.1 Y APDO. 4.3.
AMPA ANTONIO MACHADO-LORA DE ESTEPA	ANEXO II: DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O CON ERRORES: - ERROR EN FECHA APROBACIÓN CONSEJO ESCOLAR CONTENIDA EN LA DECLARACIÓN ÚNICA EXPRESA RESPONSABLE - NO PRESENTA DECLARACIÓN APROBACIÓN CONSEJO ESCOLAR - CONTRADICCIÓN ENTRE APDO. 4.1. Y APDO. 4.3.
ASOCIACIÓN COLECTIVO LGTBH-ACCIÓN DIVERSA	ANEXO II: DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O CON ERRORES: - NO PRESENTA DECLARACIÓN ÚNICA EXPRESA RESPONSABLE - FALTAN DECLARACIONES APROBACIÓN CONSEJOS ESCOLARES
AMPA 1.º DE MAYO-MARINALED A	ANEXO II: FUERA DE PLAZO (06/10/2015)
ASOCIACIÓN SOMBRA Y LUZ	ANEXO II: DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O CON ERRORES: - NO PRESENTA DECLARACIÓN ÚNICA EXPRESA RESPONSABLE - FALTAN DECLARACIONES APROBACIÓN CONSEJOS ESCOLARES

ENTIDAD	MOTIVO
AMPA ARCO IRIS-TORREBLANCA	ERROR EN LA PRESENTACIÓN: DERIVADO A OTRA LÍNEA DE SUBVENCIÓN
AMPA CASTILLO DE HIERRO-PRUNA	SUBSANA ANEXO I, PERO EN PUNTO 5.5.2. ALUDE A LA SUBCONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA, SUPUESTO NO POSIBLE SEGÚN ART.8 DE LA ORDEN 15/04/2011
AMPA EL PRADILLO-PUEBLA DE LOS INFANTES	NO SUBSANA PUNTO 5.5.1. DEL ANEXO I
ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS Y ADICTOS REHABILITADOS DE PILAS Y ALJARAFE	NO SUBSANA ANEXO I
ASOCIACIÓN ALTERNATIVA JOVEN	NO SUBSANA ANEXO I
ASOCIACIÓN DE ACCIÓN VOLUNTARIA RECUER2-AULA DE INTERVENCIÓN	NO SUBSANA ANEXO I
ASOCIACIÓN DE ACCIÓN VOLUNTARIA RECUER2-PREIDE	NO SUBSANA ANEXO I
ASOCIACIÓN EDUCATIVA BADOEDUCA	NO SUBSANA PUNTO 6 DEL ANEXO I
ASOCIACIÓN VOLVER A LA VIDA	NO SUBSANA ANEXO I
CENTRO DE INVESTIGACIÓN SOCIAL Y MEDIACIÓN INTERCULTURAL	SUBSANACIÓN DEL ANEXO I FUERA DE PLAZO (12/06/2015)
TESELAS ACCIÓN SOCIAL	NO SUBSANA PUNTO 5.5.2. DEL ANEXO I

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, por la que se conceden subvenciones, en el ámbito provincial, a entidades sin ánimo de lucro de o pro inmigrantes para el desarrollo de programas de mediación intercultural durante el curso 2015-2016.

La Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo de 2011), de la Consejería de Educación, estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de mediación intercultural. La Resolución de 23 de marzo de 2015 (BOJA núm. 67, de 9 de abril), de la Dirección General de Participación y Equidad, efectúa la convocatoria para el curso 2015-2016.

En su Disposición adicional primera la referida Orden delega en la Dirección General de Participación e Innovación Educativa (actualmente de Participación y Equidad) la competencia para la convocatoria anual de concesión de subvenciones mediante la correspondiente Resolución a publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La Resolución de 23 de marzo de 2015 (BOJA núm. 67, de 9 de abril), de la Dirección General de Participación y Equidad, efectúa la convocatoria para el curso 2015-2016 y recoge en su apartado Undécimo. 3 la obligación de publicar la resolución definitiva de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, en el ejercicio de la delegación de competencias establecida en el artículo 15 de la Orden de 10 de abril de 2013 (BOJA núm. 78, de 23.4.2013), por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, y de conformidad con el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de abril de 2011, anteriormente citada, vista la Propuesta de Resolución Definitiva emitida por la Comisión de Evaluación de fecha 17 de septiembre de 2015,

HA RESUELTO

Primero. Conceder a las entidades que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución las ayudas económicas cuyo importe se indica.

Segundo. Considerar como desestimadas las entidades relacionadas en el Anexo II, por los motivos que se mencionan.

Tercero. Las subvenciones se registrarán por lo previsto en las bases reguladoras y por lo previsto en la Resolución de la convocatoria, así como en las normas que se mencionan a continuación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su Disposición final primera.
- El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el Título VII de su texto Refundido, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para el ejercicio que se resuelve.
- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía.
- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos/as a los servicios públicos.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Y el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

Cuarto. Las ayudas económicas concedidas tienen por objeto el desarrollo de proyectos de actividades encaminadas a la mediación intercultural en centros docentes públicos.

Quinto. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el curso académico 2015/2016, hasta el 31 de agosto.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Orden de 15 de abril de 2011, la forma de pago de estas subvenciones, tal como recoge el apartado 24 del Cuadro Resumen, será la de pago anticipado, con justificación diferida, en un único libramiento en firme por el total de la subvención concedida. El pago se hará efectivo tras la firma de la Resolución definitiva y con posterioridad a la justificación en tiempo y forma de las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya señalado la entidad beneficiaria, previa acreditación de su titularidad. No se establecen requisitos previos ni medidas de garantía previas a la propuesta de pago de la subvención.

Séptimo. La cuantía de las subvenciones son las indicadas en el Anexo I. Estas ayudas tienen carácter de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva y su financiación se efectúa con cargo a la partida presupuestaria G/42F/48708/41/01, siendo la cuantía destinada al fin reseñado de 12.000 euros.

Octavo. Las entidades beneficiarias reseñadas en el Anexo I tendrán las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011, anteriormente citada.

Noveno. Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo con las subvenciones de mediación intercultural de ámbito regional.

Décimo. Las entidades beneficiarias deben cumplir los requisitos que, como se señala en el artículo 3.1 de las bases reguladoras, están recogidos en el apartado 4.a).2.º del Cuadro Resumen.

Decimoprimer. Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 de cada Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) de cada Cuadro Resumen.

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.
- j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) de cada Cuadro Resumen.

Decimosegundo. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, las entidades colaboradoras, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Decimotercero. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Decimocuarto. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante esta Delegación Territorial, antes del día uno de septiembre de 2016 y en la forma establecida en el apartado 26 del Cuadro Resumen de Mediación Intercultural de ámbito provincial.

Dicha justificación se hará en diferido por el cien por cien del presupuesto aceptado. La modalidad de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Esta cuenta justificativa estará integrada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

Los documentos justificativos deberán ser originales, procediendo su posterior estampillado por la Administración Educativa, haciendo constar que el documento ha sido presentado para la justificación de la subvención otorgada.

Con carácter adicional, las entidades beneficiarias estarán obligadas a aportar cualquier otra documentación, que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

Decimoquinto. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma

finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) de cada Cuadro Resumen.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) de cada Cuadro Resumen.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27. c) de cada Cuadro Resumen. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Decimosexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 10 de diciembre de 2015.- El Delegado, Francisco Díaz Morillo.

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

ENTIDAD	CIF	PRESUPUESTO ACEPTADO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PORCENTAJE
FEDERACIÓN ANDALUCÍA ACOGE	G-41516030	5.000 €	5.000 €	100%
ASOCIACIÓN COOPERACIÓN Y DESARROLLO NORTE DE ÁFRICA (CODENAF)	G-18438457	4.000 €	4.000 €	100%
FAKALI FEDERACIÓN DE MUJERES GITANAS DE ANDALUCÍA	G-91274035	3.000 €	3.000 €	100%

ANEXO II

RELACIÓN DE ENTIDADES DESESTIMADAS

ENTIDAD	MOTIVO
ANDALUCIA POR LA ENSEÑANZA PÚBLICA	SE SUPERA LA CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DEL CRÉDITO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA
FUNDACIÓN PROYECTO DON BOSCO	NO REFORMULA Y LA SUBVENCIÓN SOLICITADA EN ANEXO I SUPERA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL
ASOCIACIÓN MARROQUÍ PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES	NO REFORMULA Y LA SUBVENCIÓN SOLICITADA EN ANEXO I SUPERA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL
UNIÓN ROMANÍ	ANEXO II: DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O CON ERRORES: - CIF INCOMPLETO EN ANEXO II - FALTA DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE - EL PROYECTO NO SE AJUSTA A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 15.2 DEL CUADRO - RESUMEN (ORDEN DE 15 DE ABRIL DE 2011)
FUNDACIÓN SEVILLA ACOGE	NO REFORMULA Y LA SUBVENCIÓN SOLICITADA EN ANEXO I SUPERA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL
AMPA MERCEDARIAS LEVÍES	NO SUBSANA ANEXO I
AMPA EL GAMO DE EL CUERVO	NO SUBSANA ANEXO I

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, relativa a la concesión de subvenciones a entidades locales para el desarrollo de proyectos de intervención socioeducativa para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar durante el curso escolar 2015-2016.

La Orden de 15 de abril de 2011 (BOJA núm. 95, de 17 de mayo) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a distintas líneas, entre ellas a entidades locales para el desarrollo de proyectos de intervención socioeducativa para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

En su disposición adicional primera la referida Orden delega en la Dirección General de Participación e Innovación Educativa (actualmente de Participación y Equidad) la competencia para la convocatoria anual de concesión de subvenciones mediante la correspondiente resolución a publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La Resolución de 23 de marzo de 2015 (BOJA núm. 67, de 9 de abril), de la Dirección General de Participación y Equidad, efectúa la convocatoria para el curso 2015-2016 y recoge en su apartado Undécimo.3 la obligación de publicar la resolución definitiva de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, en el ejercicio de la delegación de competencias establecida en el artículo 15.1 de la Orden de 14 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17.1.2014), por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, y de conformidad con el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 15 de abril de 2011, anteriormente citada, vista la Propuesta Definitiva de Resolución emitida por la Comisión de Evaluación de fecha 8 de octubre de 2015,

HA RESUELTO

Primero. Conceder a las entidades que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución las ayudas económicas cuyo importe se indica.

Segundo. Considerar como desestimadas las entidades relacionadas en el Anexo II, por los motivos que se mencionan.

Tercero. Las subvenciones se registrarán por lo previsto en las bases reguladoras y por lo previsto en la Resolución de la convocatoria, así como en las normas que se mencionan a continuación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- La Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el Título VII de su texto Refundido, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- La Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para el ejercicio que se resuelve.
- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía.
- La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos/as a los servicios públicos.
- La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Y el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

Cuarto. Las ayudas económicas concedidas tienen por objeto el desarrollo de proyectos de intervención socioeducativa para la prevención, el seguimiento y el control del absentismo escolar.

Quinto. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá el curso académico 2015/2016, hasta el 31 de agosto.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Orden de 15 de abril de 2011, la forma de pago de estas subvenciones, tal como recoge el apartado 24 del Cuadro Resumen, será la de pago anticipado, con justificación diferida, en un único libramiento en firme por el total de la subvención concedida. El pago se hará efectivo tras la firma de la Resolución definitiva y con posterioridad a la justificación en tiempo y forma de las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que haya señalado la entidad beneficiaria, previa acreditación de su titularidad. No se establecen requisitos previos ni medidas de garantía previas a la propuesta de pago de la subvención.

Séptimo. La cuantía de las subvenciones son las indicadas en el Anexo I. Estas ayudas tienen carácter de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva y su financiación se efectúa con cargo a la partida presupuestaria G/42F/46100/41, siendo la cuantía destinada al fin reseñado de 46.469 euros, realizándose el abono de las mismas, mediante transferencia bancaria, a las cuentas designadas por las propias entidades beneficiarias.

Octavo. Las entidades beneficiarias reseñadas en el Anexo I tendrán las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 24 de la Orden de 15 de abril de 2011, anteriormente citada.

Noveno. Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Décimo. Las entidades beneficiarias deben cumplir los requisitos que, como se señala en el artículo 3.1 de las bases reguladoras, están recogidos en el apartado 4.a).2.º del Cuadro Resumen.

Decimoprimer. Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 de cada Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) de cada Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) de cada Cuadro Resumen.

Decimosegundo. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, las entidades colaboradoras, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

Decimotercero. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Decimocuarto. Las entidades beneficiarias deberán justificar la correcta aplicación de la ayuda concedida ante esta Delegación Territorial, antes del día uno de septiembre de 2016 y en la forma establecida en el apartado 26 del Cuadro Resumen de Prevención, Seguimiento y Control del absentismo escolar dirigido a Entidades locales.

Dicha justificación se hará en diferido por el cien por cien del presupuesto aceptado. La modalidad de justificación será la de cuenta justificativa con aportación de un certificado de la intervención de la entidad local, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas. Esta cuenta justificativa estará integrada por:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

Decimoquinto. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los

objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) de cada Cuadro Resumen.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) de cada Cuadro Resumen.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) de cada Cuadro Resumen. El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Decimosexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 10 de diciembre de 2015.- El Delegado, Francisco Díaz Morillo.

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

ENTIDAD	CIF	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PORCENTAJE
PALMAR DE TROYA, EL	P4100053J	4.000 €	4.000 €	100%
BADOLATOSA	P4101400B	3.633,72 €	3.569 €	98,22%
FUENTES DE ANDALUCÍA	P4102400C	3.450 €	3.450 €	100%
CAMPANA, LA	P4102200E	3.800 €	3.000 €	78,95%
VILLANUEVA DE SAN JUAN	P4110000I	3.000 €	3.000 €	100%
ALGÁMITAS	P4100800D	3.000 €	3.000 €	100%

CABEZAS DE SAN JUAN, LAS	P4102000I	3.000 €	3.000 €	100%
VILLASVERDE DEL RÍO	P4110100G	3.398,68 €	2.000 €	58,85%
BENACAZÓN	P4101500I	2.000 €	2.000 €	100%
MONTELLANO	P4106400G	2.000 €	2.000 €	100%
ISLA MAYOR	P4110500H	2.500 €	2.000 €	80%
VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN	P4109600I	2.000 €	2.000 €	100%
PILAS	P4107500C	2.000 €	2.000 €	100%
CAÑADA ROSAL	P4110300C	2.000 €	2.000 €	100%
SANTIPONCE	P4108900D	2.000 €	2.000 €	100%
PRUNA	P4107600A	2.000 €	2.000 €	100%
LUISIANA, LA	P4105600C	2.200 €	2.000 €	90,91%
VILLANUEVA DEL ARISCAL-1 El aula que escucha	P4109800E	10.242,24 €	2.000 €	19,53%
ALGABA, LA	P4100700F	2.000 €	1.450 €	72,50%

ANEXO II

RELACIÓN DE ENTIDADES DESESTIMADAS

ENTIDAD	MOTIVO
MAIRENA DEL ALCOR	SE SUPERA LA CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DEL CRÉDITO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA
UTRERA	SE SUPERA LA CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DEL CRÉDITO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA
MORÓN DE LA FRONTERA	ANEXO II: DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O CON ERRORES: NO PRESENTA DECLARACIÓN ÚNICA RESPONSABLE
CASARICHE	ANEXO II: DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O CON ERRORES: NO PRESENTA DECLARACIÓN ÚNICA RESPONSABLE COMPLETA (FALTA LA IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE)
SALTERAS	ANEXO II: DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O CON ERRORES: NO PRESENTA DECLARACIÓN ÚNICA RESPONSABLE
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS	ANEXO II: FUERA DE PLAZO: 16/07/2015
CORONIL, EL	ANEXO II: DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O CON ERRORES: NO PRESENTA DECLARACIÓN ÚNICA RESPONSABLE
PEÑAFLORES	ANEXO II: DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O CON ERRORES: NO PRESENTA DECLARACIÓN ÚNICA RESPONSABLE
MARCHENA	ANEXO II: DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O CON ERRORES: NO PRESENTA DECLARACIÓN ÚNICA RESPONSABLE COMPLETA (FALTA LA IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO)
CAMAS	ANEXO II: DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O CON ERRORES: NO PRESENTA DECLARACIÓN ÚNICA RESPONSABLE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO
MARTÍN DE LA JARA	ANEXO II: DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O CON ERRORES: - NO PRESENTA DECLARACIÓN ÚNICA RESPONSABLE (FALTA EL ACUERDO DEL PLENO) - ERROR EN LA TEMPORALIZACIÓN DE ACTIVIDADES
PUEBLA DE LOS INFANTES, LA	ANEXO II: DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O CON ERRORES: NO PRESENTA DECLARACIÓN ÚNICA RESPONSABLE
SAN JUAN DE AZNALFARACHE	ANEXO II: DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O CON ERRORES: NO PRESENTA DECLARACIÓN ÚNICA RESPONSABLE
RODA DE ANDALUCÍA, LA	ANEXO II: DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O CON ERRORES: NO PRESENTA DECLARACIÓN ÚNICA RESPONSABLE
PUEBLA DE CAZALLA, LA	ANEXO II: DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O CON ERRORES: NO PRESENTA DECLARACIÓN ÚNICA RESPONSABLE
VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	ANEXO II: DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O CON ERRORES: NO PRESENTA DECLARACIÓN ÚNICA RESPONSABLE
VILLANUEVA DEL ARISCAL-2 Una Escuela para el futuro	ANEXO II: DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O CON ERRORES: NO PRESENTA DECLARACIÓN ÚNICA RESPONSABLE
GELVES	ANEXO II: DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O CON ERRORES: NO PRESENTA DECLARACIÓN ÚNICA RESPONSABLE

MOLARES, LOS	ANEXO II: DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O CON ERRORES: NO PRESENTA DECLARACIÓN ÚNICA RESPONSABLE
GINES	ANEXO II: DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O CON ERRORES: NO PRESENTA DECLARACIÓN ÚNICA RESPONSABLE
BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	ANEXO II: DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O CON ERRORES: NO PRESENTA DECLARACIÓN ÚNICA RESPONSABLE
GUILLENA	ANEXO II: DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O CON ERRORES: NO PRESENTA DECLARACIÓN ÚNICA RESPONSABLE
OSUNA	ANEXO II: DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA O CON ERRORES: NO PRESENTA DECLARACIÓN ÚNICA RESPONSABLE
ESPARTINAS	ANEXO II FUERA DE PLAZO: 15/07/2015
ALCALÁ DEL RÍO	NO SUBSANA ANEXO I
AZNALCÁZAR	NO SUBSANA ANEXO I
AZNALCÓLLAR	SUBSANACIÓN ANEXO I FUERA DE PLAZO (10/06/2015)
BORMUJOS	NO SUBSANA ANEXO I
BRENES	NO SUBSANA ANEXO I
BURGUILLOS	SUBSANACIÓN ANEXO I CON ERRORES EN PUNTO 5.5.2.
CUERVO, EL	NO SUBSANA ANEXO I
ESTEPA	SUBSANA ANEXO I, PERO CON ENMIENDAS A MANO NO VÁLIDAS
LEBRIJA	NO SUBSANA ANEXO I
OLIVARES	NO SUBSANA ANEXO I
PEDROSO, EL	NO SUBSANA PUNTO 5.5.1. ANEXO I
SAUCEJO, EL	NO SUBSANA PUNTO 5.3.1. ANEXO I
TOCINA	NO SUBSANA ANEXO I
TOMARES	NO SUBSANA PUNTO 5.5.2 NI PUNTO 6 ANEXO I
UMBRETE	SUBSANA ANEXO I, PERO EN PUNTO 5.5.2. ALUDE A LA SUBCONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA, SUPUESTO NO POSIBLE SEGÚN ART. 8 DE LA ORDEN 15/04/2011
AGUADULCE	ANEXO I FUERA DE PLAZO
LANTEJUELA 1 Prevención absentismo	ANEXO I FUERA DE PLAZO
LANTEJUELA 2 Absentismo e inmigrantes	ANEXO I FUERA DE PLAZO
CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	RENUNCIA PRESENTADA CON FECHA 15/06/2015

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 22 de diciembre de 2015, del Consejo de Gobierno, por el que se da cumplimiento a la Sentencia de 3 de junio de 2014 del Tribunal Superior de Justicia, Sala de Sevilla, relativa a jornada para el personal de centros e instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

La Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, establece, en su disposición adicional Septuagésima primera, que «a partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada general de trabajo del personal del Sector Público no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual».

La Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en Materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 25.1, que la jornada ordinaria de trabajo del personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud será como mínimo de treinta y siete horas y media semanales de promedio en cómputo anual, y en el apartado 4, que el horario en el que se realizará la jornada ordinaria del personal estatutario y laboral de las instituciones sanitarias se aplicará en función de los turnos de trabajo diario que con la necesaria flexibilidad se establezcan a través de pactos con los representantes de los trabajadores y que se adaptarán a esta jornada ordinaria.

Tras la debida negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad de la Comunidad Autónoma, se dicta el Decreto 522/2012, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 175/1992, de 29 de septiembre, sobre materia retributiva y condiciones de trabajo del personal de centros e instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, que vino a dar cumplimiento a lo dispuesto en dichas normas, modificando el Decreto referido en lo que al cómputo de la jornada ordinaria anual de los distintos turnos de trabajo que se realizan en dichos centros e instituciones, fijando, en su único artículo, la jornada en los siguientes términos: «Se fija en 1.645 horas para la jornada anual en el turno diurno, 1.470 horas anuales para el fijo nocturno y en 1.530 para el rotatorio». Por tanto, mediante dicho Decreto el órgano autonómico competente para la fijación de la jornada ordinaria de trabajo máxima anual para los distintos turnos, que es el Consejo de Gobierno, dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Una vez establecida la jornada, entendida como el número de horas que la persona trabajadora está obligada a trabajar efectivamente, en los distintos tipos de turnos, su aplicación mediante la determinación de los diferentes horarios en los que se concreta la distribución de la misma, ha sido objeto de una amplia negociación en Mesa Sectorial de Sanidad, dando cumplimiento de esta forma a las previsiones del artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y del Capítulo IV del Título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto a la negociación previa con las Organizaciones sindicales integrantes, sin haber alcanzado un acuerdo sobre su forma de aplicación.

Ante la falta de acuerdo, la concreción de la forma en que se distribuye la jornada ordinaria de trabajo y se adapta a ella el resto de las modalidades de jornada normativa o convencionalmente establecidas de los profesionales de cada centro asistencial, fue desarrollada mediante circulares y órdenes de servicio de cada una de las Direcciones Gerencias de los centros, las cuales, en el ejercicio de la potestad de autoorganización de la Administración y en función de las distintas necesidades funcionales y asistenciales de cada centro, respetando en todo caso los tiempos de trabajo y descanso previstos en la legislación aplicable, establecieron en cada caso la concreción de dicho horario, tal y como consuetudinariamente se ha venido realizando ante las distintas modificaciones como consecuencia de las sucesivas regulaciones que sobre esta materia se han dictado tanto a nivel estatal como autonómico. El horario fijado mediante circulares u órdenes de servicio de las Direcciones Gerencias de los centros no afectaba a los tiempos de trabajo y descanso ni a la ordenación del tiempo de trabajo.

Este proceso de concreción del horario, mediante el que distribuían la jornada ordinaria dentro de los turnos establecidos en el Decreto 522/2012, de 20 de noviembre (diurnos, nocturnos y rotatorios), ha sido objeto de controversia existiendo a este respecto múltiples pronunciamientos judiciales, sin perjuicio de que en todos los realizados por los distintos Juzgados de lo Contencioso-Administrativo se reconoce la existencia de un extenso proceso negociador en el que se respeta el principio de buena fe.

Esta unanimidad no existe en cuanto a la forma de adopción del acuerdo y la competencia para dictarlo, existiendo una importante controversia. Así pues, son numerosas las Sentencias de Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de distintas provincias, de entre las que se debe destacar la del Juzgado Contencioso-

Administrativo núm. Cinco de Málaga, de 27 de abril de 2015, o la del Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, de veinte de junio de 2014, que han resuelto en sentido favorable a la actuación contenida en las instrucciones de servicio recurridas, al entender que el Servicio Andaluz de Salud ha respetado el derecho a la negociación colectiva, que obliga a negociar y a hacerlo de buena fe, pero que «no obliga al buen fin de la negociación, pues ello supondría tanto como dejar al arbitrio de una de las partes, en este caso las Centrales Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad de la Comunidad Autónoma, la implementación de un horario de trabajo que dé efectividad al incremento de jornada impuesto por la normativa básica citada y que afecta a todos los empleados públicos y, en concreto, al personal sanitario».

No obstante, han sido también varios los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de distintas provincias, que han resuelto en sentido desfavorable a la actuación contenida en las instrucciones de servicio recurridas, al entender que tras un proceso de negociación mantenido por la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud con las centrales sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y no habiendo alcanzado un acuerdo sobre la aplicación de la ampliación de jornada ordinaria para el personal de centros e instituciones del Servicio Andaluz de Salud, resulta de aplicación el artículo 80.5 de la Ley 55/2003, de diciembre, que establece lo siguiente: «Corresponde al Gobierno o al Consejo de Gobierno de las Comunidades Autónomas en sus respectivos ámbitos establecer las condiciones de trabajo del personal estatutario cuando no se produzca acuerdo en la negociación».

Sobre esta materia, el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sólo se ha pronunciado en recursos presentados ante su Sala de Sevilla, estableciendo en los fundamentos de derecho de la Sentencia de 3 de junio de 2014 que las decisiones adoptadas por los distintos órganos directivos del Servicio Andaluz de Salud para aplicar de forma específica la jornada laboral y el tiempo de trabajo en cada uno de los centros, afecta de forma directa a las condiciones de trabajo del personal estatutario, por lo que carece de competencia para ello, estando atribuida la misma al Consejo de Gobierno. En consecuencia, al no estimar el recurso de apelación interpuesto por el Servicio Andaluz de Salud, ratifica la Sentencia recaída en primera instancia que determinaba: «Anular la resolución impugnada por no ser ajustada a derecho, por entender que asume una competencia atribuida al Consejo de Gobierno».

Así pues, teniendo en cuenta dichos antecedentes y en ejecución de la Sentencia referida en el anterior párrafo, acreditado el proceso negociador sin que haya llegado a buen término, y atendiendo a la interpretación del Tribunal según la cual «dicha forma de determinar la jornada laboral ordinaria, y el tiempo de trabajo y su distribución, afecta de forma directa a las condiciones de trabajo», mediante el presente Acuerdo se procede a establecer la duración de la jornada diaria del personal de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, así como los periodos de descanso entre jornada y jornada de los mismos, sin perjuicio de las competencias que sobre esta materia tienen atribuidas las Gerencias o Dirección de los centros sanitarios, en virtud de lo establecido en el Capítulo X de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, sobre la capacidad de organización y de dirección del trabajo en orden a articular coordinadamente la actividad de los distintos servicios y del personal de cada uno de ellos para el adecuado cumplimiento de las funciones sanitario-asistenciales, siempre que éste se haya fijado respetando las jornadas laborales legalmente establecidas y los tiempos de trabajo y régimen de descansos regulados en el capítulo referido.

No obstante ello, desde el Servicio Andaluz de Salud se mantendrá el diálogo dentro de la Mesa Sectorial de Sanidad de la Comunidad Autónoma, con las organizaciones sindicales representadas en la misma en orden a intentar llegar a un Acuerdo que establezca una regulación general de la jornada laboral del personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 22 de diciembre de 2015,

A C U E R D A

Primero. Duración de la jornada diaria del personal de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud.

Se establece la siguiente duración de la jornada diaria para el personal de centros e instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud para los distintos turnos de trabajo:

Uno. Jornada desarrollada en turnos diurnos.

La jornada máxima de 1.645 horas anuales en turno diurno, que comprende desde las ocho de la mañana a las diez de la noche de cada día, se distribuirá en jornadas diarias de 7 o 12 horas de forma continuada en sus franjas horarias habituales de mañana o de tarde, es decir, de 8 a 15 horas, de 15 a 22 horas o de 8

a 20 horas, sin perjuicio de las condiciones particulares derivadas de nombramientos específicos, situaciones asistenciales y organizativas concretas o acuerdos consensuados con los profesionales, que se establezcan por las direcciones gerencias de las instituciones sanitarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.j), en relación con el 47.2, de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

Dos. Jornada desarrollada en turnos rotatorios.

La jornada máxima de 1.530 horas anuales se distribuirá, de forma general, en jornadas diarias de 7 horas continuadas entre las 8 y las 22 horas, en las franjas horarias habituales de mañana o tarde, de 8 a 15 horas o de 15 a 22 horas, y de 10 horas continuadas entre las 22,00 h y las 8,00 h, o en jornadas de 12 horas continuadas, entre las 20 horas de un día y las 8 horas del siguiente, si bien se considera tiempo de trabajo nocturno el que se desarrolla entre las 22 y las 8 horas del día siguiente, sin perjuicio de las condiciones particulares derivadas de nombramientos específicos, situaciones asistenciales y organizativas concretas o acuerdos consensuados con los profesionales, que se establezcan por las direcciones gerencias de las instituciones sanitarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.j), en relación con el 47.2, de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

Tres. Jornada desarrollada en turnos fijos nocturnos.

La jornada máxima de 1.470 horas anuales se distribuirá, de forma general, en jornadas diarias de 10 horas continuadas entre las 22 horas de un día y las 8 horas del día siguiente, sin perjuicio de las condiciones particulares derivadas de nombramientos específicos, situaciones asistenciales y organizativas concretas o acuerdos consensuados con los profesionales, que se puedan llevar a cabo dentro de dicho período nocturno de tiempo y que se establezcan por las direcciones gerencias de las instituciones sanitarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.j), en relación con el 47.2, de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

Segundo. Períodos de descanso entre jornadas.

El personal tendrá derecho a un período mínimo de descanso ininterrumpido de 12 horas entre el fin de una jornada y el comienzo de la siguiente, siendo de aplicación las excepciones previstas en el artículo 51 de la Ley 55/2003.

Tercero. El presente Acuerdo tendrá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 2015

AQUILINO ALONSO MIRANDA
Consejero de Salud

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 21 de diciembre de 2015, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería.

El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece que en su artículo 7 que le corresponde a la Consejería de Salud las competencias en materia de salud que venía ejerciendo la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, así como las relativas a consumo atribuidas a la consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

Tras la publicación del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, se hace necesario proceder a actualizar las diversas delegaciones de competencias existentes en el ámbito de la nueva Consejería, en aras a una mayor eficacia y celeridad en la resolución de los diversos procedimientos administrativos.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Delegación en materia de personal

Artículo 1. Delegación de competencias en la Viceconsejería.

Se delegan en la persona titular de la Viceconsejería, en relación al personal destinado en la Consejería, las siguientes competencias:

- a) Dictar las instrucciones de servicio y dirigir la actividad del personal.
- b) La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por faltas muy graves, excepto la separación del servicio.
- c) El establecimiento de los servicios mínimos del personal funcionario para garantizar el mantenimiento de los servicios esenciales en el ejercicio del derecho de huelga, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- d) Las propuestas a la Consejería competente en materia de Administración Pública sobre la revisión de la Relación de Puestos de Trabajo.
- e) La autorización para la realización de cursos fuera del territorio nacional.
- f) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio si el desplazamiento se realiza fuera del territorio nacional.
- g) La provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Administración Pública cuando el candidato seleccionado sea personal ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía.
- h) La resolución de permutas cuando se produzca entre funcionarios adscritos a la Consejería y al Servicio Andaluz de Salud.
- i) Las resoluciones sobre movilidad del personal laboral que impliquen traslado de la Consejería a las Agencias administrativas adscritas a la misma, y viceversa.
- j) La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.
- k) El nombramiento de funcionarios interinos, así como la contratación del personal laboral temporal, previa autorización de la Consejería competente en materia de Administración Pública, de acuerdo con los sistemas de selección que la misma establezca.
- l) La asignación de tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones.
- m) Cualquier otra que en materia de personal no esté atribuida específicamente a otro órgano o autoridad de la Consejería.

Artículo 2. Delegación de competencias en la Secretaría General Técnica.

1. Se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica en relación con el personal destinado en la Consejería de Salud, las siguientes competencias:

a) La declaración de la situación de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los párrafos b), i) y j) del artículo 87.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) La concesión del reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.

c) La resolución sobre movilidad del personal laboral que excedan del ámbito territorial de las Delegaciones Territoriales.

2. Se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica en relación con el personal destinado en los Servicios Centrales de la Consejería, las siguientes competencias:

a) Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo de igual o inferior nivel, en los términos previstos en los apartados 3 y 4 del artículo 27 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

b) Los traslados provisionales del personal funcionario en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como proponer los destinos provisionales conforme al apartado 1 del citado artículo.

c) El destino provisional del personal funcionario previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, a propuesta de los respectivos órganos directivos.

d) La movilidad del personal laboral.

e) El reconocimiento del grado consolidado, por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) La concesión y resolución del complemento de productividad.

g) La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral.

h) La declaración de excedencia tanto del personal funcionario como laboral, en sus distintas modalidades.

i) El reconocimiento de trienios y servicios prestados en la Administración.

j) Proponer las resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral, que no le hayan sido delegadas por la presente Orden.

k) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad física, así como la prórroga de servicio activo.

l) La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por faltas graves y leves.

m) La adopción de resoluciones con efectos económicos en la nómina que no estén expresamente delegadas en otros órganos.

n) La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento que se celebren en territorio nacional.

ñ) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del territorio nacional.

Artículo 3. Delegación de competencias en las personas titulares de la Viceconsejería, Secretarías Generales, Secretaría General Técnica y Direcciones Generales, respecto al personal destinado en sus respectivos centros directivos.

Se delegan en las personas titulares de la Viceconsejería, Secretarías Generales, Secretaría General Técnica y Direcciones Generales, respecto al personal destinado en sus respectivos centros directivos, las siguientes competencias:

a) La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.

b) La autorización del período anual de vacaciones.

d) La concesión de la jornada de trabajo reducida por nacimiento prematuro, hospitalización de recién nacido o por cuidado de hijo o hija menor de dieciséis meses, así como por razones de guarda legal o cuidado de cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.

Artículo 4. Delegación de competencias en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales.

Se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales, con respecto al personal destinado en sus respectivas Delegaciones, todas las competencias señaladas en el artículo 2.2, con excepción de su apartado g), y en el artículo 3 de la presente Orden.

CAPÍTULO II

Delegación en materia de gestión del gasto, operaciones presupuestarias, contratación administrativa, patrimonio, gestión de ingresos y conciertos

Artículo 5. Delegación de competencias en la persona titular de la Viceconsejería.

Se delegan en la persona titular de la Viceconsejería, las siguientes competencias.

a) Autorizar las transferencias de financiación, así como las transferencias con asignación nominativa en el ámbito de la Consejería.

b) En materia de contratación, los acuerdos de inicio de los expedientes de contratación con excepción de los contratos menores y los que hayan de adjudicarse mediante procedimiento negociado sin publicidad.

c) En materia de patrimonio, todas las facultades que sobre bienes patrimoniales se atribuyen al titular de la Consejería por la Ley 4/1986, de 5 de marzo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, exceptuando las competencias delegadas a otros órganos en esta Orden.

Artículo 6. Delegación de competencias en la persona titular de la Secretaría General Técnica.

Se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica, las siguientes competencias:

a) En materia de gestión del gasto y operaciones presupuestarias.

1.º La competencia para autorizar la redistribución de los créditos del presupuesto de gasto de la Consejería.

2.º La aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago de expedientes de gastos derivados de la gestión de los créditos de la Consejería, con la excepción de las que expresamente se deleguen en otros Órganos.

3.º La distribución del anticipo de caja fija entre las distintas habilitaciones, en función de las necesidades de la Consejería, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de las operaciones de anticipos de caja fija.

4.º La aprobación de las cuentas, por gastos atendidos por la Secretaría General Técnica en el ámbito del anticipo de caja fija así como por libramientos a justificar, en caso de disconformidad con el informe emitido por la Intervención competente, conforme a la normativa reguladora de las operaciones de anticipo de caja fija.

b) En materia de contratación administrativa.

Todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación con excepción de las que expresamente se delegan en otros órganos en esta Orden.

Artículo 7. Delegación de competencias en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Igualdad, Salud y Políticas Sociales las siguientes competencias:

a) En materia de gestión del gasto.

1.º La aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago de expedientes de gasto derivados de la gestión de los créditos de la Delegación Territorial.

2.º La aprobación de las cuentas, por gastos atendidos en el ámbito de la Delegación Territorial en materia del anticipo de caja fija así como por libramientos a justificar, en caso de disconformidad con el informe emitido por la Intervención competente, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de las operaciones de anticipos de caja fija.

b) En materia de contratación.

Todas las facultades que la normativa de contratos confiere al órgano de contratación, respecto a los créditos atribuidos para su gestión descentralizada, con la excepción de las que expresamente se deleguen en otros Órganos.

Requerirán informe previo favorable de la Secretaría General Técnica, los contratos de servicios que tengan por objeto la elaboración de estudios e informes y otras prestaciones de carácter predominantemente intelectual, en particular los contratos celebrados con profesionales en función de su titulación académica, así como los contratos de servicios para la realización de encuestas, tomas de datos y otros servicios análogos.

c) En materia de contratos patrimoniales.

1.º La competencia para adjudicar las concesiones administrativas que se otorguen en su respectivo ámbito territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.º El acuerdo de arrendamiento de bienes inmuebles en su ámbito territorial, con los límites establecidos en el artículo 84 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) En materia de gestión de ingresos.

La gestión, liquidación y recaudación en vía voluntaria de los propios ingresos y recursos, incluidas las tasas y precios públicos que procedan por los servicios prestados en su respectivo ámbito territorial, sin perjuicio de la superior vigilancia y control que corresponda a la Consejería competente en materia de Hacienda.

CAPÍTULO III

Delegación en materia de subvenciones

Artículo 8. Delegación de competencias en la persona titular de la Viceconsejería.

Se delegan en la persona titular de la Viceconsejería, las competencias para acordar:

a) La iniciación y resolución de concesión de las subvenciones de concesión directa, a las que se refiere el artículo 2.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de las Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

b) La autorización para acordar el inicio del procedimiento de concesión de subvenciones regladas en el ámbito de la Consejería.

Artículo 9. Delegación de competencias en la persona titular de la Secretaría General Técnica.

Se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica, la aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago de expedientes de gastos de subvenciones regladas derivados de la gestión de los créditos de la Consejería, con la excepción de las que expresamente se deleguen en otros Órganos.

Artículo 10. Delegación de competencias en la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

Se delegan en la persona titular de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica:

a) En relación con las subvenciones de concesión directa, a las que se refiere el artículo 2.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de las Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010 de 4 de mayo, en su ámbito material de actuación y que se otorguen con cargo a créditos cuya gestión le corresponda, las actuaciones de tramitación, seguimiento y justificación, así como la incoación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro y, en su caso, resolución de prescripción del derecho al mismo.

b) Las competencias para la concesión de las subvenciones regladas en materia de Salud Pública, y que se otorguen con cargo a créditos cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de lo que dispongan las normas reguladoras de las correspondientes ayudas. Esta delegación comprenderá las actuaciones precisas para la iniciación del procedimiento subvencional, tramitación, concesión, seguimiento y justificación, así como la incoación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro y, en su caso, resolución de prescripción del derecho al mismo.

Artículo 11. Delegación de competencias en la persona titular de la Dirección General de Consumo.

Se delegan en la persona titular de la Dirección General de Consumo:

a) En relación con las subvenciones de concesión directa, a las que se refiere el artículo 2.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de las Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en su ámbito material de actuación y que se otorguen con cargo a créditos cuya gestión le corresponda, las actuaciones de tramitación, seguimiento y justificación, así como la incoación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro y, en su caso, resolución de prescripción del derecho al mismo.

b) Las competencias para la concesión de las subvenciones regladas, en su ámbito material de actuación y que se otorguen con cargo a créditos cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de lo que dispongan las normas reguladoras de las correspondientes ayudas. Esta delegación comprenderá las actuaciones precisas para la iniciación del procedimiento subvencional, tramitación, concesión, seguimiento y justificación, así como la incoación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro y, en su caso, resolución de prescripción del derecho al mismo.

c) Las competencias para la aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago de los expedientes de gasto derivados de la concesión de subvenciones en su ámbito material de actuación y que se otorguen con cargo a créditos cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de lo que dispongan las normas reguladoras de las correspondientes ayudas.

Artículo 12. Delegación de competencias en la persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento.

Se delegan en la persona titular de la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento:

a) En relación con las subvenciones de concesión directa, a las que se refiere el artículo 2.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de las Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en su ámbito material de actuación y que se otorguen con cargo a créditos cuya gestión le corresponda, las actuaciones de tramitación, seguimiento y justificación, así como la incoación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro y, en su caso, resolución de prescripción del derecho al mismo.

b) Las competencias para la concesión de las subvenciones regladas, en su ámbito material de actuación y que se otorguen con cargo a créditos cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de lo que dispongan las normas reguladoras de las correspondientes ayudas. Esta delegación comprenderá las actuaciones precisas para la iniciación del procedimiento subvencional, tramitación, concesión, seguimiento y justificación, así como la incoación, tramitación y resolución del procedimiento de reintegro y, en su caso, resolución de prescripción del derecho al mismo.

c) Las competencias para la aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago de los expedientes de gasto derivados de la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva para la financiación de la Investigación, Desarrollo e Innovación Biomédica y en Ciencias de la Salud de Andalucía.

CAPÍTULO IV

Delegación de competencias en otras materias

Artículo 13. Delegación de competencias para la designación del titular de la Secretaría General Provincial, en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

Se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales la competencia para designar a la persona que haya de desempeñar las funciones de la Secretaría General Provincial en caso de ausencia, vacante o enfermedad de su titular.

Artículo 14. Delegación de competencias para resolver los recursos de alzada.

La competencia para resolver los recursos de alzada que se interpongan contra los actos administrativos dictados por las personas titulares de las Delegaciones Territoriales se delegan en las personas titulares de las Direcciones Generales de esta Consejería, en sus respectivos ámbitos competenciales.

CAPÍTULO V

Delegación de competencias en el Servicio Andaluz de Salud

Artículo 15. Delegación de competencias en diversos órganos del Servicio Andaluz de Salud.

1. Se delega en la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud la competencia sobre las siguientes materias:

a) En materia de prevención de riesgos laborales, sin perjuicio de las responsabilidades y competencias conferidas a los órganos directivos y unidades administrativas de las agencias administrativas por el Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, se delega en la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud la competencia para la aprobación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, a que se refiere el artículo 7.2 del citado Decreto.

b) En materia de responsabilidad patrimonial derivada de la actividad realizada en centros, servicios y establecimientos sanitarios gestionados por Agencias Empresariales Sanitarias adscritas funcionalmente al Servicio Andaluz de Salud, la competencia para incoar y resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

c) En materia de responsabilidad patrimonial derivada de la actividad realizada en centros, servicios y establecimiento sanitario concertados, con motivo de la ejecución de los contratos administrativos de gestión de servicios públicos, modalidad de conciertos, suscritos, la competencia para incoar, instruir y resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

2. Se delegan en la persona titular de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, las siguientes competencias:

- a) La resolución de permutas dentro del ámbito de la propia Agencia.
- b) La resolución sobre movilidad del personal laboral dentro del ámbito de la propia Agencia.
- c) El reconocimiento del grado personal consolidado por el desempeño de puesto de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) La declaración de excedencia tanto del personal funcionario como laboral que preste servicio en la propia Agencia, en sus distintas modalidades.
- e) La declaración de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados b), i) y j) del artículo 87.1 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- f) La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.
- g) La concesión del reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva del puesto de trabajo.

CAPITULO VI

Disposiciones Comunes

Artículo 16. Recurso de reposición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por delegación por las personas titulares de los órganos directivos centrales o periféricos de la Consejería de Salud serán resueltos por los referidos órganos delegados.

Artículo 17. Fin de la vía administrativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 112.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían al órgano delegante, las resoluciones que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas por esta Orden.

Artículo 18. Ejercicio de las competencias delegadas.

1. Las competencias delegadas por la presente Orden serán ejercidas con arreglo a las normas de general aplicación y a las circulares, instrucciones y órdenes de servicio dictadas por los órganos competentes de la Consejería.

2. En los actos, resoluciones y acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de la Orden y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y se considerarán dictados por el órgano delegante.

Artículo 19. Revocación y avocación.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 102.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Consejería podrá revocar la delegación en cualquier momento. La revocación será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá sus efectos a partir de la fecha de publicación.

2. Asimismo, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Consejería podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto comprendido en la delegación a que se refiere la presente Orden, sin perjuicio de que dicha delegación subsista en tanto no sea revocada o modificada de modo expreso por disposición de igual o superior rango publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden serán tramitados y resueltos conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria única. Revocación de órdenes anteriores.

Quedan sin efecto cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden, y en concreto las delegaciones de competencias contenidas en las siguientes Órdenes:

- a) Orden de 2 de julio de 2002, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa y patrimonio.

b) Orden de 31 de julio de 2002, de la Consejería de Salud, por la que se delegan competencias en materia de personal.

Disposición final única. Efectividad.

La presente Orden será efectiva el a partir del 1 de enero de 2016.

Sevilla, 21 de diciembre de 2015

AQUILINO ALONSO MIRANDA
Consejero de Salud

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos de Atención Primaria Málaga y Valle del Guadalhorce, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Un Sí por la Vida en materia de voluntariado.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El art. 12.1.g) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios.

En este sentido, la Dirección Gerencia de los Distritos de Atención Primaria Málaga y Valle del Guadalhorce, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Un Sí por la Vida, entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo primordial promover una atención integral a pacientes con cáncer y sus familiares y está inscrita con el número 395 en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía.

El convenio a suscribir tiene por objeto la realización de acción voluntaria de apoyo a pacientes oncológicos, así como a sus familiares, siendo el ámbito de actuación la Unidad de Gestión Clínica Alhaurín el Grande del Distrito de Atención Primaria Valle del Guadalhorce.

Por lo expuesto, previo informe de la Asesoría Jurídica e informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15 de 4 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos de Atención Primaria Málaga y Valle del Guadalhorce, las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Un Sí por la Vida para la realización de acción voluntaria de apoyo a pacientes oncológicos, así como a sus familiares en la Unidad de Gestión Clínica Alhaurín el Grande.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos de Atención Primaria Málaga y Valle del Guadalhorce, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Fundación Harena en materia de voluntariado.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El art. 12.1.g) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios.

En este sentido, la Dirección Gerencia de los Distritos de Atención Primaria Málaga y Valle del Guadalhorce, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Fundación Harena, entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo primordial contribuir a la mejora de la calidad de vida de personas vulnerables y/o dependientes y está inscrita con el número 578 en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía.

El convenio a suscribir tiene por objeto el desarrollo del programa de acompañamiento «Soledad O-Vida 10» dirigido a personas mayores, siendo el ámbito de actuación las Unidades de Gestión Clínica El Consúl, Nueva Málaga, Victoria, Miraflores, Carlinda, Delicias, Limonar, Alameda-Perchel, Cruz de Humilladero y La Luz del Distrito de Atención Primaria Málaga.

Por lo expuesto, previo informe de la Asesoría Jurídica e informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15 de 4 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos de Atención Primaria Málaga y Valle del Guadalhorce, las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Fundación Harena para el desarrollo del programa de acompañamiento «Soledad O-Vida 10» en las Unidades de Gestión Clínica El Consúl, Nueva Málaga, Victoria, Miraflores, Carlinda, Delicias, Limonar, Alameda-Perchel, Cruz de Humilladero y La Luz del Distrito de Atención Primaria Málaga.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos de Atención Primaria Granada y Metropolitano de Granada, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Acercando Distancias en materia de voluntariado.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El art. 12.1.g) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios.

En este sentido, la Dirección Gerencia de los Distritos de Atención Primaria Granada y Metropolitano de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Acercando Distancias, entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo primordial el acompañamiento de personas en situación de riesgo social y está inscrita con el número 8957 en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía.

El convenio a suscribir tiene por objeto el desarrollo del programa de acompañamiento y/o respiro a través de personas voluntarias, siendo el ámbito de actuación la Unidad de Gestión Clínica La Caleta del Distrito de Atención Primaria Granada.

Por lo expuesto, previo informe de la Asesoría Jurídica e informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15 de 4 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos de Atención Primaria Granada y Metropolitano de Granada, las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Acercando Distancias en materia de voluntariado para el desarrollo del programa de acompañamiento en la Unidad de Gestión Clínica La Caleta del Distrito de Atención Primaria Granada.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, para la suscripción de un convenio de colaboración con Adhara Asociación VIH/SIDA en materia de voluntariado.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El art. 12.1.g) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios.

En este sentido, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con Adhara Asociación VIH/SIDA, entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo primordial la promoción de acciones de carácter comunitario que contribuyan a ofrecer información adecuada para la prevención de VIH/SIDA en poblaciones vulnerables y está inscrita con el número 709 en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía.

El convenio a suscribir tiene por objeto el desarrollo del programa de voluntariado Pares de prevención y promoción de la salud a personas infectadas por VIH, siendo el ámbito de actuación el Hospital Virgen de Valme, perteneciente al área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla.

Por lo expuesto, previo informe de la Asesoría Jurídica e informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15 de 4 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Sevilla, las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con Adhara Asociación VIH/SIDA en materia de voluntariado para el desarrollo del programa de voluntariado Pares de prevención y promoción de la salud a personas infectadas por VIH en el Hospital Virgen de Valme.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de diciembre de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos de Atención Primaria Málaga y Valle del Guadalhorce, para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Altamar. Educación y Familia en materia de voluntariado.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud, la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El art. 12.1.g) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia la competencia de suscripción de acuerdos y convenios.

En este sentido, la Dirección Gerencia de los Distritos de Atención Primaria Málaga y Valle del Guadalhorce, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en distintos órganos, solicita la delegación de competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Altamar. Educación y Familia, entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivo primordial la atención a personas mayores y/o dependientes así como la inclusión social de niños y familias en riesgo social y está inscrita con el número 9845 en el Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía.

El convenio a suscribir tiene por objeto el acompañamiento a personas mayores en sus domicilios a través de voluntariado, siendo el ámbito de actuación la Unidad de Gestión Clínica Trinidad Jesús Cautivo del Distrito de Atención Primaria Málaga.

Por lo expuesto, previo informe de la Asesoría Jurídica e informado favorablemente por la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de conformidad con el art. 7 de la Resolución SA 0015/15 de 4 de febrero de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de desarrollo de la participación ciudadana en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el art. 101 de la Ley 9/2007, de 26 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia de los Distritos de Atención Primaria Málaga y Valle del Guadalhorce, las competencias para la suscripción de un convenio de colaboración con la Asociación Altamar. Educación y Familia para la realización de acción voluntaria de acompañamiento a personas mayores en la Unidad de Gestión Clínica Trinidad Jesús Cautivo.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 2015.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2015, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado en Comunicación.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de septiembre de 2014 (publicado en el «BOE» de día 18 de octubre de 2014).

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Comunicación por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Sevilla, 15 de diciembre de 2015.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

A N E X O

Plan de Estudios del Título de Graduado o Graduada en Comunicación por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla

Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas.

Centro de impartición: Centro Universitario San Isidoro.

Curso de implantación: 2014-15.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS:

CARÁCTER DE LA MATERIA	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	108
Optativas	66
Prácticas Externas	-
Trabajo Fin de Grado	6
Créditos totales	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios:

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO
Básico de Ciencia Sociales	Psicología	Psicología Social de la Comunicación	6	2
	Derecho	Organización y Estructura Política	6	1
		Derecho de la Comunicación	6	1
	Historia	Mundo Actual y Relaciones Internacionales	6	1
	Economía	Economía	6	1
	Lengua	Lengua y Comunicación Escrita	6	1
Básico de Comunicación	Básico de comunicación	Teoría de la Comunicación	6	1
		Tecnología de la Comunicación	6	1
		Fundamentos de la Comunicación Persuasiva	6	1
		Lenguaje Audiovisual	6	2

3. Estructura del Plan de Estudios:

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO
Teoría, Técnicas e Investigación en Comunicación	Teoría, Técnicas e Investigación de la Comunicación	Obligatoria	36	1, 2, 3 y 4
Historia y Estructura de los Medios de Comunicación	Historia y Estructura de los Medios de Comunicación	Obligatoria	24	2 y 4
Tecnologías, Herramientas y Nuevas Tendencias en la Comunicación	Tecnologías y Herramientas de la Comunicación	Obligatoria	30	1, 2 y 3
Sistemas Multimedia y Plataformas Tecnológicas	Sistemas Multimedia y Plataformas Tecnológicas	Obligatoria	18	3 y 4
Optativas (Obligatorias de Mención en Comunicación Periodística)	Redacción Periodística	Optativa	24	3 y 4 (*)
	Estructura y Sistema de Medios	Optativa	12	3 y 4 (*)
	Periodismo Especializado	Optativa	12	4 (*)
	Comunicación Aplicada y Cultura Profesional	Optativa	12	3 (*)
Optativas (Obligatorias de Mención en Comunicación Publicitaria y Relaciones Públicas)	Especialización en Comunicación Institucional, Empresarial y Social	Optativa	24	3 y 4 (*)
	Planificación, Estrategias y Creación en Comunicación Persuasiva	Optativa	36	3 y 4 (*)
Optativas (Obligatorias de Mención en Comunicación Audiovisual)	Guión y Narrativa Audiovisuales	Optativa	12	3 (*)
	Gestión y Producción Audiovisual	Optativa	24	3 y 4 (*)
	Economía, Políticas de la Comunicación Audiovisual y Cambio Social	Optativa	6	4 (*)
	Imagen, Diseño y Cultura Audiovisual	Optativa	18	3 y 4 (*)
Prácticas en Empresa	Prácticas en Empresa	Optativa	6	4 (*)
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	6	4

* 36 créditos optativos en tercer curso.

30 créditos optativos en cuarto curso.

Exigencia de nivel de conocimiento de idiomas para la expedición del título: Con carácter previo a la expedición del título universitario oficial de Graduado/a en Comunicación, los estudiantes habrán de acreditar, mediante el procedimiento que la Universidad Pablo de Olavide determine, el conocimiento de otro idioma, distinto del castellano y de las demás lenguas españolas cooficiales, en la demostración de un nivel B1 (inglés) o superior, según lo estipulado en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del Real Decreto 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. De acuerdo con el Reglamento sobre el reconocimiento académico de créditos a estudiantes de Grado de la Universidad Pablo de Olavide, por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación para dichas actividades se podrán reconocer hasta un máximo de 6 ECTS en el componente de optatividad.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 10 de diciembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de autos núm. 1887/2014.

NIG: 1402142C20140018156.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1887/2014. Negociado: AV.

De: Don Buenaventura Ruiz García.

Procuradora: Sra. doña Paula Matilde Cuevas Velasco.

Letrada: Sra. doña María Jesús Solomando Páez.

Contra: Doña Ana Ramírez Verger López.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 1887/2014, seguido a instancia de Buenaventura Ruiz García frente a Ana Ramírez Verger López, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 526/15

En la ciudad de Córdoba, 29 de mayo de 2015.

Vistos por mí, doña María José Pistón Reyes, Magistrado-Juez de Adscripción Territorial de Andalucía para la provincia de Córdoba, adscrita al Juzgado de Primera Instancia número 3 de Córdoba, los presentes autos de modificación de medidas con número 1509/14 entre partes de la una como demandante don Buenaventura Ruiz García, que ha comparecido representado por la Procuradora de los Tribunales Sra. Cuevas Velasco y defendido por la Letrada doña María Jesús Salomando Páez, y de la otra, como demandada, doña Ana María Ramírez Verger López, en situación de rebeldía procesal. También ha intervenido el Ministerio Fiscal, recayendo la presente resolución con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Procuradora de los Tribunales Sra. Cuevas Velasco, en nombre y representación de don Buenaventura Ruiz García, presentó con fecha 23 de octubre de 2014 en el Decanato de los Juzgados de esta Ciudad demanda de modificación de medidas definitivas acordadas en sentencia de 11 de febrero de 2011 dictada en los autos de divorcio contencioso 1520/10 frente a doña Ana María Verger López, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho de la misma que aquí se dan por reproducidos en aras a la brevedad, terminaba solicitando que previos los trámites legales se dictara sentencia en virtud de la cual se adopten las siguientes medidas:

1. Se conceda la guarda y custodia de los hijos menores al padre.
2. Se determine la privación total o parcial de la patria potestad a la madre, dependiendo del alcance de la enfermedad que padezca.
3. Se determine un régimen de visitas a la madre a fin de que pueda relacionarse con sus hijos, visitas que deberán ser en todo momento supervisadas por el Punto de Encuentro Familiar, fines de semana alternos, sábados y domingos por la tarde.
4. Se establezca una pensión de alimentos a satisfacer por la madre que ascienda a la cantidad de 150 euros a cada uno de sus hijos menores, es decir, 300 euros mensuales, que serán ingresados mensualmente en la cuenta que designe el padre entre los días 1 y 5 de cada mes, cantidad que se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC que publique el INE u organismo que lo sustituya.

Mediante otrosí interesó la adopción de medidas provisionales, a cuyo efecto, en virtud de Decreto de 23 de enero de 2015 se acordó la formación de pieza separada que quedó registrada con el número 1887.01/14 en la que con fecha 16 de febrero de 2015 recayó auto acordando las siguientes medidas:

1. La separación provisional de ambos cónyuges.
2. Revocación de todos los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado al otro.

3. Suspensión de la sociedad de gananciales haciendo suyos los bienes que a partir de este momento cada cónyuge adquiera.

4. Que se atribuya la guarda y custodia de los hijos menores a la madre, quedando compartida la patria potestad.

5. Que se establece a favor de la madre un régimen de visitas en los siguientes términos:

Una visita supervisada a la semana en la sede del PEF durante una hora de duración quedando la determinación del día y hora en que se desarrollará la misma a la coordinadora de dicho órgano en función de la disponibilidad horario del mismo y de la disponibilidad laboral de los padres. Y todo ello sin perjuicio de que el régimen de visitas a favor de la madre pueda ir ampliándose progresivamente en función de la evolución de las visitas madre e hijos, previo informe favorable del equipo técnico del PEF en trámite de ejecución de la presente Resolución.

6. Que se fija una pensión de alimentos a favor de los hijos menores y a cargo de la madre en cuantía de 150 euros al mes por hijo, en total 300 euros al mes a ingresar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe el padre y que se actualizará cada primero de enero conforme al IPC.

7. Que los gastos extraordinarios que pudieran tener los menores serán satisfechos al 50% por ambos progenitores pero especificándose que deberán ser previamente consensuados por ambos progenitores y que en el caso de que no haya acuerdo deberán acudir al procedimiento judicial establecido al efecto, salvo que se trate de gastos que tengan carácter urgente. Que el progenitor que sin contar con el consentimiento expreso del otro decida hacer un gasto extraordinario deberá abonarlo en su integridad.

No ha lugar, dada la naturaleza especial de este tipo de procedimientos a hacer especial pronunciamiento en materia de costas.

Librese oficio al PEF con adjunto protocolo de derivación, así como con testimonio de la presente resolución a fin de que por el mismo se dé comienzo al régimen de visitas establecido a favor de la madre a la mayor brevedad.

Dicha resolución fue rectificada mediante auto de 23 de febrero de 2015 en el sentido de que donde dice «se atribuye la guarda y custodia de los hijos menores a la madre, quedando compartida la patria potestad», debe decir «se atribuye la guarda y custodia de los hijos menores al padre, quedando compartida la patria potestad».

Segundo. Por Decreto de fecha 13 de enero de 2015 se admitió a trámite la demanda y se acordó emplazar al demandado y al Ministerio Fiscal para que contestaran a la misma en el plazo de veinte días.

Tercero. El Ministerio Fiscal contestó a la demanda por escrito fechado el 21 de enero de 2015. Efectuado el emplazamiento de la demandada no contestó a la demanda, por lo que fue declarada en situación de rebeldía procesal en virtud de diligencia de ordenación de 9 de marzo de 2015, en la que se acordó citar a las partes a la vista que tendría lugar el día 25 de mayo del año en curso.

Cuarto. La vista ha tenido lugar el día señalado con la asistencia de la parte actora y del Ministerio Fiscal no haciéndolo la demandada. Abierto el acto la parte actora se afirmó y ratificó en su escrito de demanda y el Ministerio Fiscal se opuso al mismo. Acto seguido la parte actora y el Ministerio Fiscal propusieron la prueba que tuvieron por conveniente admitiéndose la que se tuvo por útil y pertinente con el resultado que obra en autos. Tras la práctica de la prueba el Ministerio Fiscal interesó que se dictara sentencia de conformidad con la demanda y se elevaran a definitivas las medidas provisionales en todos sus términos, incluido la rectificación del error material. La parte actora solicitó que se acordar el cese definitivo o la limitación temporal de la patria potestad que corresponde a la demandada y que se librase oficio al objeto de determinar su estado de salud. Habiéndose propuesto la prueba una vez precluido el trámite procesal establecido al efecto, fue denegado el oficio solicitado y seguidamente quedaron las actuaciones pendientes de dictar sentencia.

Quinto. Se han observado las prescripciones legales en la tramitación de este procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Se ejercita por don Buenaventura Ruiz García frente a doña Ana Ramírez Verger López una acción de modificación de las medidas acordadas en los autos de divorcio contencioso 1520/10, en los que con fecha 11 de febrero de 2015 recayó sentencia en virtud de la cual se decretó la separación provisional de los cónyuges; se revocaron los consentimientos y poderes que los cónyuges pudieran tener otorgados recíprocamente y se acordó el cese de la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica. En dicha sentencia se atribuyó la guarda y custodia de los hijos menores a la madre,

quedando compartida la patria potestad; se acordó no haber lugar a adoptar medida alguna en relación al uso y disfrute del domicilio familiar dada la inexistencia del mismo y se estableció a favor del padre un régimen de visitas amplio y flexible y con carácter subsidiario, para el caso de que los progenitores no se pusieran de acuerdo se fijó el siguiente régimen de visitas:

Miércoles de 19,00 a 21,00 horas durante los meses de verano (incluyendo junio a agosto inclusive) y de 17,00 a 19,00 horas el resto de los meses.

Fines de semana alternos desde los viernes a las 20:00 horas hasta el domingo a las 19,00 horas. En el caso de que el padre tenga guardia el fin de semana que tenga atribuida visitas, comunicará con la debida antelación a la madre y si ésta lo requiriera con traslado del documento oficial en el que conste, para que la estancia del fin de semana pase al siguiente.

La mitad de las vacaciones de Navidad (que se divide en dos periodos, desde el primer día de vacaciones escolares al 31 de diciembre y el segundo desde el 31 de diciembre hasta el día inmediatamente anterior en que de comienzo el curso escolar), Semana Santa (que se divide en dos periodos, el primero desde la tarde del viernes de dolores hasta el miércoles santo en su totalidad y el segundo desde el jueves santo por la mañana hasta el domingo de resurrección por la tarde) y verano el padre disfrutará de la compañía de los hijos un mes que coincidirá con sus vacaciones laborales y en el caso en que la madre trabaje, en el caso de que exista coincidencia con las vacaciones laborales de ambos progenitores, el periodo de mes vacacional en los años pares los elegirá el padre y en los años impares la madre.

Durante las vacaciones de Navidad y Semana Santa corresponderá a la madre los años pares el primer periodo y el segundo los impares y al padre viceversa.

El padre recogerá a las menores a las 11 horas del primer día del periodo que le corresponda y las reintegrará a las 20 horas del último día de dicho periodo.

Que se establece una pensión de alimentos a favor de los hijos y a cargo del padre en cuantía de 435 euros al mes. Dicha cantidad deberá ser ingresada dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que al efecto designe la madre y se actualizará cada primero de enero conforme al IPC.

Al margen de lo anterior, los gastos extraordinarios de los hijos serán satisfechos al 50 por ciento por ambos progenitores.

Don Buenaventura Ruiz García y doña Ana Ramírez Verger López contrajeron matrimonio en Córdoba el día 16 de junio de 2006 y de dicha unión nacieron y viven dos hijos, J.R.R. y F.R.R., nacidos el día 31 de agosto de 2006 y el 20 de mayo de 2009.

El demandante basa su petición de modificación de medidas relativas al cambio de guarda y custodia, atribución exclusiva de la patria potestad, régimen de visitas y establecimiento de una pensión de alimentos a cargo de la madre en los siguientes hechos:

El 7 de septiembre de 2011 la Audiencia Provincial, rollo de apelación 241/11, revoca la pensión de alimentos establecida en la sentencia de instancia y la fija en la cantidad de 200 euros por hijo.

Se ha producido una modificación sustancial de las circunstancias. Con fecha 7 de septiembre de 2012 se inició procedimiento de desamparo por acuerdo de la Comisión de Medidas de Protección de Menores, Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de los menores, comunicado el día 20 de septiembre de 2012. El 7 de noviembre de 2013 se dicta por la Comisión Provincial de Medidas de Protección resolución concediendo al actor permiso de convivencia de los menores con su progenitor hasta la reintegración familiar con éste. Con fecha 18 de septiembre de 2014, la citada Comisión acuerda el cese de la tutela de los menores y la reintegración familiar de los mismos con el progenitor. Habiéndose producido la reintegración de los dos hijos menores con el padre se solicita que se modifique la guarda y custodia de los dos hijos menores y sea concedida al padre.

Se indica en la demanda que la madre padece una enfermedad mental y se encuentra recibiendo tratamiento en el Centro Los Morales de Córdoba, sin que tenga conocimiento de qué enfermedad se trata y de su duración incluso si se le ha nombrado tutor, por lo que interesa la privación de la patria potestad.

Segundo. Los artículos 90, penúltimo párrafo, y 91 del Código Civil establecen la posibilidad de que se modifiquen las medidas adoptadas en sentencia, siempre a petición de parte legitimada, cuando se alteren sustancialmente las circunstancias y basada en hechos posteriores.

En el mismo sentido, el artículo 775 de la LEC dispone que el Ministerio Fiscal, habiendo hijos menores o incapacitados y, en todo caso, los cónyuges podrán solicitar del tribunal la modificación de las medias convenidas por los cónyuges o de las adoptadas en defecto de acuerdo, siempre que hayan variado sustancialmente las circunstancias tenidas en cuenta al aprobarlas o acordarlas. Estas peticiones se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 771 de la LEC.

El artículo 90 penúltimo párrafo del Código Civil establece que las medidas que el Juez adopte en defecto de acuerdo, o las convenidas por los cónyuges, podrán ser modificadas judicialmente o por nuevo convenio cuando se alteren sustancialmente las circunstancias. El artículo 91 último párrafo que «Estas medidas

podrán ser modificadas cuando se alteren sustancialmente las circunstancias». Se completa la normativa de la modificación de las medidas acordadas en sentencia con el art. 775 de la Ley Procesal Civil, que dispone «los cónyuges podrán solicitar del tribunal la modificación de las medidas convenidas por los cónyuges o de las adoptadas en defecto de acuerdo, siempre que hayan variado sustancialmente las circunstancias tenidas en cuenta al aprobarlas o acordarlas».

La STS de 27 de junio de 2011 recoge la ya pacífica interpretación doctrinal y judicial, para que la acción de modificación pueda ser acogida judicialmente, requiriendo la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Que se haya producido, con posterioridad a dictarse la resolución judicial que la sancionó, un cambio en la situación fáctica que determinó la medida que se intenta modificar.

b) Que dicha modificación o alteración sea sustancial, esto es que afecte al núcleo de la medida, y no a circunstancias meramente accesorias o periféricas. Que haga suponer que de haber existido al momento del divorcio se habrían adoptado medidas distintas.

c) Que tal cambio sea estable o duradero, con carácter de permanencia, y no meramente ocasional o coyuntura, o esporádica.

d) Que la repetida alteración sea imprevista, o imprevisible y, por ende, ajena a la voluntad de quien entabla la acción de modificación, por lo que no puede ser buscado de propósito por quien interesa la modificación para obtener unas medidas que le resulten más beneficiosas.

En consecuencia, sólo se pueden dejar sin efecto o modificar, cualitativa o cuantitativamente, las medidas complementarias establecidas en una sentencia firme de separación, divorcio o nulidad, en aquellas hipótesis en que las circunstancias determinantes de la originaria adopción de los efectos complementarios hayan experimentado un cambio sustancial, y expresamente se prevé por el legislador, incluso en los supuestos en que las mismas se acordaron de mutuo acuerdo por las partes, mediante convenio regulador, como se prevé en el artículo 90 del Código Civil, que recoge en materia de familia y menores la libertad de acuerdos entre las partes (art. 1255 del CC), con un importante requisito, para que sean válidos han de ser aprobados judicialmente.

En el presente caso procede estimar la modificación de medidas interesada por el actor salvo la relativa a la privación de la patria potestad, por los mismos motivos que se exponen en el auto de medidas provisionales, siendo procedente elevar a definitivas las medidas acordadas en el Auto de 16 de febrero de 2015 con la rectificación efectuada en el Auto de 23 de febrero de 2015 y ello por cuanto ha quedado acreditado que lo más beneficioso para los menores es que se atribuya al padre su guarda y custodia habida cuenta de que con fecha 20 de septiembre de 2012, estando los menores bajo la guarda y custodia de la madre, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social dictó Resolución por la que acordó el inicio del procedimiento de acogimiento familiar simple y el acogimiento familiar en familia extensa de los menores. Posteriormente, en reunión celebrada el 7 de noviembre de 2013 se autorizó al actor a tenerlos en su compañía con un permiso de convivencia de los menores con su progenitor hasta la reintegración familiar con éste. Con fecha 18 de septiembre de 2014 la Comisión acordó declarar extinguida la tutela asumida por Ministerio de la ley sobre los menores J.R.R. y F.R.R. por reintegración familiar con su padre, habida cuenta del informe emitido por el Equipo de Tratamiento Familiar en el que se recoge como valoración final que desde el inicio de la intervención la actitud del progenitor fue colaboradora, siguiendo las indicaciones que se le facilitaron, observándose una evolución positiva en los objetivos planteados y concluyendo que resultaba viable la reintegración familiar de los menores con su progenitor. Así mismo, el padre declaró en el acto del juicio que desde que se dictaron las medidas provisionales los niños van todos los días al colegio, tienen estabilidad emocional; que el mayor tiene un tratamiento por diagnóstico de TDH; alegó que se preocupa mucho por sus estudios y que la madre no los llama. Que están gestionando el régimen de visitas con el PEF.

Habida cuenta de la prueba practicada, no contradicha por la demandada, que no compareció a la vista de medidas provisionales, no contestó a la demanda ni tampoco compareció a la vista del procedimiento principal, debe acordarse en el presente caso que lo más beneficioso para los hijos es la atribución de la guarda y custodia al padre por ser en este caso el progenitor más idóneo y ser quien la viene ejerciendo.

En cuanto al régimen de visitas a favor de la madre, procede mantener el acordado en sede de medidas de provisionales.

En cuanto a la pensión de alimentos, al no constar cuáles son los ingresos reales de la progenitora no custodia procede fijarlos en la cuantía de 150 euros, mínimo vital que viene siendo establecido por nuestra Audiencia Provincial.

Finalmente, los gastos extraordinarios será abonados al 50% entre ambos progenitores en los términos acordados en sede de medidas provisionales.

En cuanto a la privación de la patria potestad y atribución en exclusiva al padre, no ha lugar al no haber prueba suficiente de que sea perjudicial para los hijos que la madre siga ostentando la patria potestad, tal y como se expuso en sede de medidas provisionales, y ello sin perjuicio de que en caso de discrepancia el padre

acuda al procedimiento del art. 156 del C. Civil o constatado un riesgo para los menores interese las medidas oportunas conforme al art. 158 del C. Civil.

Tercero. Dada la especial naturaleza de este tipo de procedimientos no procede expresa imposición de costas.

F A L L O

Que estimando en parte la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Cuevas Velasco en nombre y representación de don Buenaventura Ruiz García frente a doña Ana Ramírez Verger López, se acuerda la modificación de la sentencia de divorcio de fecha 11 de febrero de 2011 dictada por este Juzgado en los autos de divorcio 1520/2010, elevando a definitivas las medidas provisionales acordadas en la pieza 1887.01/14 en virtud de auto 194 de 16 de febrero de 2015 y la rectificación efectuada por auto de 23 de febrero de 2015, y en consecuencia:

1. Se atribuye la guarda y custodia de los hijos menores al padre, quedando compartida la patria potestad.

2. Se establece a favor de la madre un régimen de visitas en los siguientes términos:

Una visita supervisada a la semana en la sede del PEF durante una hora de duración, quedando la determinación del día y hora en que se desarrollará la misma a la coordinadora de dicho órgano en función de la disponibilidad horario del mismo y de la disponibilidad laboral de los padres. Y todo ello sin perjuicio de que el régimen de visitas a favor de la madre pueda ir ampliándose progresivamente en función de la evolución de las visitas madre e hijos, previo informe favorable del equipo técnico del PEF en trámite de ejecución de la presente Resolución.

3. Que se fija una pensión de alimentos a favor de los hijos menores y a cargo de la madre en cuantía de 150 euros al mes por hijo, en total 300 euros al mes a ingresar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe el padre y que se actualizará cada primero de enero conforme al IPC.

4. Que los gastos extraordinarios que pudieran tener los menores serán satisfechos al 50% por ambos progenitores, pero especificándose que deberán ser previamente consensuados por ambos progenitores y que en el caso de que no haya acuerdo deberán acudir al procedimiento judicial establecido al efecto, salvo que se trate de gastos que tengan carácter urgente. Que el progenitor que sin contar con el consentimiento expreso del otro decida hacer un gasto extraordinario deberá abonarlo en su integridad.

Librese oficio al PEF con adjunto protocolo de derivación, así como con testimonio de la presente resolución a fin de que por el mismo se dé comienzo al régimen de visitas establecido a favor de la madre a la mayor brevedad.

No ha lugar a hacer pronunciamiento sobre costas dada la naturaleza de los intereses en litigio.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

Llévese el original al libro de sentencias.

Así lo acuerda, manda y firma, doña María José Pistón Reyes, Magistrada-Juez de Adscripción Territorial de Andalucía para la provincia de Córdoba adscrita al Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba. Doy fe.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, de lo que yo el Secretario doy fe.

Y encontrándose dicha demandada, doña Ana Ramírez Verger López, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba, a diez de diciembre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 15 de octubre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro y de lo Mercantil de Jaén, dimanante de procedimiento ordinario núm. 477/2014. (PP. 2876/2015).

NIG: 2305042M20140000406.

Procedimiento: Juicio Ordinario 477/2014. Negociado:

De: Hormigones Pastrana, S.L.

Procurador Sr.: Jesús Méndez Vilchez.

Contra: Don Juan Antonio Buitrago Pérez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Ordinario 477/2014 seguido a instancia de Hormigones Pastrana S.L., frente a Juan Antonio Buitrago Pérez se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Vistos y examinados los presentes autos mercantiles núm. 477/14, de juicio ordinario por don Luis Shaw Morcillo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Jaén y de lo Mercantil; seguidos a instancia de Hormigones Pastrana, S.L., representado por el Procurador don Jesús Méndez Vilchez, y asistido por el letrado Sr. Jiménez Pastrana; contra don Juan Antonio Buitrago Pérez, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada en representación de Hormigones Pastrana, S.L., contra don Juan Antonio Buitrago Pérez, debo condenar y condeno a éste como responsable solidario de la sociedad Construcciones Buitrago Pérez del Sur, S.L., a abonar solidariamente al actor la cantidad de 25.008,31, más los intereses legales; todo ello con imposición a la parte demandada de las costas del proceso.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución, cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Jaén, debiendo interponerse en el plazo de veinte días, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Para la admisión del recurso deberá al interponerse haberse consignado y abonado las cantidades legalmente exigibles.

Y encontrándose dicho demandado, Juan Antonio Buitrago Pérez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Jaén, a quince de octubre de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 1 de octubre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Lucena, dimanante de procedimiento ordinario núm. 53/2014. (PP. 2639/2015).

NIG: 1403842C20140000041.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 53/2014. Negociado: FF.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Palc Chemical Española, S.L.

Procurador: Sr. don Pedro Ruiz de Castroviejo Aragón.

Contra: Don Alfonso José López Martínez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 53/2014, seguido a instancia de Palc Chemical Española, S.L., frente a Alfonso José López Martínez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 040/15

Lucena (Córdoba), a diecisiete de marzo de dos mil quince.

Vistos y examinados por doña Carmen Pérez Romero, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Lucena y su partido, los autos de Juicio Ordinario seguidos con el número 53/2014, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales, don Pedro Ruiz de Castroviejo Aragón, en nombre y representación de la entidad mercantil Palc Chemical Española, S.L., bajo la dirección jurídica de don Pablo Sánchez Abellán, contra don Alfonso José López Martínez, declarado en situación de rebeldía procesal, y de los que resultan los siguientes,

.../...

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador, Sr. Ruiz de Castroviejo Aragón, en nombre y representación de la entidad Palc Chemical Española, S.L., se condena a la parte demandada, don Alfonso José López Martínez, a abonar a la parte demandante, Palc Chemical Española, S.L., la cantidad de 13.606,78 euros, más los intereses legales correspondientes desde la interpelación judicial y hasta su completo pago, así como se acuerda la revocación de cualquier facultad que el demandado pudiera tener de representación de la parte demandante, en virtud del artículo 300.1.º del Código de Comercio y del artículo 1.732.1.º del Código Civil; y todo ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que la misma no es firme, y contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, que habrá de interponerse en este Juzgado en el plazo de 20 días desde su notificación. En dicho recurso se habrá de expresar la resolución apelada, las alegaciones en que se basa la impugnación y los pronunciamientos que impugna, así como previa constitución de depósito de 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado. Sin la consignación no se admitirá a trámite el recurso, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional 15.ª, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, por la que se le da nueva redacción a la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. Rubricado. Carmen Pérez Romero.

Y encontrándose dicho demandado, Alfonso José López Martínez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Lucena, a uno de octubre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 3 de diciembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 211.1/2015.

Procedimiento: 494/11.

Ejecución de títulos judiciales 211.1/2015. Negociado: M.

NIG: 2906744S20110008141.

De: Activa Mutua 2008 Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 03.

Abogado: Don Carlos Ristori Lozano.

Contra: Don Diego Barquero Olivares.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 211.1/2015 a instancia de la parte actora, Activa Mutua 2008 Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 03, contra don Diego Barquero Olivares sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 3.12.2015 del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Activa Mutua 2008, contra la empresa don Diego Barquero Olivares por un principal de 1.685,83 euros, más 337,17 euros que se presupuestan inicialmente para intereses y costas de la ejecución.

Se autoriza la averiguación patrimonial del ejecutado a través de la Administración Tributaria y del resto de aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

Modo de impugnación. Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa, además, que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander número: IBAN ES55 0049 3569 92 000 5001274; concepto: 2954000030021115, si es por transferencia bancaria, y para el caso de que sea directamente en ventanilla de la entidad Banesto cuenta núm. 2954000030 021115.

Así se acuerda y firma por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Seis de los de Málaga. Doy fe.

La Magistrado-Juez

Lda. Admon. Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado don Diego Barquero Olivares, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a tres de diciembre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 10 de diciembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 605/2015.

Procedimiento: Social Ordinario 605/2015. Negociado:

NIG: 2906744S20150008265.

De: Doña Juana Cuesta Bonaque.

Abogado: Rafael López Serralvo.

Contra: Limpiezas Marsol, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 605/2015, a instancia de la parte actora doña Juana Cuesta Bonaque, contra Limpiezas Marsol, S.L., sobre Social Ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 10.12.2015, del tenor literal siguiente en su parte dispositiva y citación:

Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante la Secretaría Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 18.2.2016 a las 10,40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado (sita en la planta baja del edificio de la Ciudad de la Justicia de Málaga) y una vez prestada conformidad por la Ilma. Sra. Magistrada de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la citación pertinente.

Habida cuenta la inminencia del señalamiento acordado en autos, precédase a la citación de la demandada de manera simultánea por correo certificado con acuse de recibo, a través de exhorto remitido al Juzgado Decano de Huelva y mediante citación edictal en el BOJA, con el debido traslado al FOGASA.

Consultada la aplicación informática existente en este Juzgado con el Registro Mercantil Central se verifica que el domicilio que en el mismo se refleja coincide con el que se ha aportado en la demanda.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que, si no comparece ni alega causa justa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Cítese a la contraparte, al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Modo de impugnación. Recurso de reposición en el plazo de tres días ante esta Secretaría Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la entidad Banco de Santander, cuenta de consignaciones y depósitos núm. 2954000031060515 debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá hacerlo en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 000 5001274, CONCEPTO: 2954000031060515 y deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso Social- Revisión». Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal,

el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo dispone, manda y firma doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga. Doy fe.- La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA DE CITACIÓN

Por Decreto dictado por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, en esta fecha de hoy en los autos número 605/2015, seguidos a instancias de Juana Cuesta Bonaque contra Limpiezas Marsol, S.L., sobre Social Ordinario/Reclamación de Cantidad, se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día 18.2.2016 a las 10,40 horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), Sala de Vistas (planta baja), para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar confesión judicial, bajo apercibimiento que, de no comparecer, se le podrá tener por confeso.

En Málaga, a diez de diciembre de dos mil quince. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Limpiezas Marsol, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a diez de diciembre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 14 de diciembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 114.1/2015.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 114.1/2015. Negociado: M.

NIG: 2906744S20080000937.

De: Doña M.^a Isabel Perex Marchante.

Contra: Don Tomás Fernando Martín Dorta.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 114.1/2015 a instancia de la parte actora, doña M.^a Isabel Perex Marchante, contra Tomás Fernando Martín Dorta sobre Ejecución de títulos judiciales se dictó auto y decreto de fecha 22.10.2015, del tenor literal siguiente en su parte dispositiva respectivamente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de doña M.^a Isabel Pérez Marchante, contra Tomás Fernando Martín Dorta por un principal de 139,40 euros, más 27,88 euros que se presupuestan inicialmente para intereses y costas de la ejecución.

Se autoriza la averiguación patrimonial del ejecutado a través de la Administración Tributaria y del resto de aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

Modo de impugnación. Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa, además, que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander número: IBAN ES55 0049 3569 92 000 5001274; concepto: 2954000030011415, si es por transferencia bancaria, y para el caso de que sea directamente en ventanilla de la entidad Banesto cuenta núm. 2954000030 011415.

Así se acuerda y firma por doña Victoria Gallego Funes, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Seis de los de Málaga. Doy fe.

La Magistrada-Juez

La Secretaria Judicial

Requerir al ejecutado para que proceda a ingresar en la cuenta abierta en la entidad Banco Santander número: IBAN ES55 0049 3569 92 000 5001274; concepto: 2954000064 011415, si es por transferencia bancaria, y para el caso de que sea directamente en ventanilla de la entidad Banco Santander número de cuenta núm. 2954000064011415, los importes arriba indicados o, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo con expresión de sus cargas.

Requerir al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

El embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorro, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es: Que figuran en el listado de entidades financieras que han firmado acuerdo con el Consejo General del Poder Judicial para embargos telemáticos, hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto librese oficio a dicha entidad. Debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición, aún cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables. En el

caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones, se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

El embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos puedan corresponder al ejecutado. Librese oficio a la Delegación de Hacienda de Málaga, para que proceda a su retención y puesta a disposición de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente Resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en la cuenta de consignaciones y depósitos núm. 2954000031011415, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá hacerlo en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 000 5001274; concepto: 2954000031011415 y deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso Social-Revisión». Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así, por este Decreto, lo acuerdo y firmo. Luciana Rubio Bayo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Tomás Fernando Martín Dorta, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a catorce de diciembre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 17 de diciembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 172.1/2015.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 172.1/2015. Negociado: C3.

NIG: 2906744S20150005936.

De: Doña Mercedes Jiménez González.

Abogado: Don José María Rodríguez Córdoba.

Contra: Lufercako, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 172.1/2015 a instancia de la parte actora, doña Mercedes Jiménez González, contra Lufercako, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se han dictado Auto y Diligencia de Ordenación, ambos de fecha 17.12.2015, cuyas partes dispositivas son de los tenores literales siguientes:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. Dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, se despacha la misma en los siguientes términos:

1. A favor de doña Mercedes Jiménez González contra Lufercako, S.L.
2. Señálese por el Letrado de la Administración de Justicia a comparecencia del art. 280 de la LRJ Social a las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado en Banco de Santander núm. 2955000064017215, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander núm. ES55 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Acuerdo:

Citar a las partes al acto de comparecencia previsto en el art. 280 y concordantes de la LRJ Social, señalándose para que tenga lugar el mismo el 9.2.2016, a las 9,05 horas, en la sala de vistas correspondiente; entregándose copia del escrito y de los documentos acompañados a la demanda y haciendo saber a las partes que la incomparecencia del trabajador o la persona que lo representa hará que se le tenga por desistido, y que si no comparece el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Lufercako, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la

advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a diecisiete de diciembre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 10 de diciembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 959/2014.

Procedimiento: Social Ordinario 959/2014. Negociado: 3.

NIG: 4109144S20140010374.

De: Doña Laura López Bolívar.

Contra: OPT.95-Organización y Proyectos y Trabajos 95, S.L.

E D I C T O

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 959/2014 a instancia de la parte actora doña Laura López Bolívar contra OPT.95-Organización y Proyectos y Trabajos 95, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

F A L L O

I. Que debo tener y tengo a la parte actora por desistida de la acción de resolución de contrato.

II. Que debo estimar y estimo la demanda de despido interpuesta por doña Laura López Bolívar contra OPT.95-Organización y Proyectos y Trabajos 95, S.L., en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como improcedente el despido, condenando a la empresa a estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de diecisiete mil novecientos treinta y seis euros con veinticuatro céntimos (17.936,24 euros).

III. Que debo estimar y estimo la demanda de cantidad interpuesta por doña Laura López Bolívar contra OPT.95-Organización y Proyectos y Trabajos 95, S.L., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de seis mil novecientos setenta euros con cuarenta y un céntimos (6.970,41 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

De hacerse uso de este derecho por la parte condenada, deberá acreditar al anunciar el recurso haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales de este Juzgado en el Banco Santander abierta con el núm. 4023000065, utilizando para ello el modelo oficial y citando en el mismo el núm. de autos y año del procedimiento; tal consignación podrá sustituirla por aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista, quedando el documento presentado en poder del Sr. Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado.

Igualmente y al formalizar el recurso, deberá efectuar el depósito de 300 € en la cuenta 4023000065, que tiene abierta este Juzgado en la misma entidad bancaria, haciéndose dicho depósito de la misma manera arriba indicada.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado OPT.95-Organización y Proyectos y Trabajos 95, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicacion en el BOJA, con la advertencia de

que las siguientes notificaciones se harán en estrados salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diez de diciembre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 17 de diciembre de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1664/2013.

Procedimiento: Social Ordinario 1664/2013. Negociado: 5.

NIG: 4109144S20130018070.

De: Don Antonio Pérez Moreno y don Pedro González Torres.

Contra: Fogasa, Compañina Nazarena Auxiliar de la Construcción, S.L., Construcciones y Ferrallas Confer, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1664/2013 se ha acordado citar a Compañina Nazarena Auxiliar de la Construcción, S.L. y Construcciones y Ferrallas Confer, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 de febrero, de 2016, a las 10,00 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira, núm. 26, Edif. Noga, 5.ª, planta 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Compañina Nazarena Auxiliar de la Construcción, S.L. y Construcciones y Ferralla Confer, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a diecisiete de diciembre de dos mil quince.- El Letrado de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2015, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se hace pública la formalización del contrato administrativo para el servicio que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Órgano competente: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: S-6/2015.
 - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo. Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de traslado, guarda y custodia, tratamiento y préstamo de la documentación judicial generada por órganos judiciales situados en el partido judicial de Huelva y Moguer.
 - c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 92512000-3 Servicio de Archivos. 63120000-6 Servicios de Almacenamiento y Depósito.
 - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 193.
 - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación. BOJA de 2 de octubre de 2015.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria (art. 112 TRLCSP).
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 71.404,96 euros.
5. Presupuesto base de licitación.
 - Importe neto: 71.404,96 euros.
 - IVA (21%): 14.995,04 euros.
 - Importe total: 86.400,00 euros.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 27.11.2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato. 15 de diciembre de 2015.
 - c) Contratista: Administración de Documentos, S.L.L.
 - d) Importe o canon de adjudicación.
 - Importe neto: 61.204,80 euros.
 - IVA (21%): 12.853,01 euros.
 - Importe total: 74.057,81 euros.

Huelva, 15 de diciembre de 2015.- El Delegado del Gobierno, Francisco José Romero Rico.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la formalización del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 099/2015-SEAB.
 - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción: Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones, asistencia técnica y consultoría tecnológica para la gestión informatizada de fondos agrarios.
 - c) Lote: No.
 - d) CPV (Referencia de nomenclatura): 72300000.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 14 de septiembre de 2015.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 1.978.240,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 989.120,00 euros. Importe total: 1.196.835,20 euros.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 23 de noviembre de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 21 de diciembre de 2015.
 - c) Contratista: Tecnologías de Código Abierto, S.L.
 - d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 989.120,00 euros. Importe total: 1.196.835,20 euros. Financiado con Fondos Europeos. Código Eurofon: CM30051116, tipo de fondo: FEADER y cofinanciación: 75%.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa teniendo en cuenta, en la misma proporción, criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas y criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor.

Sevilla, 22 de diciembre de 2015.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2015, de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por la que se anuncia la formalización del contrato que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del TRLCSP, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Contratación.
 - c) Número de expediente: 2015.000095.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Objeto: Contratación por lotes de un cromatógrafo de líquidos de alta resolución equipado con un espectrómetro de masas para el Laboratorio de Control de Calidad de los Recursos Pesqueros en Cartaya (Huelva) y un analizador automático de leche para componentes físico-químicos y células somáticas para el Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Santa Fé (Granada).
 - c) División en lotes: Sí. Núm. de lotes: 2.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 619.834,71 (IVA excluido), correspondiendo a esta cantidad un IVA de 130.165,29, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de 750.000,00 €.
Financiación de los Fondos Europeos: Sí. Código Eurofón: AM300102400001 y AM300102400002.
Tipo de fondo: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). % de financiación: 80%. A través del Programa Operativo Feder de Andalucía 2007/2013.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 23 de noviembre de 2015.
 - b) Fecha de formalización: 14 de diciembre de 2015.
 - c) Contratista: Lote 1: Thermofisher Scientific, S.L.U. Lote 2: Foss Iberia, S.A.U.
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de la adjudicación: Lote 1: 237.469,00 (IVA excluido), lo que supone un importe total IVA incluido de 287.337,49 €. Lote 2: 348.000,00 (IVA excluido), lo que supone un importe total IVA incluido de 421.080,00 €.

Sevilla, 23 de diciembre de 2015.- El Director Gerente, José Pliego Cubero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de cooperativas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos el acto administrativo que a continuación se indica a la persona que seguidamente se precisa y no habiéndose podido llevar a la práctica la notificación mencionada, se lleva a efecto la misma por medio del presente anuncio, informándose que para el conocimiento integro del acto referido la persona interesada podrá comparecer, por sí misma o a través de representante debidamente acreditado, ante el Servicio de Economía Social de esta Delegación Territorial, sita en Plaza de Asdrúbal, núm. 6, 11008 de Cádiz.

- Expediente: Procedimiento Sancionador en materia de Cooperativas núm. CA-01/2015-PSC.
- Interesado: Manuel Rosado Malia-Consejo Rector de Sociedad Cooperativa Andaluza del Campo de Gibraltar (GICOFA).
- Acto que se notifica: Resolución (dos sanciones impuestas de forma solidaria por dos infracciones leves en materia de cooperativas).
- Recurso: Recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Conocimiento en el plazo de un mes.

Cádiz, 23 de diciembre de 2015.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que a continuación se relacionan.

De acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Los interesados podrán comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en el Servicio de Economía Social y Emprendedores de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, núm. 6, 1.ª planta, Edif. Junta de Andalucía, 11008, Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

Nombre y apellidos/razón social: Ana María García Rodríguez.
NIF/CIF: 46.664.472W.
Procedimiento: Reintegro subvención Expte. CA/AEA/00546/2011.
Identificación del acto a notificar: Notificación resolución reintegro.

Nombre y apellidos/razón social: Manuel Jesús Ragel Muñoz.
NIF/CIF: 76.089.679K.
Procedimiento: Reintegro subvención Expte. CA/AEA/00751/2011.
Identificación del acto a notificar: Notificación resolución reintegro.

Nombre y apellidos/razón social: Octavio Grande Puyana.
NIF/CIF: 52.314.491A.
Procedimiento: Reintegro subvención Expte. CA/AEA/00496/2011.
Identificación del acto a notificar: Notificación resolución reintegro.

Nombre y apellidos/razón social: J. Alejandro Plata Rodríguez.
NIF/CIF: 31.681.441E.
Procedimiento: Reintegro subvención Expte. CA/AEA/00378/2011.
Identificación del acto a notificar: Notificación resolución reintegro.

Nombre y apellidos/razón social: Alberto Vidal Neva.
NIF/CIF: 75.796.495H.
Procedimiento: Reintegro subvención Expte. CA/AEA/00267/2011.
Identificación del acto a notificar: Notificación resolución reintegro.

Nombre y apellidos/razón social: Ángel Manuel Benítez Cornejo.
NIF/CIF: 44.039.260X.
Procedimiento: Reintegro subvención Expte. CA/AEA/00045/2011.
Identificación del acto a notificar: Notificación resolución reintegro.

Cádiz, 23 de diciembre de 2015.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del Acuerdo de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, de iniciación del procedimiento sancionador 0100/2014, contra la entidad Fontepedrense de Gestiones, S.L., NIF: B93121655, sociedad de correduría de seguros con clave de inscripción CS-J/0246 en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose que el texto íntegro de la Resolución se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Sector Asegurador de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad en la Consejería Hacienda y Administración Pública, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretreiana, 3.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para la interposición de los recursos que procedan.

Sevilla, 15 de diciembre de 2015.- La Secretaria General, Inés María Bardón Rafael.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del Acuerdo de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, de iniciación del procedimiento sancionador 0105/2014, contra la entidad Servicio General de Mediación Málaga, S.L., NIF: B92957224, sociedad de agencia de seguros vinculada con clave de inscripción AV-J/0061 en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose que el texto íntegro de la Resolución se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Sector Asegurador de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad en la Consejería Hacienda y Administración Pública, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 3.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para la interposición de los recursos que procedan.

Sevilla, 15 de diciembre de 2015.- La Secretaria General, Inés María Bardón Rafael.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del Acuerdo de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, de iniciación del procedimiento sancionador 0086/2015, contra don José González Mata, NIF 31589540Y, administrador único de la sociedad de agencia de seguros vinculada Uniter, S.L., en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose que el texto íntegro de la Resolución se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Sector Asegurador de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad en la Consejería Hacienda y Administración Pública, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 3.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para la interposición de los recursos que procedan.

Sevilla, 15 de diciembre de 2015.- La Secretaria General, Inés María Bardón Rafael.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la resolución de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, por la que se declara la caducidad del procedimiento sancionador 0100/2014, iniciado contra la entidad Fontepedrense de Gestiones, S.L., NIF: B93121655, sociedad de correduría de seguros con clave de inscripción CS-J/0246 en el Registro Administrativo Especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose que el texto íntegro de la resolución se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Sector Asegurador de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad en la Consejería Hacienda y Administración Pública, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 3.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para la interposición de los recursos que procedan.

Sevilla, 15 de diciembre de 2015.- La Secretaria General, Inés María Bardón Rafael.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, Servicio de Tesorería de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante el Servicio de Tesorería de Málaga, con domicilio en C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 26, de Málaga, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NIF	Nombre	Documento	Descripción	Expediente
25080183V	MARÍA DEL MAR SUCH MARTÍNEZ	ACUERDO INICIO PROCEDIMIENTO	REINTEGRO	6/2015 - 808,84 €

Málaga, 14 de diciembre de 2015.- La Jefa del Servicio de Tesorería, M.^a José Guerrero Valenzuela.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de El Puerto de Santa María, para ser notificado por comparecencia.

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B91308619	LAS BRISAS RESIDENTIAL DEVELOPMENT SL	NOTIFICA-EH1109-2015/2041	0252110106801	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1109-2013/85	Of. Liquid. de PUERTO DE SANTA MARIA
X5940515Y	CIL DULCE MARIA	NOTIFICA-EH1109-2015/2042	0252110038872	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1109-2012/22	Of. Liquid. de PUERTO DE SANTA MARIA
25493106K	TORNAY ORDOÑEZ ISABEL	NOTIFICA-EH1109-2015/2047	0252110062281	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1109-2013/6	Of. Liquid. de PUERTO DE SANTA MARIA
28293243T	ZAMORA JIMENEZ ASCENSION	NOTIFICA-EH1109-2015/2045	0102111429555	LIQ. DE TRANSMISIONES	SUCDONOL-EH1109-2014/950	Of. Liquid. de PUERTO DE SANTA MARIA
28907822L	RAMOS TORNAY FRANCISCO	NOTIFICA-EH1109-2015/2044	0252110062306	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1109-2013/8	Of. Liquid. de PUERTO DE SANTA MARIA
31289581J	GANDULLA LOPEZ MANUELA	NOTIFICA-EH1109-2015/2037	0252110074023	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1109-2013/65	Of. Liquid. de PUERTO DE SANTA MARIA
31312574Y	ASPERA JIMENEZ JOSE	NOTIFICA-EH1109-2015/2052	0252110069360	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1109-2013/46	Of. Liquid. de PUERTO DE SANTA MARIA
31316319W	RUIZ BARCALA JUAN JOSE	NOTIFICA-EH1109-2015/2039	0112110146414	LIQ. DE SUCESSIONES	SUCDONOL-EH1109-2012/809	Of. Liquid. de PUERTO DE SANTA MARIA
31331322D	CARRASCO GANDULLA JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH1109-2015/2040	0252110074041	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1109-2013/66	Of. Liquid. de PUERTO DE SANTA MARIA
31335624X	GONZALEZ TORRES ENRIQUE	NOTIFICA-EH1109-2015/2049	0252110062692	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1109-2013/12	Of. Liquid. de PUERTO DE SANTA MARIA
34007705C	GONZALEZ TORRES JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH1109-2015/2048	0252110062683	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1109-2013/11	Of. Liquid. de PUERTO DE SANTA MARIA
44964893P	GONZALEZ TORRES MARIA MILAGROS	NOTIFICA-EH1109-2015/2053	0252110062674	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1109-2013/10	Of. Liquid. de PUERTO DE SANTA MARIA
44965944R	RUIZ GARCIA JUAN JOSE	NOTIFICA-EH1109-2015/2051	0112110146436	LIQ. DE SUCESSIONES	SUCDONOL-EH1109-2012/809	Of. Liquid. de PUERTO DE SANTA MARIA
52419352Y	GONZALEZ CABEZA ADRIAN	NOTIFICA-EH1109-2015/2046	0252110124816	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1109-2013/98	Of. Liquid. de PUERTO DE SANTA MARIA
53582543H	RAMOS TORNAY LUIS	NOTIFICA-EH1109-2015/2043	0252110062290	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1109-2013/7	Of. Liquid. de PUERTO DE SANTA MARIA
75788450T	MARCHENA GUILLEN EVA	NOTIFICA-EH1109-2015/2050	0112110112730	LIQ. DE SUCESSIONES	SUCDONOL-EH1109-2012/624	Of. Liquid. de PUERTO DE SANTA MARIA
75796565L	RUIZ GARCIA BELEN	NOTIFICA-EH1109-2015/2038	0112110146420	LIQ. DE SUCESSIONES	SUCDONOL-EH1109-2012/809	Of. Liquid. de PUERTO DE SANTA MARIA

Cádiz, 21 de diciembre de 2015.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Cádiz de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B11819034	ELOCAREN SL	NOTIFICA-EH1101-2015/9683	0291110629896	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH1101-2015/1608	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
34045577B	ACOSTA SANCHEZ MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH1101-2015/9016	0291110624366	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH1101-2015/235	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
44047929P	MOLINA MORALES M ISABEL	NOTIFICA-EH1101-2015/8465	RAF1110170561	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1101-2015/2040	UNIDAD DE RECAUDACION
52334441B	ZAMBRANA CALVO ANTONIA	NOTIFICA-EH1101-2015/9579	0291110627866	OTRAS NOTIFICACIONES	COMPLINS-EH1101-2015/219	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
75757187V	TRUJILLO BAREA MARIA JOSEFA	NOTIFICA-EH1101-2015/7200	A251110200357	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH1101-2015/123	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75757187V	TRUJILLO BAREA MARIA JOSEFA	NOTIFICA-EH1101-2015/7200	P251110191463	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH1101-2015/123	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75876904L	RODRIGUEZ GUERRERO PATRICIA	NOTIFICA-EH1101-2015/6439	D113110070723	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH1101-2015/14	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75901209J	GARCIA GARRIDO ADRIAN	NOTIFICA-EH1101-2015/9669	0291110629311	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1101-2015/205	UNIDAD DE RECAUDACION
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
31818872M	RIVERA GOMEZ ISABEL	NOTIFICA-EH1101-2015/9431	0901110098803	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
32083382S	DELGADO REYES ANTONIA	NOTIFICA-EH1101-2015/8396	0901110097552	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
75901209J	GARCIA GARRIDO ADRIAN	NOTIFICA-EH1101-2015/9669	0942110829700	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION		SECRETARIA GENERAL

Cádiz, 23 de diciembre de 2015.- El Gerente, Manuel Requejo Bohórquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Alhama, para ser notificado por comparecencia.

PETICION DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
25018601Y	SILVA GUIRADO MARIA	NOTIFICA-EH1803-2015/673	0322180098800	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH1803-2015/25	Of. Liquid. de ALHAMA

Granada, 17 de diciembre de 2015.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Loja, para ser notificado por comparecencia.

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
78005309G	HENESTROSA LOPEZ LAURA MARIA	NOTIFICA-EH1809-2015/1052	0252180150953	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH1809-2015/21	Of. Liquid. de LOJA

Granada, 18 de diciembre de 2015.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 9 de diciembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Estepona, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B93344216	ACTIVOS BANUS, S.L.	NOTIFICA-EH2908-2015/4104	P101291894715	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/500315	Of. Liquid. de ESTEPONA
B93344703	SUN SEA BLUE, S.L.	NOTIFICA-EH2908-2015/4105	P101291860555	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2014/501015	Of. Liquid. de ESTEPONA
B93344703	SUN SEA BLUE, S.L.	NOTIFICA-EH2908-2015/4105	P251290327144	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2908-2015/144	Of. Liquid. de ESTEPONA
X4935792S	BARKER VANESSA LORRAINE DENISE	NOTIFICA-EH2908-2015/4078	P101291872744	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/501561	Of. Liquid. de ESTEPONA
X7108803D	BUCHANAN ALEXANDER LOW	NOTIFICA-EH2908-2015/4079	P101291872753	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/501561	Of. Liquid. de ESTEPONA
X7190299Q	TRAYNOR SARAH ALISON	NOTIFICA-EH2908-2015/4080	P101291862341	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/2193	Of. Liquid. de ESTEPONA
X7432514H	ARMSTRONG STEPHEN ANTHONY	NOTIFICA-EH2908-2015/4082	P101291877522	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/2464	Of. Liquid. de ESTEPONA
X7737445S	ARMSTRONG CLARE ROSE	NOTIFICA-EH2908-2015/4088	P101291877513	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/2464	Of. Liquid. de ESTEPONA
X8880574K	JOHANSEN LIVE HAVER	NOTIFICA-EH2908-2015/4100	P101291859575	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/1114	Of. Liquid. de ESTEPONA
X8880673M	JOHANSEN BENT GUSTAV	NOTIFICA-EH2908-2015/4084	P101291859584	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/1114	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y0944172J	ALVAREZ ANDERSON, CONOR MICHAEL	NOTIFICA-EH2908-2015/4091	P251290327896	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2908-2015/177	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y0944212F	ALVAREZ ANDERSON, AMBER	NOTIFICA-EH2908-2015/4092	P251290327905	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2908-2015/178	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y3465242F	SYDFORS WARRENDER SUZANNE HELENA	NOTIFICA-EH2908-2015/4103	P101291884924	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/2763	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y4012069D	BAGAEVA EKATERINA	NOTIFICA-EH2908-2015/4108	P101291878021	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/500885	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y4012105E	BAGAEV IGOR	NOTIFICA-EH2908-2015/4107	P101291878012	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/500885	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y4146239C	PAL RUPOM	NOTIFICA-EH2908-2015/4113	P101291861641	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/1658	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y4266196D	CHEICK MOHAMMAD HEVAN	NOTIFICA-EH2908-2015/4117	P101291867406	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/2012	Of. Liquid. de ESTEPONA
05926881B	GOMEZ CIUDAD CLEMENTE	NOTIFICA-EH2908-2015/4118	P101291868675	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/2208	Of. Liquid. de ESTEPONA
08923237L	DIAZ HERRERO SERGIO	NOTIFICA-EH2908-2015/4075	P101291864721	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/501426	Of. Liquid. de ESTEPONA
24364857Z	BAYO LOPEZ CRISTINA	NOTIFICA-EH2908-2015/4093	P101291883192	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/501683	Of. Liquid. de ESTEPONA
25709497M	ALCAIDE TRICOT IVAN	NOTIFICA-EH2908-2015/4072	P251290325577	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2908-2015/136	Of. Liquid. de ESTEPONA
45103656N	ALI RODRIGUEZ ESTEFANIA	NOTIFICA-EH2908-2015/4116	P101291864274	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/501467	Of. Liquid. de ESTEPONA
52986683L	CHIBAS DIAZ FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH2908-2015/4122	P101291872735	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/501493	Of. Liquid. de ESTEPONA
74848321L	LINARES CARNERERO RUBEN	NOTIFICA-EH2908-2015/4120	P101291870687	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2908-2015/2484	Of. Liquid. de ESTEPONA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B93344703	SUN SEA BLUE, S.L.	NOTIFICA-EH2908-2015/4105	0102292356970	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2014/501015	Of. Liquid. de ESTEPONA
X5109591A	HILDEBRAND EDUARD	NOTIFICA-EH2908-2015/4074	0102292354352	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICUOL-EH2908-2014/194	Of. Liquid. de ESTEPONA
X8613908V	DELUTSA ANDRIY	NOTIFICA-EH2908-2015/4087	0102292373260	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2015/1529	Of. Liquid. de ESTEPONA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
Y2633481H	ALMAZROA ABDULRAHIM SAAD A	NOTIFICA-EH2908-2015/4097	0102292358945	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2014/2316	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y3730390B	WINDELER IRINA	NOTIFICA-EH2908-2015/4112	0102292395002	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2015/1957	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y3730401E	WINDELER INGO HERMANN	NOTIFICA-EH2908-2015/4111	0102292395020	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2015/1957	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y3762462K	CARUSO LORENA PAOLA	NOTIFICA-EH2908-2015/4114	0102292397161	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2015/501471	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y4087692P	CORNEILLE DELAIRE JEAN PIERRE CLEMENT	NOTIFICA-EH2908-2015/4109	0102292368432	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2015/500961	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y4087740X	CORNELIE SENSE DOMINIQUE EDITH MARIE	NOTIFICA-EH2908-2015/4110	0102292368405	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2015/500961	Of. Liquid. de ESTEPONA
08923585E	MARQUEZ MORALES ADRIAN	NOTIFICA-EH2908-2015/4076	0102292364013	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2014/500524	Of. Liquid. de ESTEPONA
09055793A	VALDIVIA GONZALEZ ANTONIO D	NOTIFICA-EH2908-2015/4077	0102292399273	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2015/2134	Of. Liquid. de ESTEPONA
09080585R	SOLANO RAMIREZ SASHA CAROLINA	NOTIFICA-EH2908-2015/4090	0102292389076	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2015/1541	Of. Liquid. de ESTEPONA
12733397E	GUTIERREZ MARTINEZ IGNACIO JAVIER	NOTIFICA-EH2908-2015/4071	0102292395104	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2015/1867	Of. Liquid. de ESTEPONA
34839445B	BENITO MARTINEZ ISABEL MARIA	NOTIFICA-EH2908-2015/4070	0102292328770	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2015/182	Of. Liquid. de ESTEPONA
50852650H	PORTILLO CASADO, CAROLINA	NOTIFICA-EH2908-2015/4081	0102292395116	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2015/1974	Of. Liquid. de ESTEPONA
75328752A	MARIN SIMAN PILAR	NOTIFICA-EH2908-2015/4119	0102292387165	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2908-2015/1442	Of. Liquid. de ESTEPONA

PETICIÓN DATOS

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B85699908	SVIC FOMENTO ORP, SL	NOTIFICA-EH2908-2015/4098	0331290995515	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2908-2015/3198	Of. Liquid. de ESTEPONA
B90039918	CREMERIA Y CONFITERIA SL	NOTIFICA-EH2908-2015/4096	0331290993810	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2908-2015/3147	Of. Liquid. de ESTEPONA
B92207984	INMOBILIARIA CORALES DOS DE ESTEPONA SL	NOTIFICA-EH2908-2015/4121	0331290986826	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2908-2015/833	Of. Liquid. de ESTEPONA
B93285187	GAMA RESERVA, S.L.	NOTIFICA-EH2908-2015/4099	0331290986695	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2908-2015/2839	Of. Liquid. de ESTEPONA
X3534176L	PEILING CHOU	NOTIFICA-EH2908-2015/4073	0331290966955	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2908-2015/338	Of. Liquid. de ESTEPONA
X7494074F	STEVEN JAMES BRADY SMITH	NOTIFICA-EH2908-2015/4083	0331290975766	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2908-2015/501637	Of. Liquid. de ESTEPONA
X9647467W	ECCLES COLIN BERNARD	NOTIFICA-EH2908-2015/4085	0331290992216	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2908-2015/3110	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y1956388E	NICOLAS XAVIER MARC	NOTIFICA-EH2908-2015/4094	0331290992313	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2908-2015/3120	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y3198836X	BUSCH INGOLF CHRISTIAN KARL	NOTIFICA-EH2908-2015/4101	0331290992164	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2908-2015/3105	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y3795850J	ALKHARASHI ABDULRAHMAN ABDULLAH I	NOTIFICA-EH2908-2015/4106	0331290966720	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH2908-2015/332	Of. Liquid. de ESTEPONA
Y3957072M	MONCADA ESCALANTE BALBINO DE JESUS	NOTIFICA-EH2908-2015/4115	0331290970175	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2908-2015/501508	Of. Liquid. de ESTEPONA
11416878T	CABAS ALVAREZ JOSE LUIS	NOTIFICA-EH2908-2015/4089	0331290992286	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2908-2015/3117	Of. Liquid. de ESTEPONA
44169692D	QUIJERA DOMINGUEZ MINERVA	NOTIFICA-EH2908-2015/4086	0331290992155	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2908-2015/3104	Of. Liquid. de ESTEPONA
50561286H	SIDI HAMADI MAHAJUD SALEC	NOTIFICA-EH2908-2015/4102	0331290970683	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGOL-EH2908-2015/18	Of. Liquid. de ESTEPONA
53412165R	ROBLES LOPEZ MIRIAM	NOTIFICA-EH2908-2015/4095	0331290992200	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2908-2015/3109	Of. Liquid. de ESTEPONA

Málaga, 9 de diciembre de 2015.- El Gerente, Ángel Ruiz Solanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Archidona, para ser notificado por comparecencia.

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
40560827M	GARCIA REYES NICOLAS	NOTIFICA-EH2904-2015/1010	0122290086273	LIQUIDACION DONACIONES	SUCDONOL-EH2904-2015/25	Of. Liquid. de ARCHIDONA

Málaga, 16 de diciembre de 2015.- El Gerente, Ángel Ruiz Solanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Manilva, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B92842020	MANILVA AUTOS SL	NOTIFICA-EH2910-2015/2735	A251290344431	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2910-2015/61	Of. Liquid. de MANILVA
B92842020	MANILVA AUTOS SL	NOTIFICA-EH2910-2015/2735	P251290331335	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2910-2015/61	Of. Liquid. de MANILVA
X2881933X	HAFID YOUSSEF	NOTIFICA-EH2910-2015/2737	P101291892082	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	VEHICUOL-EH2910-2015/111	Of. Liquid. de MANILVA
Y3799340F	LAPRAILLE SERGE VITAL H	NOTIFICA-EH2910-2015/2741	P101291889781	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2910-2015/500127	Of. Liquid. de MANILVA
Y3853315R	AL GHUREIBY, TAHANI	NOTIFICA-EH2910-2015/2743	P101291874756	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2910-2015/833	Of. Liquid. de MANILVA
Y3853315R	AL GHUREIBY, TAHANI	NOTIFICA-EH2910-2015/2743	P101291874783	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2910-2015/833	Of. Liquid. de MANILVA
Y3877142T	SALEH A AL SHAMLAN, ASAAD	NOTIFICA-EH2910-2015/2742	P101291874722	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2910-2015/833	Of. Liquid. de MANILVA
Y3877142T	SALEH A AL SHAMLAN, ASAAD	NOTIFICA-EH2910-2015/2742	P101291874774	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2910-2015/833	Of. Liquid. de MANILVA
Y3989800G	KAPUR ASHWINDER KAUR	NOTIFICA-EH2910-2015/2745	P101291888896	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2910-2015/500819	Of. Liquid. de MANILVA
Y3989862C	KAPUR ANOUSKA	NOTIFICA-EH2910-2015/2744	P101291888862	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2910-2015/500819	Of. Liquid. de MANILVA
Y3989901J	KAPUR HARINDER KUMAR	NOTIFICA-EH2910-2015/2746	P101291888914	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2910-2015/500819	Of. Liquid. de MANILVA
28260084F	MARTIN REVUELTA MANUEL LAZARO	NOTIFICA-EH2910-2015/2734	P101291894261	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2910-2015/500947	Of. Liquid. de MANILVA
30805867N	FERNANDEZ AGUILAR MANUEL RAFAEL	NOTIFICA-EH2910-2015/2733	P101291894611	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2910-2015/500777	Of. Liquid. de MANILVA
30805867N	FERNANDEZ AGUILAR MANUEL RAFAEL	NOTIFICA-EH2910-2015/2733	P101291894627	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2910-2015/500775	Of. Liquid. de MANILVA
32017512V	CARRASCO ALMANSA M DEL ROSARIO	NOTIFICA-EH2910-2015/2747	P101291897603	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2910-2014/500954	Of. Liquid. de MANILVA
77670270Y	RICO SANDOVAL MICHAEL JEAN PIERRE	NOTIFICA-EH2910-2015/2738	P101291878913	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2910-2014/501313	Of. Liquid. de MANILVA
LIQUIDACIONES						
B92842020	MANILVA AUTOS SL	NOTIFICA-EH2910-2015/2735	0102292367740	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICUOL-EH2910-2015/60	Of. Liquid. de MANILVA
B92842020	MANILVA AUTOS SL	NOTIFICA-EH2910-2015/2735	0252290329131	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2910-2015/27	Of. Liquid. de MANILVA
Y3708871C	LIETAERT BRIGITTE MATHIEU G	NOTIFICA-EH2910-2015/2740	0102292388446	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2910-2015/500080	Of. Liquid. de MANILVA
PETICION DATOS						
Y3798421P	BOGAERTS RONNY PIERRE	NOTIFICA-EH2910-2015/2739	0331290995436	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2910-2015/20	Of. Liquid. de MANILVA
50805159E	CAMARENA CHECA JOSE IGNACIO	NOTIFICA-EH2910-2015/2736	0331290989994	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2910-2009/501603	Of. Liquid. de MANILVA

Malaga, 18 de diciembre de 2015.- El Gerente, Ángel Ruiz Solanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Málaga de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Ronda, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X3364224Z	CONWAY MADELINE RUTH	NOTIFICA-EH2913-2015/1150	P101291850685	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2913-2015/292	Of. Liquid. de RONDA
Y2631456V	BENN MICHAEL DAVID	NOTIFICA-EH2913-2015/1144	P101291874494	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2913-2015/353	Of. Liquid. de RONDA
Y3678197M	MERAD ANGELA DIANNE	NOTIFICA-EH2913-2015/1145	P101291878423	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2913-2015/770	Of. Liquid. de RONDA
02080534T	MORENO MANZANO M CARMEN	NOTIFICA-EH2913-2015/1143	P101291883953	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2913-2015/121	Of. Liquid. de RONDA
25514650Z	CARRILLO FERNANDEZ CATALINA	NOTIFICA-EH2913-2015/1138	P111290161216	PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION	SUCDONOL-EH2913-2015/420	Of. Liquid. de RONDA
25583930H	NARANJO NARANJO ANTONIO JESUS	NOTIFICA-EH2913-2015/1140	P101291893701	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2913-2015/727	Of. Liquid. de RONDA
25597747N	FARIÑAS BERDUGO ADRIAN	NOTIFICA-EH2913-2015/1141	P101291891687	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2913-2015/500593	Of. Liquid. de RONDA
72092679F	IGNACIO PACHECO SUSANA DE	NOTIFICA-EH2913-2015/1147	P101291867162	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2913-2015/745	Of. Liquid. de RONDA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X8033948W	ORTIZ IRENE ELIZABETH	NOTIFICA-EH2913-2015/1142	0162292308775	LIQ. GENERAL	ITPAJDOL-EH2913-2015/54	Of. Liquid. de RONDA
Y4120758T	BAUMEL ANNICK MARIE THERESE	NOTIFICA-EH2913-2015/1146	0102292381916	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2913-2015/640	Of. Liquid. de RONDA
25577351V	DIAZ AGUILAR RICARDO	NOTIFICA-EH2913-2015/1139	0252290310583	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH2913-2015/3	Of. Liquid. de RONDA
74930056N	ORDOÑEZ GONZALEZ ALVARO	NOTIFICA-EH2913-2015/1148	0102292347533	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2913-2015/500067	Of. Liquid. de RONDA
74935538C	CALVENTE GARCIA BRUNO ANTON	NOTIFICA-EH2913-2015/1149	0102292347795	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2913-2015/500069	Of. Liquid. de RONDA

Málaga, 22 de diciembre de 2015.- El Gerente, Ángel Ruiz Solanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2015, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B41606492	TRANS-JUYMA SL	NOTIFICA-EH4101-2015/19885	REC1410087286	REC.REPOS. SERV. RECAUDACION	RECRECAU-EH4101-2015/113	UNIDAD DE RECAUDACION
B41606492	TRANS-JUYMA SL	NOTIFICA-EH4101-2015/19885	0291410848985	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2015/1300	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
B91422907	COREVE-SUR SL	NOTIFICA-EH4101-2015/24196	RAF1410169254	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2015/626	UNIDAD DE RECAUDACION
B91422907	COREVE-SUR SL	NOTIFICA-EH4101-2015/24196	0291410864744	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/555	UNIDAD DE RECAUDACION
B91599720	PEREDA Y VALIDO SERVICIOS ASOCIADOS SL	NOTIFICA-EH4101-2015/24532	P101410613455	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/1806	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X4147016R	MARTINEZ PESANTES RAMIRO CLEMENTE	NOTIFICA-EH4101-2015/27432	RAF1410174732	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2015/2883	UNIDAD DE RECAUDACION
X4147016R	MARTINEZ PESANTES RAMIRO CLEMENTE	NOTIFICA-EH4101-2015/27432	0291410876680	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/2714	UNIDAD DE RECAUDACION
Y0243592J	BELKOUCH MERIEM	NOTIFICA-EH4101-2015/20143	P101410600907	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2014/518020	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
05252961Z	MENENDEZ ROLDAN SUSANA	NOTIFICA-EH4101-2015/22805	D113410136652	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH4101-2015/607	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
23805430Q	MONTILLA RODRIGUEZ M DOLORES	NOTIFICA-EH4101-2015/27465	RAF1410171984	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2015/3012	UNIDAD DE RECAUDACION
23805430Q	MONTILLA RODRIGUEZ M DOLORES	NOTIFICA-EH4101-2015/27465	0291410875795	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/2723	UNIDAD DE RECAUDACION
27550088K	RODRIGUEZ NIETO JUSTO	NOTIFICA-EH4101-2015/20360	A251410225537	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH4101-2015/462	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27550088K	RODRIGUEZ NIETO JUSTO	NOTIFICA-EH4101-2015/20360	P251410216634	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2015/462	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27771347C	PUERTA GARCIA FRANCISCO	NOTIFICA-EH4101-2015/27010	RAF1410172754	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2015/846	UNIDAD DE RECAUDACION
27771347C	PUERTA GARCIA FRANCISCO	NOTIFICA-EH4101-2015/27010	0291410873293	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/758	UNIDAD DE RECAUDACION
27774845E	SANCHEZ MARSOL JOSE MARIA	NOTIFICA-EH4101-2015/27825	0291410877423	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2015/2037	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27776052X	FUENTES RODRIGUEZ CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2014/26825	R101410079232	REC.REPOS.SERV.GEST. TRIBUTARIA	RECGEST-EH4101-2013/100	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27832526L	POLEY GIRON ASCENSION	NOTIFICA-EH4101-2015/27396	RAF1410172711	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2015/3111	UNIDAD DE RECAUDACION
27832526L	POLEY GIRON ASCENSION	NOTIFICA-EH4101-2015/27396	0291410873266	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/2185	UNIDAD DE RECAUDACION
28166579C	PIEDES MARTIN IGNACIO	NOTIFICA-EH4101-2015/26831	RAF1410172142	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2015/2997	UNIDAD DE RECAUDACION
28166579C	PIEDES MARTIN IGNACIO	NOTIFICA-EH4101-2015/26831	0291410874440	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/2384	UNIDAD DE RECAUDACION
28386194P	HERCE BERNALDEZ FELIX	NOTIFICA-EH4101-2015/23836	D113410137352	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH4101-2015/746	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28461739K	REYES LINEROS ANGEL MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2015/26617	RAF1410173253	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2015/3189	UNIDAD DE RECAUDACION
28461739K	REYES LINEROS ANGEL MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2015/26617	0291410873345	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/2814	UNIDAD DE RECAUDACION
28508366G	BLANCH LEIVA CONCEPCION	NOTIFICA-EH4101-2015/19170	P101410591843	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2014/516737	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28539535P	FALCON JIMENEZ JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2015/26593	R201410003795	REC.REPOS.SERVICIO. INSPECCION	RECINSP-EH4101-2015/3	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
28616397G	FARRATELL LOZANO RAUL	NOTIFICA-EH4101-2015/20357	A251410225415	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH4101-2015/456	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28616397G	FARRATELL LOZANO RAUL	NOTIFICA-EH4101-2015/20357	P251410216521	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2015/456	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28638789V	FARRAN FERNANDEZ-BORRERO PILAR DE LOS REYES	NOTIFICA-EH4101-2015/20974	RAF1410166436	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2015/2389	UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
28638789V	FARRAN FERNANDEZ-BORRERO PILAR DE LOS REYES	NOTIFICA-EH4101-2015/20974	0291410856520	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/2230	UNIDAD DE RECAUDACION
28644677V	DIAZ RODRIGUEZ MARIA TERESA	NOTIFICA-EH4101-2015/24320	R251410010632	RESOLUCION EXPT. SANCIONADOR	SANCION-EH4101-2014/276	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28736304N	ROMERO GONZALEZ ANTONIA	NOTIFICA-EH4101-2015/27107	RAF1410173664	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2015/3052	UNIDAD DE RECAUDACION
28736304N	ROMERO GONZALEZ ANTONIA	NOTIFICA-EH4101-2015/27107	0291410874921	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/1321	UNIDAD DE RECAUDACION
28789564G	PINTO VELAZQUEZ LUISA	NOTIFICA-EH4101-2015/26825	RAF1410172045	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2015/2861	UNIDAD DE RECAUDACION
28789564G	PINTO VELAZQUEZ LUISA	NOTIFICA-EH4101-2015/26825	0291410874370	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/2695	UNIDAD DE RECAUDACION
28830082L	VAZQUEZ SANCHEZ ELIO	NOTIFICA-EH4101-2015/22816	D113410136765	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH4101-2015/598	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28904031T	MARTIN NARANJO M MERCEDES	NOTIFICA-EH4101-2015/27173	RAF1410174434	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2015/3096	UNIDAD DE RECAUDACION
28904031T	MARTIN NARANJO M MERCEDES	NOTIFICA-EH4101-2015/27173	0291410876635	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/2892	UNIDAD DE RECAUDACION
29517039N	FOJ LACARTA LUIS	NOTIFICA-EH4101-2015/23647	P111410111326	PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION	COMPLINS-EH4101-2015/803	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
29517041Z	FOJ LACARTA ELENA	NOTIFICA-EH4101-2015/23649	P111410111344	PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION	COMPLINS-EH4101-2015/805	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
30257553H	CARRION APARCERO VANESSA	NOTIFICA-EH4101-2015/23396	D113410136914	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH4101-2015/651	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34077817M	ARTEAGA MOYANO, JUAN CARLOS	NOTIFICA-EH4101-2015/27466	RAF1410171993	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2015/3013	UNIDAD DE RECAUDACION
34077817M	ARTEAGA MOYANO, JUAN CARLOS	NOTIFICA-EH4101-2015/27466	0291410875804	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/2724	UNIDAD DE RECAUDACION
36973105F	MONLLOR ABAD ELENA	NOTIFICA-EH4101-2015/7616	P101410554086	PROP.LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2014/7083	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45655208R	SILVESTRE VARELA, INMACULADA	NOTIFICA-EH4101-2015/22974	P161410018291	PROP.LIQ. GENERAL GESTION	CONPREAU-EH4101-2013/3005	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
48808169F	GUERRERO BENITEZ JOSE LUIS	NOTIFICA-EH4101-2015/27117	RAF1410173822	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2015/2643	UNIDAD DE RECAUDACION
48808169F	GUERRERO BENITEZ JOSE LUIS	NOTIFICA-EH4101-2015/27117	0291410874991	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/2480	UNIDAD DE RECAUDACION
48855745L	MARTIN OLIVA LORENZO FRANCISCO	NOTIFICA-EH4101-2015/22800	D113410136607	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH4101-2015/592	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
51177868Q	FERNANDEZ MOLINER ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2015/23806	D113410137343	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH4101-2015/797	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52268070H	LOPEZ JURADO JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2015/27052	RAF1410171153	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2015/1135	UNIDAD DE RECAUDACION
52268070H	LOPEZ JURADO JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2015/27052	0291410874720	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/1046	UNIDAD DE RECAUDACION
52699972A	ESTRADA RAMIREZ ANGELES	NOTIFICA-EH4101-2015/27424	RAF1410174172	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2015/2922	UNIDAD DE RECAUDACION
52699972A	ESTRADA RAMIREZ ANGELES	NOTIFICA-EH4101-2015/27424	0291410876233	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/2777	UNIDAD DE RECAUDACION
74647320S	CABRERIZO LECHUGA IRENE CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2015/27425	RAF1410174181	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2015/2919	UNIDAD DE RECAUDACION
74647320S	CABRERIZO LECHUGA IRENE CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2015/27425	0291410876242	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/2775	UNIDAD DE RECAUDACION
75321319E	GARAMENDI JAPON M DOLORES	NOTIFICA-EH4101-2015/20376	A251410225442	ACUERDO INICIO EXPT. SANCION.	SANCION-EH4101-2015/458	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75321319E	GARAMENDI JAPON M DOLORES	NOTIFICA-EH4101-2015/20376	P251410216555	PROP.LIQ. IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2015/458	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75446562F	GARCIA RIVERO MOISES	NOTIFICA-EH4101-2015/26865	RAF1410173287	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2015/3093	UNIDAD DE RECAUDACION
75446562F	GARCIA RIVERO MOISES	NOTIFICA-EH4101-2015/26865	0291410874203	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/2888	UNIDAD DE RECAUDACION
75890127V	PARIAS LOPEZ DE AYALA LEANDRO	NOTIFICA-EH4101-2015/26850	RAF1410172666	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2015/1992	UNIDAD DE RECAUDACION
75890127V	PARIAS LOPEZ DE AYALA LEANDRO	NOTIFICA-EH4101-2015/26850	0291410874036	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/1149	UNIDAD DE RECAUDACION
77844904R	LACARTA BENITEZ MACARENA	NOTIFICA-EH4101-2015/23645	P111410111301	PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION	COMPLINS-EH4101-2015/801	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
77844905W	LACARTA BENITEZ LAURA	NOTIFICA-EH4101-2015/23646	P111410111317	PROP.LIQ. SUCESIONES GESTION	COMPLINS-EH4101-2015/802	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B91886929	PALACIO INVERSIONES 2010, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2015/18542	0102411197704	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2013/1572	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
N0461328G	LIFEJET HOLDING LTDA	NOTIFICA-EH4101-2015/18570	0102411162285	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2013/501918	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
U84970771	GESTION AGESUL SL Y CORPORACION X5 INVIERTE SA UTE LEY 18/1982	NOTIFICA-EH4101-2015/23448	0102411200656	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2007/508235	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
U84970771	GESTION AGESUL SL Y CORPORACION X5 INVIERTE SA UTE LEY 18/1982	NOTIFICA-EH4101-2015/23448	0102411200695	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2007/508236	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
U84970771	GESTION AGESUL SL Y CORPORACION X5 INVIERTE SA UTE LEY 18/1982	NOTIFICA-EH4101-2015/23448	0102411200732	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2007/508237	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
U84970771	GESTION AGESUL SL Y CORPORACION X5 INVIERTE SA UTE LEY 18/1982	NOTIFICA-EH4101-2015/23448	0102411200756	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2007/508239	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
U84970771	GESTION AGESUL SL Y CORPORACION X5 INVIERTE SA UTE LEY 18/1982	NOTIFICA-EH4101-2015/23448	0102411200765	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2007/508240	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
U84970771	GESTION AGESUL SL Y CORPORACION X5 INVIERTE SA UTE LEY 18/1982	NOTIFICA-EH4101-2015/23448	0102411200773	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2007/508241	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
18978300B	MORALES VILAR ANDRES	NOTIFICA-EH4101-2015/20577	0102411134302	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2013/19855	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
18978300B	MORALES VILAR ANDRES	NOTIFICA-EH4101-2015/20577	0102411134342	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2013/19855	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27615707K	ESTEPA ALFONSO JUAN	NOTIFICA-EH4101-2015/22607	0112410275674	LIQ. DE SUCESSIONES	SUCDON-EH4101-2013/1135	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27832526L	POLEY GIRON ASCENSION	NOTIFICA-EH4101-2015/27396	0162411521081	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH4101-2012/1866	UNIDAD DE RECAUDACION
27896925H	PEREZ AGUIRRE RAFAELA	NOTIFICA-EH4101-2015/17822	0102411199953	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2013/510199	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28413451X	MONTERO CAMPOS JOSE	NOTIFICA-EH4101-2015/22206	0252410208200	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2015/143	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28462798E	PARADELA GUTIERREZ ELENA	NOTIFICA-EH4101-2015/22194	0252410207902	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2015/124	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28507214W	MAJUA GARCIA, ANGUSTIAS	NOTIFICA-EH4101-2015/26578	0112410273594	LIQ. DE SUCESSIONES	COMPLINS-EH4101-2015/653	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
28558248E	VELAZQUEZ GRANDE JOSE	NOTIFICA-EH4101-2015/23149	0252410206845	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2015/75	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28560062L	MAJUA GARCIA MARIA AUXILIADORA	NOTIFICA-EH4101-2015/26576	0112410273576	LIQ. DE SUCESSIONES	COMPLINS-EH4101-2015/652	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
28580656M	VELAZQUEZ GRANDE MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2015/23147	0252410206552	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2015/71	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28638789V	FARRAN FERNANDEZ-BORRERO PILAR DE LOS REYES	NOTIFICA-EH4101-2015/20974	0942411386962	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/2230	UNIDAD DE RECAUDACION
28638789V	FARRAN FERNANDEZ-BORRERO PILAR DE LOS REYES	NOTIFICA-EH4101-2015/20974	0942411386970	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/2230	UNIDAD DE RECAUDACION
28640867W	PEREZ HERRERA FERNANDO	NOTIFICA-EH4101-2015/22201	0252410208085	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2015/136	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28822709Y	ALVAREZ PONCE ENCARNACION	NOTIFICA-EH4101-2015/20618	0102411216374	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2014/508206	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28838125N	LUIS OLMO AMPARO	NOTIFICA-EH4101-2015/18666	0102411236482	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2014/510995	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28838126J	LUIS OLMO SANDRA	NOTIFICA-EH4101-2015/18667	0102411236570	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2014/510995	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30240051L	ESTEBAN VILLAGRAN PEDRO	NOTIFICA-EH4101-2015/25144	0122410039574	LIQUIDACION DONACIONES	SUCDON-EH4101-2012/8921	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30257876L	GONZALEZ CELESTINO ALVARO	NOTIFICA-EH4101-2015/22947	0252410211104	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2015/290	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
43529944Y	BAREA RODRIGUEZ JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2015/17372	0102411227603	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2013/515009	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45806509P	MARTINEZ FUENTE DANIEL	NOTIFICA-EH4101-2015/22901	0102411174534	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2014/500571	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
70808583R	LOPEZ VALENTIN DANIEL	NOTIFICA-EH4101-2015/23931	0252410207911	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2015/125	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77803508M	BENITEZ GONZALEZ VANESA	NOTIFICA-EH4101-2015/19658	0252410211553	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH4101-2015/308	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
COMPROBACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B91599720	PEREDA Y VALIDO SERVICIOS ASOCIADOS SL	NOTIFICA-EH4101-2015/24532	0393410627680	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2015/1806	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
N0461328G	LIFEJET HOLDING LTDA	NOTIFICA-EH4101-2015/18570	0393410512756	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2013/501918	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y0243592J	BELKOUCH MERIEM	NOTIFICA-EH4101-2015/20143	0393410600983	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2014/518020	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28822709Y	ALVAREZ PONCE ENCARNACION	NOTIFICA-EH4101-2015/20618	0393410567986	MOTIVACION DE LA COMP. DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2014/508206	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B91055277	EL TEMBLADO, SL EN CONSTITUCION	NOTIFICA-EH4101-2015/23374	0322410220124	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2015/677	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B91055277	EL TEMBLADO, SL EN CONSTITUCION	NOTIFICA-EH4101-2015/23374	0322410220142	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2015/679	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B91055277	EL TEMBLADO, SL EN CONSTITUCION	NOTIFICA-EH4101-2015/23374	0322410220160	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2015/681	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B91055277	EL TEMBLADO, SL EN CONSTITUCION	NOTIFICA-EH4101-2015/23374	0322410220185	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2015/683	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B91516096	AIR COLLEGE SL	NOTIFICA-EH4101-2015/23576	0331411024630	COMUNICACIONES GENERALES	REQUER-EH4101-2015/677	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
21492182Q	VICENT VELASCO JOSE VICENTE	NOTIFICA-EH4101-2015/24256	0331411026116	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH4101-2015/67	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28814883T	PEREZ ACEVEDO MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2015/23236	0331411023440	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH4101-2015/2548	UNIDAD DE RECAUDACION
30230642V	LOPEZ CORDOBA MARIA AUXILIADORA	NOTIFICA-EH4101-2015/12712	0331410996052	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH4101-2014/500571	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77712857C	ASENSIO MOHAMED PEDRO	NOTIFICA-EH4101-2015/24389	0331411027972	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2015/825	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
79055824V	VERGARA OSORIO JORGE ARMANDO	NOTIFICA-EH4101-2015/11262	0331410988806	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH4101-2015/500005	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B91599720	PEREDA Y VALIDO SERVICIOS ASOCIADOS SL	NOTIFICA-EH4101-2015/24532	1341410733862	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/1806	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y0243592J	BELKOUCH MERIEM	NOTIFICA-EH4101-2015/20143	1341410718103	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2014/518020	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28508366G	BLANCH LEIVA CONCEPCION	NOTIFICA-EH4101-2015/19170	1341410708461	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2014/516737	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
36973105F	MONLLOR ABAD ELENA	NOTIFICA-EH4101-2015/7616	1341410664510	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2014/7083	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
ACTAS INSPECCIÓN						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
28463794Y	CUBERO GARCIA ANTONIO MIGUEL	NOTIFICA-EH4101-2015/28912	0511410067926	CITACION	ACTUINSP-EH4101-2014/2896	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
28580656M	VELAZQUEZ GRANDE MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2015/23147	0561410225950	DILIGENCIA DE INCORPORACION	SANCION-EH4101-2015/71	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28891012E	CUBERO GARCIA IGNACIO	NOTIFICA-EH4101-2015/28910	0511410067935	CITACION	ACTUINSP-EH4101-2014/2897	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

Sevilla, 23 de diciembre de 2015.- El Gerente, Manuel Vázquez Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de 8 de octubre de 2015 por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 496/15.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se procede a la previa publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y posterior publicación preceptiva en el Boletín Oficial del Estado, del siguiente acto administrativo.

Procedimiento administrativo: Escolarización en el C.D.P. Santa Ana de Sevilla; Resolución de 27.8.15; Ref. 41005580/13/RECE-44/2015; curso escolar 2015/16.

Acto que se notifica: Resolución de 08-10-2015 del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Educación en Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 496/15 seguido a instancias de don Carlos Ruiz Cámara.

Extracto del contenido del acto administrativo que se notifica: Se resuelve la remisión de copia del expediente administrativo al órgano judicial y se emplaza a las personas interesadas a fin de que puedan personarse en legal forma como demandadas ante el mismo en el plazo de nueve días.

Personas interesadas:

Apellidos y nombre	DNI
BARRIOS HIERRO, LAURA	32055619J
CEBALLOS GARCERÁN, CAROLINA	28777322K
CONDE OSTOS, MANUEL MARÍA	27317422T
DE LA MONEDA CAMPOS, SEBASTIÁN	27319317D
DÍAZ JAPÓN, SOLEDAD	25697152B
EGEA DÍAZ, JUAN PEDRO	34805125F
ESCUDERO EADY, RAÚL	27321992Q
GÓMEZ GAVILÁN, PALOMA	74876567K
GONZÁLEZ TERÉNEZ, MARÍA DEL PILAR	48818182S
GUERRERO PALACÍN, DIEGO	77586225A
JIMÉNEZ SÁNCHEZ, RAQUEL	75745637J
MAROTO MONSERRAT, CARLOS	77588753R
MULA LÓPEZ, ANTONIO	48805118S
NIETO ÁLVARO, FRANCISCO	27324660Q
RUIZ SEGURA, MARÍA	47201480Y
SANTISTEBAN GARCÍA, MACARENA	48928084T
SATTAROV, KURSHIA	X6961244H
UPSON ARQUEROS, LUZ MARÍA	77930724P

Para conocer el texto íntegro de la Resolución podrán comparecer las personas interesadas en la Delegación Territorial de Educación de Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo, s/n, Servicio de Planificación y Escolarización, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 22 de diciembre de 2015.- El Delegado, Francisco Díaz Morillo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla, por el que se notifica la Resolución de 6 de octubre de 2015 por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 481/15.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se procede a la previa publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y posterior publicación preceptiva en el Boletín Oficial del Estado, del siguiente acto administrativo.

Procedimiento administrativo: Escolarización en el C.D.P. Bienaventurada Virgen María de Sevilla; curso escolar 2015/16; nivel educativo: Primer curso de Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Acto que se notifica: Resolución de 6.10.2015 del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Educación en Sevilla, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el procedimiento ordinario núm. 481/15 seguido a instancias de doña Laura Ruth Gallegos Arroyo.

Extracto del contenido del acto administrativo que se notifica: Se resuelve la remisión de copia del expediente administrativo al órgano judicial y se emplaza a las personas interesadas a fin de que puedan personarse en legal forma como demandadas ante el mismo en el plazo de nueve días.

Personas interesadas:

Apellidos y nombre	DNI
ÁLVAREZ-OSSORIO YÑIGUEZ, MANUEL BERNARDO	30246456F
ARROYO SÁNCHEZ, JESÚS	48859792H
BERNAL SÁNCHEZ-ARJONA, MARÍA	27321283C
CABALLERO ORDÓÑEZ, PILAR	45653521Q
CABELLO TERCEÑO, PILAR	14317271R
CISNEROS ROMERO, SONIA	28623713Y
DE ANDRÉS BEDOYA, MARTA	75799392V
FANECA TRILLA, JOSEP	52607534W
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, MARTA	30262687T
GUZMÁN AMO, SERGIO	27319986B
GUZMÁN AZQUETA, LETICIA	16062706N
HALCÓN RODRÍGUEZ, BENITO	79210095G
KOZUB, YULIA	X4579672G
LINIERS GOROSTIAZAGA, TOMÁS	7250079L
MARTÍN CANDAU, NATALIA	45655031P
MEDINA GALLARDO, ELENA	45653194B
OSTOS DE LA MATTA, MARÍA CRISTINA	27322163A
PACHECO GALIANA, CECILIA	28644672N
REGO BLANCO, ANA OLGA	28766932G
ROMANOS RODRÍGUEZ, LARA	28793054K
RUBIO RAMÍREZ, JOSÉ MANUEL	27323237L
SÁEZ PRAT, CRISTINA	78699345S
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, CÉSAR	45654688X
TERNERO CANDAU, REYES	29436866V
TORRES TIRADO, LAURA	77801063K
VELASCO GUTIÉRREZ, RAMÓN ARTURO	51085206K

Para conocer el texto íntegro de la Resolución podrán comparecer las personas interesadas en la Delegación Territorial de Educación de Sevilla, sita en Ronda del Tamarguillo, s/n, Servicio de Planificación

y Escolarización, en horario de 9 a 14 horas, en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, publicación que será la determinante a efectos de su notificación.

Sevilla, 22 de diciembre de 2015.- El Delegado, Francisco Díaz Morillo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 10 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación del plazo de resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de ampliación del plazo de resolución que se cita a doña Nicoleta Gladiola Costea, de fecha 24 de septiembre de 2015, respecto del menor V.E.C., expediente número 352-2015-00000803-1.

Málaga, 10 de diciembre de 2015.- La Delegada, Victoria Begoña Tundidor Moreno.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 15 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo, de fecha 12 de noviembre de 2015, a doña María de Fátima García Alves y a don Juan Mohamed Valverde Benbayed, respecto de la menor A.V.G., expediente número 352-2015-0003895-1.

Málaga, 15 de diciembre de 2015.- La Delegada, Victoria Begoña Tundidor Moreno.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 15 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de no existencia de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de no existencia de desamparo a don Mustapha Boulaich, de fecha 26 de noviembre de 2015, relativa a la menor L.B.C., expediente número 352-2014-0002616-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 15 de diciembre de 2015.- La Delegada, Victoria Begoña Tundidor Moreno.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 15 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la propuesta de promoción judicial de incapacitación que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la propuesta de promoción judicial de incapacitación a doña Isabel López Mata y a don Luis Jiménez Amador, de fecha 5 de noviembre de 2015, relativa al menor V.M.J.L., expediente número 352-2002-00083-1.

Málaga, 15 de diciembre de 2015.- La Delegada, Victoria Begoña Tundidor Moreno.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN de 17 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Acuerdo de modificación de régimen de relaciones personales de fecha 16 de diciembre de 2015, adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a los padres de la menor N.M., don Abderrahim Ben Alal y doña Zahra Bent Alal, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo del/de la Delegado/a Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de fecha 16 de diciembre de 2015, adoptado en el expediente de protección núm. 352-2015-00004287-1, por el que se

A C U E R D A

- Que se autoricen salidas con pernoctas al domicilio de sus tíos Y.E. y F.J.C.R., los fines de semana, festivos, puentes y períodos vacacionales, previamente acordadas con el centro de protección y comunicados al Departamento de Centros.

Huelva, 17 de diciembre de 2015.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN de 21 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de cese de desamparo y conclusión y archivo de los expedientes.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero del padre del/a menor L.B.G. don Juan Antonio Beltrán Carrasco, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de fecha 16 de diciembre de 2015, relativa al/a menor L.B.G., por el que se acuerda:

1. Proceder al cese de la declaración legal de desamparo y tutela asumida sobre el/la menor L.B.G., nacido/a el día 9 de febrero de 2004, dejando a su vez sin efecto la medida de acogimiento residencial del/a mismo/a en el Centro Casa Familia II «Huelva 51», de Mensajeros de la Paz, de Huelva, por reunificación familiar del/a menor con su madre.
2. Conclusión y archivo del expediente de protección relativo al mencionado/a menor.

Contra la presente resolución se podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites que establecen los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 21 de diciembre de 2015.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN de 21 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de modificación del régimen de relaciones personales.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de la madre de el/la menor A.M., doña Mariana Muti, se publica este anuncio, por el que se notifica la modificación del régimen de relaciones personales, relativa al expediente núm. (DPHU) 352-2013-00004721-1, por el que se acuerda:

1. Que el/la menor pueda disfrutar de un régimen de relaciones con la familia colaboradora consistente en salidas con pernocta los fines de semana, puentes escolares, días festivos y periodos vacacionales que se acuerden entre las partes.
2. En caso de producirse situaciones o circunstancias que aconsejen algún tipo de cambio en el régimen descrito, éste será valorado por la Unidad Tutelar Número 1.

Huelva, 21 de diciembre de 2015.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN de 21 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de modificación del Régimen de relaciones personales.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de la madre del/a menor D.D.M., doña Beatriz Martínez González, se publica este anuncio, por el que notifica la modificación del régimen de relaciones personales, relativa al expediente núm. (DPHU) 352-2014-00000263-1, por el que se acuerda:

1. Que el/la menor pueda disfrutar de un régimen de relaciones con la familia seleccionada para su posterior constitución como familia guardadora con fines de adopción.
2. Dicho régimen podrá ser modificado por la Unidad Tutelar ante cualquier incidencia, siempre atendiendo al interés superior del menor.

Huelva, 21 de diciembre de 2015.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica corrección de errores de la notificación del acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Advertido error en el anuncio de fecha 2 de diciembre de 2015, BOJA número 239, procede su corrección en el siguiente término:

En el expediente S21-101/2015, Interesada: Cristina Márquez Martín, donde dice: «Acto notificado: Resolución», debe decir: «Acto notificado: Propuesta de Resolución».

Huelva, 16 de diciembre de 2015 .- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Política Sociales, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Acuerdo de Inicio: Dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Propuesta de Resolución: Dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Resolución: Recurso de Alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Interesado: Martín Bayo Barbosa.

Expediente: S21-060/2015.

Trámite que se notifica: Resolución y carta de pago.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: María de los Ángeles Sánchez Paredero.

Expediente: S21-133/2015.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Vicente Ramón Pérez Taboada.

Expediente: S21-161/2015.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Huelva, 21 de diciembre de 2015.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

NOTIFICACIÓN de 22 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Comercio, por la que se comunica la Resolución de 18 de noviembre de 2015, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 699/2015, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por la mercantil Concord OPC, S.L.U., recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 699/2015 contra la Resolución de fecha 16 de julio de 2015, por la que se acuerda resolver el contrato administrativo de concesión de la explotación del Palacio de Congresos y Exposiciones de Córdoba, Expte. núm. 01/92/CO.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de diciembre de 2015.- La Dirección General, P.V. (artículo 3.4 Decreto 210/2015, de 14.7), el Secretario General de Innovación, Industria y Energía, Vicente Cecilio Fernández Guerrero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2015, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por el que se notifica Resolución del Director de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía fechada el 17 de noviembre de 2015, por la que se declara la recuperación de la posesión sobre la vivienda que se cita.

Intentada sin efecto, por dos veces, la notificación personal en la vivienda de referencia a la interesada, y resultando desconocido el actual domicilio de doña Tamara Moles Robles, con DNI núm. 75574191-D.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59, apartado 5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por el número uno del artículo 25 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa (BOE 17 de septiembre), se comunica que esta Agencia ha acordado declarar la recuperación de la posesión de la vivienda de promoción pública situada en C/ Merced Alta, Blq 12, Bj, B del grupo GR-0940, cuenta núm. 135, conforme al apartado 6 del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

La notificación del Gerente Provincial de AVRA en Granada, se encuentra a disposición de la interesada en la Oficina Rehabilitación Cartuja-La Paz-Almanjáyar, de AVRA, sita en Calle Teresa León, núm. 10. 18013 Granada, así como la totalidad del expediente administrativo.

Por el presente anuncio se le otorga un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, para formular recurso de alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, de conformidad con el art. 114 y ss de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Matrícula	Finca	Municipio (Provincia)	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del destinatario
GR-0940	98703	GRANADA	C/ Merced Alta Bloque: 12 Piso: Bajo, Letra: B.	DÑA. TAMARA MOLES ROBLES

Granada, 22 de diciembre de 2015.- El Gerente, Ramón David Esteva Cabello .

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.».

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2015, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de los Servicios Jurídicos y Contratación, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Acuerdos de inicio de procedimientos de declaración de abandono de embarcaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que se relacionan en el Anexo, en las direcciones que constan en sus expedientes, o por devenir imposible conocer del titular de la embarcación y su dirección, se procede, mediante publicación de extracto, a la notificación de los Acuerdos de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía por los que se inician los procedimientos administrativos de declaración de abandono de las embarcaciones que, asimismo, se relacionan en dicho Anexo, en puertos de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía gestionados directamente por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

En relación a dichos procedimientos, las personas interesadas o sus representantes pueden comparecer, a efectos de conocer y acceder al contenido íntegro del correspondiente Acuerdo de inicio y expediente que se tramita, en la sede de la Agencia, sita en Avda. San Francisco Javier, 20, planta 2 (Ed. Catalana Occidente), 41018, de Sevilla, previa solicitud de cita.

Respecto al citado Acuerdo, podrán las personas interesadas presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles, en el caso de residentes españoles, o de quince días hábiles, de tratarse de extranjeros, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación, pudiendo retirar, antes de notificarse la Resolución, los bienes de su titularidad previo pago de las tasas portuarias devengadas de conformidad con la Ley 21/2007, de 18 de diciembre, de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía, y/o la Ley 6/1986, de 5 de mayo, sobre determinación y revisión de tarifas y cánones en puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, y demás normativa tributaria aplicable.

La competencia para resolver los procedimientos cuyo inicio se notifica corresponde al Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1.g) del Estatuto de la entidad, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento de declaración de abandono de una embarcación es de 3 meses desde la fecha del acuerdo de incoación, de conformidad con el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El transcurso del mismo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su cómputo, producirá la caducidad del procedimiento, resolviéndose el archivo del mismo (art. 44.2 de la misma Ley).

Finalmente, se informa que contra los Acuerdos de inicio que se notifican a través de la presente publicación no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio del derecho a recurrir contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos que ahora se incoan.

A N E X O

EXPTE.	FECHA ACUERDO	INTERESADO (NI) Y MUNICIPIO ÚLT. DOMICILIO	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA
Ab. 154	16/11/15	Ismael de Luna Sánchez. C/ Coruña, BJO 1, 41010 Sevilla (Sevilla)	FAREWELL	B788608
Ab. 140	16/11/15	Javier Juárez Soto. C/ Zahara de la Sierra, 2, 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz)	MOTO ACUÁTICA 7.ª CA-31/05	7.ª CA-31/05
Ab. 142	16/11/15	Union France Marine UFM, S.A. Gave du Parc Borely, 13008 Marsella (Francia)	SEPT. NOVEMBRE	MA89690Z
Ab. 4	13/11/15	José Antonio Díaz Brun. Avda. de Andalucía, 12, 3.º C, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)	SEGUNDO NAVEGA	3.ª HU-2-1861
Ab. 147	20/11/15	Mohamed Ben-Ali. 37 Dee Village, 5 Millburn St., AB11 Aberdeen (United Kingdom)	INSIGHT	SSR83156

EXPTE.	FECHA ACUERDO	INTERESADO (NI) Y MUNICIPIO ÚLT. DOMICILIO	EMBARCACIÓN	MATRÍCULA
Ab. 102	14/12/15	DESCONOCIDO	«MAR CALMO», no inscrita en el Registro de Buques	T-737-C señalada pero comprobada inexistente
Ab. 133	18/12/15	DESCONOCIDO	Lancha modelo «Gastrón Laraya» encontrada en el pantalán de espera del Puerto de Sancti Petri	7.ª CA-21-14 señalada pero comprobada inexistente

Sevilla, 23 de diciembre de 2015.- El Director de los Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica acuerdo de inicio de 17 de noviembre de 2015, recaída en el expediente sancionador que se cita, incoado por presunta infracción en materia de calidad agroalimentaria y pesquera en Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan que en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino s/n, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Nombre y apellidos: Aceites Barranco La Palma, S.L.

DNI/NIF: A14343560.

Procedimiento/núm. expte.: Expediente sancionador núm. CO/0393/2015, en materia de Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de 17 de noviembre de 2015 del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Recursos o plazo alegaciones: 15 días hábiles/alegaciones.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, situada en la C/ Santo Tomas de Aquino, s/n, 5.ª planta. Córdoba.

Córdoba, 23 de diciembre de 2015.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica trámite de audiencia de 27 de noviembre de 2015, recaída en el expediente sancionador que se cita, incoado por presunta infracción en materia de sanidad vegetal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan que en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino s/n, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Nombre y apellidos: Antonio Alcaide Cubero.

DNI/NIF: 30467159W.

Procedimiento/núm. expte.: Expediente sancionador núm. CO/0314/2015, en materia de sanidad vegetal.

Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de 27 de noviembre de 2015 del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Recursos o plazo alegaciones: 15 días hábiles/alegaciones.

Acceso al texto íntegro: Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba, situada en la C/ Santo Tomás de Aquino, s/n, 5.ª planta. Córdoba.

Córdoba, 23 de diciembre de 2015.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1ª planta en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Miguel Puente Quirós.

NIF/CIF: 24108129N.

Domicilio: C/ Moral, núm. 7. C.P.: 18160-Güéjar Sierra (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. S.A GR/0534/15.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 24.11.2015.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª.

Granada, 22 de diciembre de 2015.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica, a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Miguel Puente Quirós.

NIF/CIF: 24108129N.

Domicilio: C/ Moral, núm. 7, C.P. 18160, Güéjar Sierra (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. S.A GR/0535/15.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador de fecha 25.11.2015.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 22 de diciembre de 2015.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Interesado: Juan Jesús Fernández Jiménez.

NIF: 44595124X.

Expediente: MA/061/15.

Acto notificado: Resolución de caducidad.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Interesado: Juan José Moreno Galán.

NIF: 27379581-J.

Expediente: MA/303/15.

Acto notificado: Resolución de caducidad.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 23 de diciembre de 2015.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de pago indebido, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, y habida cuenta que ha sido intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica y se advierte que la misma no agota la vía administrativa, acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de pago indebido de fecha 7.10.2015, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por importe de 311,34 €, de las ayudas aprobadas en la modalidad de Jubilación Anticipada, a don Ahmed El Mrabet, con NIF X1268683-A, y número de expediente 1511AND100001-MA0001, Ayudas establecidas al amparo de la Orden de 16 de mayo de 2008, modificada por la Orden de 25 de marzo de 2010, Programa Operativo de Intervención Comunitaria del FEP, aprobado por decisión de la Comisión el 13.12.2007, Reglamento (CE) núm. 1198/2006, y el Reglamento (CE) núm. 498/2007.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial con carácter facultativo, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, para su notificación al interesado, significando que dispone de un plazo de quince días desde la publicación para que alegue lo que estime pertinente.

El plazo se entenderá contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se indica, finalmente, que el texto íntegro del acto que se publica, así como el expediente en su conjunto se encuentra a disposición del interesado para su examen y conocimiento en las dependencias de la Delegación Territorial de Málaga, Servicio de Desarrollo Pesquero (Avda. de la Aurora, 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 3.ª, puerta 13).

Málaga, 23 de diciembre de 2015.- El Secretario General, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, por la que se somete al trámite de información pública el expediente de autorización ambiental unificada del Proyecto que se cita, en el término municipal de Baeza (Jaén). (PP. 2976/2015).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial,

HA RESUELTO

Someter a Información Pública «Proyecto Rehabilitación Humedal Laguna Grande mediante adaptación, conducción y almacenamiento de aguas de la Comunidad de Regantes La Laguna», promovido por la C.R. La Laguna en el término municipal de Baeza (Jaén), expediente AAU/JA/0060/15 (Afección Cañada Real del Camino Viejo de Jaén), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el procedimiento, presentar alegaciones y manifestarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, 23071 Jaén.

Jaén, 27 de noviembre de 2015.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ACUERDO de 4 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se somete a trámite de información pública expediente de Autorización Ambiental Unificada que se cita, en Padul (Granada). (PP. 3036/2015).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se somete a información pública expediente AAU/GR/0004/15, en los términos que se detallan a continuación:

- Finalidad de la solicitud: Obtención de la Autorización Ambiental Unificada.
- Características: Proyecto de ampliación de la campa de un centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, en el término municipal de Padul (Granada).
- Promotor: Autodesguace Murcia, C.B.

Lo que se hace público a efectos de la referida Autorización Ambiental Unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella, y a fin de que cualquier persona pueda examinar la documentación del expediente en las dependencias de esta Delegación Territorial en Calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta segunda, entre las 9 y las 14 horas, durante treinta días, plazo en el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Granada, 4 de diciembre de 2015.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 13 de octubre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, de apertura del periodo de información pública del expediente que se cita, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Barranco Los Nahales, t.m. de El Ejido. (PP. 2802/2015).

Expediente: AL-33725.

Asunto: Construcción de almacén agrícola.

Solicitante: Francisco Aguilera Barranco.

Cauce: Barranco Los Nahales.

Lugar: Polígono: 2, parcela: 780 y 781.

Término municipal: El Ejido.

Plazo para formular alegaciones: 20 días.

Lugar de exposición: D.T. C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, Almería.

Almería, 13 octubre de 2015.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2015, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, sobre notificación de actos administrativos en expedientes sancionadores.

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación. Significándole que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta. Edificio Junta de Andalucía. Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación.

- Acuerdo de Incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del Expte.
- Propuesta de Resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: 1 mes, Recurso de Alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

1. Expte. CA/2006/377/AGMA/ENP. Ángeles Corrales Sánchez. Grazalema (Cádiz). Imposición de una cuarta multa coercitiva. Instalación de caravana mediante anclaje y apuntalamiento al terreno en Espacio Natural Protegido sin autorización, en el paraje conocido como «Viña Nueva» en el Parque Natural Sierra de Grazalema. Acuerdo: Imponer a Ángeles Corrales Sánchez una cuarta multa coercitiva en la cuantía de 60 euros, como consecuencia del incumplimiento de la obligación de instar la preceptiva autorización y estar a sus determinaciones.

2. Expte. CA/2015/85/GC/ENP. José Luis Trujillo Perea. Tarifa (Cádiz). Resolución definitiva de procedimiento sancionador. Circular con el vehículo matrícula 7066DSP por el interior del Parque Natural de Estrecho fuera de los carriles habilitados para ello, sin autorización, en el paraje conocido como «Chozas Viejas», en el Espacio Protegido (del Estrecho), en el t.m. de Tarifa (Cádiz). Infracción tipificada en el art. 26.1.d) de la Ley de Inventario E.N.P. de Andalucía. Calificable como leve y sancionable según arts. 26.1c) y 27.1.a) del mismo Texto Legal. Resolución: Sanción de multa pecuniaria: 100 euros.

3. Expte. CA/2015/155/GC/PA. Gaspar González García. Algeciras (Cádiz). Resolución definitiva del procedimiento sancionador. No existe una adecuada separación de residuos, careciendo de contenedores etiquetados; incumplimiento de la obligación de llevanza de registro relativo a la actividad productora de residuos peligrosos, los cuales tuvieron lugar en el paraje conocido como «Avda. de Algeciras, 19 (Taller de Reparación de Vehículos a Motor), en el t.m. de Algeciras (Cádiz). Infracción tipificada en el art. 147.1.a) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Siendo calificada como grave según el art. 147.1.a) y sancionable según art. 147.2) del mismo texto legal. Resolución: Sanción Multa Pecuniaria: 1.210 euros.

4. Expte. CA/2015/673/AGMA/ENP. Antonio González Rojas. Tarifa (Cádiz). Acuerdo de apertura de periodo de prueba. Construcción de solera de hormigón de unos 25 m², puerta metálica de unos 6 m y techado de chapa sobre estructura metálica, destinado a aparcamiento, en Espacio Natural Protegido sin autorización, en el paraje conocido como «Tramo antigua Carretera Nacional», en el Espacio Protegido (Los Alcornocales), en el t.m. de Tarifa (Cádiz). Acuerdo: Abrir un período para la práctica de las siguientes pruebas: Informe por agente a las alegaciones y ratificación, en su caso, en los hechos denunciados. Incidencia de la actuación en el medio natural.

5. CA/2015/738/AGMA/INC. María Oliva Guerrero. Ubrique (Cádiz). Resolución definitiva de procedimiento sancionador. Conato de incendio proveniente de tratamientos selvícolas realizados. Las quemas, realizadas sin cerco perimetral de seguridad, contenía rescoldos, cuatro de los cuales se has salido de su perímetro provocando la extensión del incendio sobre el matorral ligero y la hojarasca existente. Superficie aproximada de quema inferior a 1.000 m², todo ello en el paraje conocido como «Finca Las Montillas-Pardeza», en el Espacio Protegido (Los Alcornocales) , sito en el t.m. de Jerez de la Frontera (Cádiz). Infracción tipificada en el art. 64.2) de la Ley de Prevención y Lucha Contra incendios Forestales. Calificable como leve y sancionable según arts. 68 y 73.1.a) del mismo Texto Legal. Acuerdo: Multa: 1.000 euros, solidaria con la entidad Tecnología Andaluza, S.A.

6. Expte. CA/2015/840/GC/PA. Rafael Gómez Gómez. Chiclana de la Frontera (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Presunta infracción administrativa en materia de residuos. No consta que el denunciado haya presentado la comunicación previa de su actividad productora de residuos peligrosos, carece de la documentación que la normativa le exige como productor de RP, y los trapos y papeles contaminados son depositados en contenedor abierto sin etiquetar, todo ello en el paraje conocido como «Talleres Rafa Gómez. (Avda. de la Industria, 13)» sito en el t.m. de Chiclana de la Frontera (Cádiz). Infracción tipificada en el art. 148.1.a) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Calificable como leve y sancionable según arts. 148.1.a) y 148.2) del mismo Texto Legal. Infracción tipificada en el art. 147.1.a) de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Calificable como grave y sancionable según art. 147.1.a) y 147.2) del mismo Texto Legal. Acuerdo: Multa: 1.000 euros.

7. Expte. CA/2015/951/AGMA/INC. Francisco Javier Becerra Llamazares. Sevilla (Sevilla). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Circular por el Sendero de la Torre de Meca, del Monte Dunas, perteneciente al Parque Natural Breña y Marismas de Barbate, con el vehículo matrícula 5002JBN; se le insta a abandonar el Monte y que siga al vehículo oficial del denunciante, pero el denunciado hace caso omiso dejando el coche y dirigiéndose al mirador para hacer fotos. Tras dirigirse de nuevo al denunciado para que abandone la zona, este al final se marcha a gran velocidad. El vehículo circula en fechas de peligro alto de incendios, en el paraje conocido como «Sendero Torre de Meca», en el Espacio Protegido (La Breña y Marismas de Barbate), sito en el t.m. de Barbate (Cádiz). Infracción tipificada en el art. 64.3) de la Ley de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales. Calificable como leve y sancionable según arts. 68 y 73.1.a) del mismo Texto Legal. Acuerdo: Multa: 150 euros.

8. Expte. CA/2015/963/PA/FOR. Andrés Tizón López. Chiclana de la Frontera (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador y formulación de cargos. Acopio de piñas sin autorización fuera del período hábil para su recolección. Piña estimada 12.000 k. Tras localizar al propietario del terreno, y realizada una nueva inspección, se constata que no existe piñas en el lugar. No acredita su procedencia ni el lugar en el que han sido trasladadas. Ello en el lugar conocido como «Pago El Almendral, polígono 32, parcela 127 (Callejón de Carasa, 23)» sito en el t.m. de Chiclana de la Frontera (Cádiz). Infracción tipificada en el art. 77.9 de la Ley Forestal de Andalucía. Calificable como grave y sancionable según arts. 83.3 y 86.b) del mismo Texto Legal. Acuerdo: Multa: 6.010,12 euros.

Cádiz, 22 de diciembre de 2015.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2015, del Ayuntamiento de Begíjar, de bases de la convocatoria de una plaza de Policía Local. (PP. 3081/2015).

Don Andrés Gárate Padilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Begíjar (Jaén).

Hace saber: Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 233, de 3 de diciembre de 2015, y corrección de error en el núm. 236, de 10 de diciembre de 2015, aparecen publicadas íntegramente las Bases reguladoras de la convocatoria de una plaza de Policía local, de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Begíjar, 11 de diciembre de 2015.- El Alcalde, Andrés Gárate Padilla.